



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año IX

miércoles, 30 de diciembre de 1987

Número 108

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz n° 16.- 41002. SEVILLA. Tfno.: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA		CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	
5886 Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.	6.207	Orden de 21 de diciembre de 1987, por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas en materia de servicios sociales para el ejercicio 1988.	5851 6.212
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO		CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	
5862 Orden de 17 de diciembre de 1987, por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por Tranvía de Cádiz a Son Fernando y Carraca, S.A. contra la Orden de la Consejería de Hacienda de 13 de febrero de 1987.	6.212	Decreto 296/1987 de 9 de diciembre, por el que se establecen ayudas para mejorar la comercialización en origen de los productos agroalimentarios y pesqueros andaluces.	5874 6.221

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	
5956 Decreto 318/1987, de 29 de diciembre, por el que cesa a don Salvador Domínguez Martín como Director General de Comunicación Social, por pase a otro destino.	6.222	Decreto 319/1987, de 29 de diciembre, por el que se nombra Director General de la empresa pública de la Radio y Televisión de Andalucía a don Salvador Domínguez Martín.	5957. 6.222

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO		CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO	
5860 Orden de 16 de diciembre de 1987, sobre concesión administrativa a la empresa Catalana de Gas, S.A., para prestación del servicio público de suministro de gas natural para usos domésticos, comercial e industrial en el término municipal de Huelva.	6.222	Resolución de 10 de diciembre de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.	5856 6.226
5861 Orden de 16 de diciembre de 1987, sobre concesión administrativa a la empresa Catalana de gas, S.A., para la prestación del servicio público de suministro de gas natural para usos domésticos, comercial e industrial, en los términos municipales de Sevilla, Alcalá de Guadaíra, Dos Hermanas y San Juan de Aznalfarache, de la provincia de Sevilla.	6.224	Resolución de 17 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.	5880 6.226
5858 Resolución de 13 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.	6.226	Resolución de 18 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace público la cuarta relación de subvenciones concedidas a Diputaciones Provinciales y Locales para promoción turística de Andalucía 1987, al amparo de las Ordenes que se citan.	5879. 6.226
		CONSEJERIA DE HACIENDA	
		Resolución de 18 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, sobre enca-	5882.

mienda provisional de funciones en determinados Inspectores Auxiliares de las Delegaciones Provinciales. 6.227

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

5849 Orden de 20 de noviembre de 1987, por la que se concede al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), una subvención para la rehabilitación de 37 viviendas, de acuerdo con la Orden de 20 de marzo de 1987, sobre ayudas a Corporaciones Locales para realizar actuaciones singulares en materia de vivienda. 6.227

5850 Resolución de 27 de noviembre de 1987, sobre el Plan General de Ordenación Urbana de La Línea de la Concepción (Cádiz). 6.227

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

5869 Orden de 26 de noviembre de 1987, por la que se concede una subvención a la Universidad de Málaga, para la celebración de la Conferencia Europea sobre consecuencias de los desarrollos tecnológicos en acuicultura. 6.228

5847 Orden de 21 de diciembre de 1987, por la que se concede una subvención a la Federación Andaluza de Cooperativas Agrarias. 6.228

5852 Resolución de 7 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera Los Angeles, propiedad de don Antonio Calderón Caro, del término municipal de Constantina, (Sevillal). 6.229

5853 Resolución de 9 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera el Ciprés, propiedad de los Hermanos González Cabrera, del término municipal de Ronda (Málaga). 6.229

5881 Resolución de 15 de diciembre de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca concurso para la adjudicación de 20 explotaciones

agrarias de carácter comunitario en el subsector II-14 de la zona regable Almonte-marismas (Huelva). 6.229

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 16 de diciembre de 1987, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo para la contratación de suministros de bienes homologados por la comisión central de compras de la Junta de Andalucía, mediante contratación directa, por la cuantía. 6.230

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 24 de noviembre de 1987, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro Privado de Bachillerato Jesús María de Jerez de la Frontera (Cádiz). 6.231

Orden de 25 de noviembre de 1987, por la que se resuelve conceder autorización definitiva con clasificación provisional al Centro Privado de Bachillerato Miller de Jerez de la Frontera (Cádiz). 6.232

Orden de 25 de noviembre de 1987, por lo que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Educación General Básica San José de Calasanz de Huelva. 6.232

Orden de 24 de noviembre de 1987, por lo que se autoriza la transformación y clasificación definitiva del Centro Docente Privado de Preescolar San Francisco Javier, con domicilio en Granada. 6.233

Orden de 30 de noviembre de 1987, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica, Aljarafe de Mairena del Aljarafe (Sevilla). 6.233

Orden de 11 de diciembre de 1987, por la que se resuelve lo Orden de 2 de junio de 1987, sobre la concesión de becas y ayudas establecidas para la realización de prácticas en empresas públicas y privadas, de los alumnos de segundo grado de Formación Profesional reglada. 6.233

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

5870 Resolución de 14 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. Tramitación anticipada (JA-2-CO-139) (PD. 1255/87). 6.250

5871 Resolución de 14 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de asistencia técnica por el sistema de adjudicación directa de realización de un estudio sobre la ordenación del transporte en el área metropolitana de Sevilla (PD. 1256/87). 6.250

5872 Resolución de 14 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de asistencia técnica por el sistema de adjudica-

ción directa de realización de una encuesta a los usuarios de los servicios públicos regulares de transporte en Andalucía (PD. 1257/87). 6.250

Resolución de 16 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previo. (PD. 1253/87). 6.250

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 15 de diciembre de 1987, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras. 6.251

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Anuncio de concurso (PP. 1195/87). 6.251

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

5730 Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre

solicitud de expropiación forzosa en el terreno que se cita. (PP. 1222/87). 6.251

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

5875 Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de los estatutos de la Organización profesional denominada Asociación Profesional de Técnicos en relaciones Industriales de Andalucía. 6.252

para el levantamiento de actas previas a la ocupación de expropiación forzosa (JA-SV-AL-115). 6.252

Resolución de 15 de diciembre de 1987, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa (2-AL-107). 6.252

5876

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

5854 Resolución de 11 de diciembre de 1987, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha

CAJA GENERAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GRANADA

Anuncio sobre anulación de convocatorio de Asamblea General Ordinaria (PP. 1263/87). 6.254

5904

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio.

Ley 11/1987, de 26 de diciembre, de «Reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio».

El Presidente de la Junta de Andalucía a todas las que la presente vieren, sabed:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

LEY**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La complejidad inherente al Estado de las autonomías, intraducidos en el ordenamiento jurídico español por la Constitución de 1978, ha producido un amplio desarrollo simultáneo del principio de coordinación, que facilita la articulación entre los diversos Entes públicos territoriales. En esta pauta, el Estatuto de Autonomía, al regular la provincia en su art. 4º, establece que la Junta de Andalucía coordinará la actuación de las Diputaciones en lo que se refiere a sus competencias específicas, en materias de interés general de la Comunidad, así como que la apreciación de éste y de las fórmulas de coordinación se establecerán mediante una Ley aprobada por mayoría absoluta de su Parlamento, y «en el marco de lo que disponga la legislación básica del Estado», que quedó plasmado en la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985. Su art. 36, al fijar las competencias propias de las Diputaciones, distingue, aparte de los mínimos expresamente señalados en el citado precepto, entre los que las atribuyan, en el concepto de propias, las Leyes del Estado y las de las Comunidades Autónomas. Por otra parte, el artículo siguiente declara que éstas podrán delegar competencias en las Diputaciones, así como encomendar a éstas la gestión ordinaria de servicios propios en los términos previstos en los Estatutos correspondientes. Finalmente, y dentro del Capítulo que esta Ley dedica a las relaciones interadministrativas, el art. 59, dedicado a la planificación sectorial; posibilita, tanto a las Cortes Generales como a los Parlamentos autonómicos, a elaborar Leyes reguladoras de los distintos sectores de la acción pública, para atribuir al Gobierno de la nación o a los respectivos Consejos de Gobierno la facultad de coordinar la actividad de la Administración local «y, en especial, de las Diputaciones Provinciales en el ejercicio de sus competencias». Como consecuencia, y concreción de las normas habilitantes mencionadas, esta Ley viene a sentar las bases exigidas por el principio constitucional de coordinación que faciliten la superación del carácter exclusivamente provincial de determinados fines, sin perder de vista en ningún momento el debido respeto por la autonomía provincial, constitucionalmente asegurada.

En este contexto nace la presente Ley, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su territorio, con el objetivo primordial de fijar los competencias de las mismas así como de establecer las relacio-

nes interadministrativas entre ambas Administraciones públicas, sin perjuicio de lo que dispongan las futuras leyes del Parlamento de Andalucía reguladoras de los distintos sectores de la acción pública, utilizándose las técnicas diseñadas por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, tanto en el plano de la articulación competencial como en el de las relaciones interadministrativas.

Así, el Título Preliminar recoge el objeto de esta Ley, que no es otro que el de delimitar el ámbito de las competencias de las Diputaciones Provinciales, teniendo en cuenta, para ello, la relación entre intereses locales y supralocales en asuntos vinculados a la provincia, respetando la autonomía que, para la gestión de sus intereses, la Constitución le garantiza y con el fin primordial de evitar duplicidades, interferencias y conflictos administrativos en el seno de la Comunidad Autónoma.

Dentro del marco jurídico de las relaciones interadministrativas y sobre la base de la presencia de intereses sustantivos regionales, se prevé en este Título Preliminar la coordinación de competencias propias de las Diputaciones Provinciales por la Junta de Andalucía, sin que tal coordinación suponga sustracción o menoscabo de las competencias de las entidades coordinadas.

Como ha señalado el Tribunal Constitucional, la coordinación debe ser entendida como «la fijación de medios y de sistemas de relación que hagan posible la información recíproca, la homogeneidad técnica en determinados aspectos y la acción conjunta» de las Administraciones coordinadora y coordinada en el ejercicio de sus respectivas competencias, para lograr «la integración de actos parciales en la globalidad del sistema», integración que la coordinación persigue para evitar contradicciones y reducir disfunciones que, de subsistir, impedirían o dificultarían el funcionamiento del mismo.

Utilizando la terminología y el espíritu de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Título I desarrolla las competencias propias de las Diputaciones Provinciales en torno a la solidaridad intermunicipal en el ámbito provincial. Así, se prevé la cobertura de insuficiencias y deficiencias de las Entidades locales, preferentemente con población inferior a 20.000 habitantes, se garantiza una calidad mínima de los servicios locales y se reconoce el papel de las Diputaciones Provinciales en la cooperación a las obras y servicios municipales.

En todo caso, se reitera el principio formulado en el núm. 5 del art. 4º del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de que la Comunidad Autónoma coordina los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

El Capítulo que regula los servicios supramunicipales deslinda la competencia de las Diputaciones Provinciales en esta materia, de la que pueda corresponder a los municipios mediante procedimientos asociativos o de mancomunación, estableciéndose la técnica del convenio o acuerdos interadministrativos como instrumento útil de colaboración.

Finalmente, quedan sujetas al régimen jurídico de las competencias propias, las que se atribuyen a las Diputaciones Provinciales en el Capítulo IV de este mismo Título en materia de cultura, deportes y turismo, no cerrándose el proceso de atribución competencial con esta Ley, sino, al contrario, concibiendo la delimitación de competencias como evolutiva, por lo que futuras leyes del Parlamento de Andalucía podrán atribuir competencias sobre los diferentes sectores de la acción pública.

El Título II señala diversas materias que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma según su Estatuto de Autonomía, hasta el momento han sido ejecutadas por los Diputaciones Provinciales,

asumiéndolas la Junta de Andalucía en virtud de la presente Ley, incidiéndose de esta forma sobre el régimen provisional establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por otra parte, la asunción de estas competencias por la Comunidad Autónoma no supondrá una concentración territorial en su gestión, que se efectuará de forma desconcentrada.

La técnica de la delegación es regulada por el Título III, más como instrumento de colaboración entre las distintas Administraciones que como mecanismo de transmisión de competencias entre ellas, resultando, particularmente en un sistema de administración compartida, un instrumento de primer orden que permite ampliar el ámbito competencial de los Entes locales.

En el Título IV se crea el Consejo Andaluz de Provincias, órganos de colaboración de carácter deliberante y consultivo entre la Administración autonómica y la provincial, concebido como órgano de participación de las Administraciones públicas implicadas en todos los asuntos en los que convergen intereses sustantivos locales y regionales.

Con ello, se establece una fórmula ambiciosa, equiparable a las recogidas en el ordenamiento comparado, mediante la que se asegura, a través del Consejo Andaluz de Provincias, la participación de las Corporaciones locales en el proceso de elaboración, por el Consejo de Gobierno, de los Proyectos de Ley y de Decreto reguladores de los distintos sectores de la acción pública que afecten al ámbito de la Administración provincial.

En definitiva, esta Ley, inspirada en los principios de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local recoge los instrumentos jurídicos que posibilitan una eficaz distribución de las competencias en ella reguladas.

TITULO PRELIMINAR

Consideraciones Generales

Artículo 1º.

Constituye el objeto de la presente Ley delimitar las competencias de las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, así como establecer las relaciones interadministrativas entre aquéllas y la Administración de la Comunidad Autónoma, en atención al conjunto de sus intereses, conforme a los principios de eficacia, economía, descentralización y máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos, sin perjuicio de la que dispongan las Leyes del Parlamento de Andalucía reguladoras de los distintos sectores de la acción pública, y respetando, en todo caso, el Estatuto de Autonomía para Andalucía y la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 2º.

La Administración de la Comunidad Autónoma y las Diputaciones Provinciales de su territorio ajustarán sus relaciones recíprocas a los principios de eficacia, descentralización, información mutua, coordinación, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Artículo 3º.

Las Diputaciones Provinciales andaluzas, gozan de autonomía plena para la gestión de sus intereses y administración de sus recursos. Y ostentan la representación de sus respectivas provincias en los términos previstos en la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía y la Ley de Bases del Régimen Local.

Artículo 4º.

Sin perjuicio de la autonomía de las Diputaciones Provinciales para el ejercicio de sus funciones propias, y dentro de los límites y condiciones establecidos por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Andalucía, a través de su Consejo de Gobierno, podrá fijar, previa consulta con las Diputaciones, las directrices que presidan la coordinación de competencias en cada sector de la acción pública, en materias de interés general para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TITULO I

De las competencias propias de las Diputaciones Provinciales Principios Generales

Artículo 5º.

Son competencias propias de las Diputaciones Provinciales las

que les atribuyan en este concepto la presente Ley u otras posteriores, conforme a las reglas y los principios enunciados tanto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, como en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en todo caso:

1º. La cooperación y coordinación de los servicios municipales para garantizar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

2º. La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

3º. La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcol.

4º. En general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

CAPITULO I

De la cooperación y coordinación a los servicios municipales.

Artículo 6º.

Las Diputaciones coordinan, en el ámbito de su territorio, los servicios municipales para garantizar su efectiva prestación, cooperando con las Entidades locales, preferentemente con población inferior a 20.000 habitantes, cuando la falta de recursos o insuficiente capacidad de gestión impida la adecuada prestación de los servicios municipales obligatorios establecidos en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 7º.

La Comunidad Autónoma asegura en su territorio la coordinación de los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

Dicha coordinación será realizada, en el marco de lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Junta de Andalucía en aquellas materias de interés general para la Comunidad Autónoma, mediante la definición de objetivos y la determinación de las prioridades que deben tener en cuenta las Diputaciones Provinciales en la elaboración a aprobación de sus planes respectivos.

En la fijación de dichos objetivos y prioridades participarán las Diputaciones Provinciales andaluzas.

Artículo 8º.

La cooperación económica de la Comunidad Autónoma con las Entidades locales con población inferior a 20.000 habitantes, destinada a los servicios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población, pavimentación de las vías públicas, control de alimentos y bebidas, parque público, biblioteca pública, mercado y tratamiento de residuos, se efectuará a través de las Diputaciones Provinciales mediante aportaciones a los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

Igualmente, para estas Entidades locales el Gobierno andaluz podrá canalizar, a través de las Diputaciones Provinciales, los programas, ayudas y subvenciones dirigidas al establecimiento o mejora de otros servicios de competencia municipal.

No obstante, cuando se establezcan Programas Coordinados o Convenios de colaboración con las Entidades Locales, con población inferior a 20.000 habitantes, relativos a los servicios municipales de protección civil, extinción de incendios, protección del medio ambiente, defensa del usuario, protección de la salubridad pública y prestación de servicios sociales, la ejecución de los mismos se efectuará a través de las Diputaciones Provinciales.

Dichas aportaciones podrán sujetarse a determinados criterios y condiciones en su utilización o empleo.

Artículo 9º.

De los programas de cooperación económica de las Diputaciones Provinciales en servicios no obligatorios tendrá conocimiento previo el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, para una adecuada coordinación de las inversiones públicas en Andalucía.

Asimismo, la Junta de Andalucía coordinará con las Diputaciones los programas, ayudas y subvenciones dirigidas al establecimiento o mejora de otros servicios de competencia municipal no obligatorios.

CAPITULO II

Asistencia jurídica, económica y técnica

Artículo 10°.

Los Diputaciones Provinciales prestarán servicios de asistencia jurídica, económico-tributaria y técnica a los Ayuntamientos de Andalucía, preferentemente a los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, en los términos de la presente Ley.

Artículo 11°.

La asistencia jurídica a los municipios se prestará por la respectiva Diputación Provincial o través de los servicios que a tal efecto sean creados, debiendo consistir básicamente en:

a) Informar y asesorar cuantas consultas de carácter jurídico le sean hechas por los Ayuntamientos a través de sus órganos de gobierno, sin perjuicio de la existencia de servicios regulares de asesoramiento para aquellos municipios con deficiente capacidad gestora.

b) Formación jurídico-administrativa de los miembros y personal de las Corporaciones locales, así como su perfeccionamiento.

c) Defensa y, en su caso, representación en juicio de los Entes locales cuando así sea solicitada por aquéllos, correspondiendo la misma a los letrados que sirvan en los servicios jurídicos de la respectiva Diputación Provincial.

d) Asistir a aquellos municipios o entidades locales que carezcan de la infraestructura suficiente para sostener el puesto de trabajo a que se refiere el Art. 92.3.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 12°.

La asistencia económico-financiera a los municipios se prestará por la respectiva Diputación Provincial en los siguientes términos:

a) Información en cuantos asuntos les sean sometidos sobre la gestión económico-financiera de los Ayuntamientos.

b) Instrucción de los miembros y personal de las Corporaciones Locales en materia de gestión económico-financiera.

c) Realización de auditorías cuando sean solicitadas por los Ayuntamientos respectivos.

d) Cesión temporal de uso de material a aquellos municipios con insuficiencia notoria de recursos.

Artículo 13°.

Las Diputaciones Provinciales, a través de los convenios que a tal efecto se suscriban, prestarán el servicio de recaudación en período voluntario y/o por vía de apremio a todos los municipios de su territorio que expresamente lo soliciten.

Artículo 14°.

Las Diputaciones Provinciales suplirán y completarán con asistencia técnica la actuación de los municipios, mediante:

a) La elaboración de estudios, proyectos y dirección, en su caso, relativos a la realización de obras, prestación de servicios, explotación de bienes o cualquier otra actividad propia de las Entidades locales.

b) El asesoramiento e impulso de las medidas y actividades tendientes a mejorar la organización administrativa de los Ayuntamientos para la debida prestación de los servicios que tienen encomendados, con especial atención a los sistemas de trabajo y mecanización de tareas.

c) La asistencia en materia de planeamiento, gestión y disciplina urbanística, que se instrumentará mediante la suscripción de convenios de colaboración con la Comunidad Autónoma o con los Ayuntamientos.

CAPITULO III

De los servicios supromunicipales

Artículo 15°.

La prestación de los servicios de carácter supromunicipal o, en su caso, supracomarcal, es competencia de las Diputaciones Provinciales.

A los efectos de esta Ley, se consideran servicios públicos de carácter supromunicipal aquéllos que, siendo competencia de los municipios, se desarrollen por imperativo legal en un ámbito superior al municipal o encuentren su organización más idónea en dicho ámbito, y, en especial, los de recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos sólidos, ciclo hidráulico, mataderos, extinción de incendios y transporte de viajeros.

Las Diputaciones Provinciales podrán prestar servicios de carácter supromunicipal mientras que los Ayuntamientos respectivos no los estén prestando.

Artículo 16°.

La prestación de los servicios de carácter supromunicipal podrá

efectuarse:

a) A través de los servicios de las Diputaciones Provinciales, por sí o mediante cualquier otra forma de gestión directa o indirecta.

b) Mediante los consorcios o convenios que a tal efecto suscriban las Diputaciones con Ayuntamientos y Mancomunidades.

c) En colaboración con la Junta de Andalucía en cualquiera de las formas contempladas en los apartados a) y b).

Artículo 17°.

La Junta de Andalucía, cuando participe en la prestación de servicios públicos de carácter supromunicipal, podrá coordinar dicha gestión correspondiéndole:

a) La elaboración de los planes territoriales de prestación del servicio.

b) La formación especializada del personal.

c) La homologación de medios.

d) La supervisión del servicio.

En todo caso, la actuación supromunicipal será coordinada y dirigida por la Junta de Andalucía.

Artículo 18°.

Los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal podrán incluir los gastos de inversión en servicios de carácter supromunicipal. El mantenimiento de los mismos podrá corresponder a los Ayuntamientos, a las Diputaciones y a la Junta de Andalucía en la proporción que se determine.

CAPITULO IV

De la atribución de competencias a las Diputaciones Provinciales

Artículo 19°.

Son competencias propias de las Diputaciones Provinciales, además de las establecidas con anterioridad en la presente Ley, las previstas en este Capítulo, así como las que les atribuya en tal concepto la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio de su potestad legislativa sobre los diferentes sectores de la acción pública.

El ejercicio de dichas competencias se efectuará por las Diputaciones Provinciales en régimen de autonomía, respetando, en todo caso, los principios enunciados en el Título Preliminar de la presente Ley.

Artículo 20°.

En materia de cultura, son competencias de las Diputaciones Provinciales las siguientes:

a) La gestión de los archivos de titularidad provincial.

b) La iniciativa en la creación y mantenimiento de museos e instituciones culturales con marcado interés provincial.

c) La ejecución de las inversiones en nuevas bibliotecas e infraestructura cultural, sin perjuicio de que su planificación se efectúe conjuntamente con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios y criterios que establezca la Junta de Andalucía.

d) La edición y divulgación de los publicaciones de interés provincial.

e) La animación y promoción.

Se atribuye a las Diputaciones Provinciales la prestación subsidiaria de la municipal en materia de animación y promoción cultural en los municipios menores de 20.000 habitantes.

En los municipios de más de 20.000 habitantes, la competencia será ejercida en régimen de coordinación entre la Diputación Provincial correspondiente, los Ayuntamientos y la Junta de Andalucía.

Artículo 21°.

En materia de deporte, son competencias de las Diputaciones Provinciales las siguientes:

a) Plan de instalaciones deportivas.

Corresponde a las Diputaciones Provinciales la ejecución y gestión del plan de instalaciones deportivas que la Comunidad Autónoma elaborará anualmente, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo de Gobierno.

Dicho plan se financiará con fondos procedentes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y aportaciones de las Diputaciones y Ayuntamientos en la proporción que reglamentariamente se determine.

b) Animación y promoción deportiva.

La competencia de las Diputaciones Provinciales en materia de animación y promoción deportiva será subsidiaria de la municipal y siempre que la misma tenga carácter intermunicipal.

En todo caso, corresponderá a la Junta de Andalucía cuando se trate de programas de ámbito superior al provincial.

Artículo 22°.

En materia de turismo, las Diputaciones Provinciales podrán promocionar los recursos, zonas o fiestas de especial interés para la provincia y participar, a través de los Entes territoriales de promoción turística, en el fomento turístico general.

La composición, funciones y financiación de dichas entidades será regulada por Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 23°.

Los atribuciones de competencias a las Diputaciones Provinciales compartirá el correspondiente traspaso de servicios y medios personales, económicas, materiales y patrimoniales.

TITULO II

De la asunción de competencias por la Comunidad Autónoma de Andalucía

Artículo 24°.

Es competencia propia de la Junta de Andalucía la gestión de todas aquellas materias que, correspondiendo con este carácter a la Comunidad Autónoma según su Estatuto de Autonomía, no se reconozcan o atribuyan en la presente Ley u otras posteriores a las Diputaciones Provinciales de Andalucía.

Artículo 25°.

Todas las competencias que, conforme a la legislación sectorial vigente, venían desempeñándose por las Diputaciones Provinciales en las materias que en este Título se relacionan, se asumen en virtud de esta Ley por la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las delegaciones que, para mejorar la eficacia de la gestión de los servicios públicos y en materias directamente relacionadas con sus competencias propias, se establecen a favor de las Diputaciones Provinciales en el Título III de la presente Ley o en disposiciones posteriores.

Artículo 26°.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, y sin perjuicio del fomento de los intereses peculiares de la provincia, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

1. Economía, Industria y Comercio.
2. Agricultura, Ganadería y Pesca.
3. Carreteras, Viviendas y Transportes.
4. Salud.
5. Servicios Sociales.

Artículo 27°.

La asunción de competencias por parte de la Comunidad Autónoma exige el correspondiente traspaso de servicios y medios personales, económicos, materiales y patrimoniales.

Artículo 28°.

El ejercicio por la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones transferidas en virtud de esta Ley, no supondrá en ningún caso una concentración territorial de la gestión de dichos servicios, que se efectuará de forma desconcentrada.

TITULO III

De la delegación de competencias

CAPITULO I

Bases generales de la delegación

Artículo 29°.

1. La delegación de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Diputaciones Provinciales que integran su territorio, se efectúa de acuerdo con los principios de eficacia y descentralización y se somete su ejercicio a las normas establecidas en la legislación básica del Estado y a lo que dispone la presente Ley.

2. La delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el Capítulo II del presente Título, se realiza a todas las Diputaciones Provinciales con carácter general.

Artículo 30°.

Las Diputaciones Provinciales deberán, respecto de la gestión de las competencias que asumen por delegación:

1. Cumplir los programas y directrices que, a tal efecto, elabore la Comunidad Autónoma.

2. Facilitar toda información que sea solicitado por la Administración delegante.

3. Atender a los requerimientos que la Administración delegante haga para la subsanación de los deficiencias observadas.

Artículo 31°.

La Administración de la Comunidad Autónoma podrá supervisar el ejercicio de las competencias delegadas y enviar comisionados o las Diputaciones Provinciales, a fin de comprobar el nivel de eficacia en el desempeño de los servicios delegados.

Artículo 32°.

Previa informe de los comisionados para el seguimiento del ejercicio de las competencias delegadas en las Diputaciones Provinciales, y en el supuesto de incumplimiento por parte de las mismas de las directrices, denegación de las informaciones solicitadas o inobservancia de las requerimientos formulados, la Administración autonómica, previa advertencia formal a la Entidad local, podrán revocar la delegación y, en su caso, ejecutar por sí mismo la competencia delegada en sustitución de la Diputación Provincial. En este último supuesto, las órdenes de la Administración de la Comunidad Autónoma serán vinculantes para todas las agentes que gestionen el servicio de que se trate.

Las Diputaciones Provinciales serán oídas en todo caso antes de que se tome acuerdo por la Administración Autonómica.

Artículo 33°.

Por razones de interés público debidamente justificadas, el Parlamento de la Comunidad Autónoma podrá declarar extinguida la delegación, revisar su contenida o revocar el ejercicio de las competencias que han sido delegados.

Artículo 34°.

La Comunidad Autónoma se reserva la potestad reglamentaria sobre las materias objeto de delegación, que en ningún caso podrá afectar a la potestad de organización del servicio de las respectivas Diputaciones Provinciales.

Artículo 35°.

Las competencias que, en virtud de esta Ley o de disposiciones posteriores, se deleguen en las Diputaciones Provinciales no podrán ser objeto de ulterior delegación sin autorización de la Junta de Andalucía.

Artículo 36°.

Las resoluciones que las Diputaciones Provinciales adopten, en el ejercicio de las competencias delegadas por la Comunidad Autónoma, podrán ser recurridas ante el Consejero competente por razón de la materia.

Artículo 37°.

La Administración autonómica podrá promover la revisión de oficio de los actos que emanan de los órganos competentes de la Diputación Provincial respecto a las competencias delegadas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

Artículo 38°.

La delegación de competencias comportará, en su caso, la transferencia de los correspondientes medios personales económicos y materiales.

Artículo 39°.

La delegación de las competencias que se contemplan en este Título tendrán duración indefinida, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 33° de esta Ley.

CAPITULO II

De las competencias atribuidas por delegación

Artículo 40°.

La Comunidad Autónoma atribuye por delegación, a las Diputaciones Provinciales integradas en su territorio, el ejercicio de las funciones y servicios en las materias relacionadas en este Capítulo.

Artículo 41°.

Se delega en las Diputaciones Provinciales el mantenimiento, conservación y mejora de la Red Andaluza de Carreteras, en la que se integran las vías de titularidad provincial y las de la Comunidad

Autónoma, excepto aquella parte de la red que por Ley sea declarada de especial interés para la Comunidad.

La planificación, programación, obra nueva y construcción de la Red Andaluza de Carreteras es competencia de la Junta de Andalucía.

Artículo 42°.

En materia de servicios sociales se delega en las Diputaciones Provinciales:

a) La gestión de los centros y establecimientos de servicios sociales especializados de ámbito supramunicipal o provincial.

b) La coordinación y gestión de los centros de servicios sociales comunitarios, así como de los centros de servicios sociales especializados de ámbito local, en los municipios de hasta 20.000 habitantes, y los de ámbito supramunicipal de acuerdo a los principios y criterios generales establecidos por la Junta de Andalucía en esta materia.

c) La ejecución y gestión de los programas de servicios sociales y prestaciones económicas que pudiera encomendarles el Consejo de Gobierno, en el marco de las previsiones del presente Título.

Corresponderá la gestión a la Junta de Andalucía cuando el censo de población afectado o las características del servicio requiera su prestación con carácter supraprovincial.

TITULO IV

Del Consejo Andaluz de Provincias, órgano de colaboración entre la Comunidad Autónoma y las Diputaciones Provinciales

Artículo 43°.

1. El Consejo Andaluz de Provincias es el órgano permanente de coordinación y colaboración, así como de deliberación y acuerdo, entre la Administración autonómica y las Diputaciones Provinciales de Andalucía.

2. El Consejo Andaluz de Provincias estará compuesto, bajo la presidencia del Presidente de la Junta de Andalucía, y en su defecto, del Consejero responsable de las relaciones con las Corporaciones locales, por los Presidentes de las ocho Diputaciones andaluzas, e idéntico número de representantes de la Administración autonómica nombrados por el Consejo de Gobierno.

3. El Consejo Andaluz de Provincias adoptará sus acuerdos por consenso entre los representantes de la Comunidad Autónoma y de las Diputaciones Provinciales.

El voto separado de cada representación resultará del voto de la mayoría absoluta de sus miembros, quedando las posiciones de la minoría reflejadas en acta.

4. El Consejo Andaluz de Provincias elaborará su propio reglamento de funcionamiento.

Artículo 44°.

Son cometidos del Consejo Andaluz de Provincias:

a) Conocer e informar los anteproyectos de Ley y proyectos de Decreto reguladores de los distintos sectores de la acción pública que afecten al ámbito de competencia de la Administración provincial.

b) Elaborar las propuestas de objetivos y prioridades de los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, que serán elevadas al Consejo de Gobierno.

c) El seguimiento de la ejecución de los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

d) Conocer e informar sobre la cooperación económica de las Diputaciones Provinciales en programas de servicios municipales no obligatorios.

e) Informar la fijación de los principios y criterios rectores del plan de bibliotecas.

f) Informar la determinación de los principios y criterios bases del plan de instalaciones deportivas.

g) Ser oído en los supuestos de revocación y ejecución subsidiaria contemplados en el art. 33° y siguientes de la presente Ley.

h) Conocer e informar sobre la determinación de los intereses peculiares de la provincia.

i) Ser oído en la elaboración de los planes de conservación de carreteras.

Artículo 45°.

El Consejo Andaluz de Provincias será el órgano competente para el conocimiento y deliberación de los conflictos de intereses que puedan suscitarse en las relaciones que mantienen la Administración de la Comunidad Autónoma y las Diputaciones Provinciales de Andalucía.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 23°, 27° y 28° de esta Ley, se constituirá una Comisión Mixta de Transferencias, en la que estarán paritariamente representadas la Junta de Andalucía y las Diputaciones Provinciales.

Segunda.

Cuando, como consecuencia de la atribución o asunción de competencias previstas en los Títulos I, II y III de esta Ley, se efectúen trasposos de medios personales, económicos, materiales y patrimoniales, serán de aplicación las siguientes reglas:

1°. La valoración de los medios financieros correspondientes a cada servicio transferido se fijará inicialmente en una cuantía igual al coste efectivo del mismo, que será actualizado anualmente. Los recursos económicos determinados según esta valoración serán traspasados desde la Entidad que transfiera la competencia a la receptora de la misma, y tendrán la consideración de recursos propios de esta última.

2°. En el plazo de cinco años desde la finalización del proceso de redistribución de competencias, se establecerá una fórmula de financiación definitiva acorde con lo que disponga la Ley de Financiación de las Corporaciones Locales y la Ley de Financiación de la Comunidad Autónoma.

Tercera.

La Comisión Mixta de Transferencias remitirá sus acuerdos al Consejo Andaluz de Provincias, para su conocimiento e informe, posteriormente se elevarán al Consejo de Gobierno, que los aprobará mediante Decreto.

Cuarta.

La Comisión Mixta de Transferencias regulará el proceso, el tiempo y las condiciones de los trasposos de servicios entre la Administración autonómica y las Diputaciones, determinando, en su caso, el correspondiente traspaso de medios personales, patrimoniales, materiales y económicos necesarios.

Quinta.

Las normas establecidas por la legislación del Estado se aplicarán subsidiariamente en todo lo no previsto en esta Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

Hasta tanto no se desarrolle lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 6/85 de la Comunidad Autónoma, las Diputaciones continuarán prestando servicios educativos en los centros de su titularidad, suscribiendo para ello con la Consejería de Educación y Ciencia los convenios previstos en la Disposición Adicional Segunda de la LODE. En todo caso, la planificación de la enseñanza en los mismos corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia. El personal adscrito a estos servicios educativos seguirá dependiendo de sus respectivas Diputaciones.

Segunda.

1. A los funcionarios que en el marco de lo dispuesto en esta Ley, y como consecuencia de la redistribución de competencias y/o delegación de los mismos entre la Administración autonómica y la Administración local, pasen a prestar servicios de una Administración pública a la otra, se les respetará, en todo caso, el grupo del cuerpo o escala de procedencia, así como los derechos económicos inherentes al grado personal que tuviesen consolidados.

2. Los funcionarios transferidos permanecerán, por lo que se refiere a su cuerpo y escala de la Administración de origen, en una situación administrativa especial de servicios, que les permita mantener respecto de ellos todos sus derechos como si se hallaran en servicio activo, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica del Estado y la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Tercera.

Al mes siguiente de la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno aprobará el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz de Provincias.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango incurrían en oposición, contradicción o incompatibilidad con los

disposiciones de esta Ley.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Consejo de Gobierno para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de esta Ley.

Sevilla, 26 de diciembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 17 de diciembre de 1987, por la que se estimó el recurso de reposición interpuesto por Tranvía de Cádiz a San Fernando y Carroca, S.A. contra la Orden de la Consejería de Hacienda de 13 de febrero de 1987.

El Consejero de Economía y Fomento, visto el recurso de reposición interpuesto por Tranvía de Cádiz a San Fernando y Carroca, S.A. contra la Orden de la Consejería de Hacienda de 13 de febrero de 1987, por la que se autorizaron las nuevas tarifas de transporte urbano de la ciudad de Cádiz, así como los informes legales preceptivos.

RESUELVE

Estimar el recurso de reposición interpuesto por Tranvía de Cádiz a San Fernando y Carroca, S.A. contra la Orden de la Consejería de Hacienda de 13 de febrero, modificando los precios aprobados en dicha Orden y que se sustituyen por las siguientes:

2. TRANSPORTE URBANO CONCEPO	TARIFA AUTORIZADA (IVA Incluido)
2.1. Tranvía de Cádiz	
Billete Ordinario	47 pts/viaje
Bono-bus	336 pts/bono
Billete-pensionista	18 pts/viaje

Estas tarifas entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 21 de diciembre de 1987, por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas en materia de servicios sociales para el ejercicio 1988.

Asumidas por la Junta de Andalucía plenas competencias en materia de Servicios Sociales y a fin de respetar las previsiones de las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, que supeditan la concesión de subvenciones con cargo a dichos Presupuestos al previo establecimiento de criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, se impone convocar unificadamente el régimen de ayudas públicas en esta materia, regulando en un solo texto legal todas las subvenciones de carácter no periódico que la Comunidad Autónoma destina a la prestación de ayudas sociales.

Se procede, en consecuencia, a regular por la presente Orden el régimen unificado de ayudas públicas para el ejercicio 1988, determinándose, asimismo, el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión. Ella permite una mayor rentabilidad económica y social de los recursos disponibles, así como un cumplimiento más eficaz, tanto del mandato constitucional y estatutario en esta materia, como del antes expuesto derivado de la normativa presupuestaria.

Por otra parte, publicado el Decreto 196/1987, de 26 de agosto, sobre tramitación anticipado de expedientes de gasto, las subvenciones a conceder se acogen a las previsiones establecidas en el mencionado Decreto.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas, a propuesta de la Dirección General de Servicios Socia-

les, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda,

DISPONGO:

CAPITULO I

Disposiciones Generales.

Sección 1ª: Objeto, destinatarios y financiación.

Artículo 1º.- Las normas contenidas en la presente Orden constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de ayudas públicas en materia de Servicios Sociales dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2º.- Las ayudas a que se refiere el artículo anterior tienen por finalidad:

- a) La implantación y mantenimiento de los Servicios Sociales Comunitarios.
- b) La atención a los siguientes colectivos:
 - Primera Infancia.
 - Infancia y Adolescencia.
 - Tercera Edad.
 - Minusválidos.
 - Mujer.
 - Minorías Etnicas.
 - Grupos con graves problemas sociales.
- c) La atención de situaciones y necesidades consideradas de urgencia social.

Artículo 3º.- Quedan excluidos, no obstante, de la presente convocatoria los subsidios y ayudas siguientes:

- a) Las ayudas económicas individualizadas y de carácter periódico en favor de ancianos y de enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo, reguladas en el Real Decreto 2.620/1.981, de 24 de Julio (B.O.E. nº 266, de 6 de Noviembre).
- b) Las prestaciones de asistencia sanitaria, farmacéutica y subsidios previstos en la Ley 13/1.982, de 7 de Abril, de Integración Social de los Minusválidos y reguladas en el Real Decreto 383/1.984, de 1 de Febrero (B.O.E. nº 49, de 27 de Febrero).
- c) Las becas otorgadas en favor de minusválidos atendidos en centros especializados y cuyos representantes legales residan en Andalucía, reguladas por el Real Decreto 620/1.981, de 5 de Febrero (B.O.E. nº 82, de 6 de Abril).
- d) La aportación económica por minusvalía para beneficiarios de la Seguridad Social regulada en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 8 de Mayo de 1.970 (B.O.E. nº 121, de 21 de Mayo).
- e) Las ayudas otorgadas a menores de 16 años cuya familia carezca de recursos económicos para su atención y cuidado, dispensándoles la protección prevista por el Decreto de 2 de Julio de 1.948 (B.O.E. de 24 de Julio).
- f) Las ayudas para alcohólicos y personas afectadas por otras toxicomanías, que se incluirán en la convocatoria unificada de ayudas de la Junta de Andalucía para este sector.
- g) Las subvenciones específicas que puedan concederse de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 1.988.

Artículo 4º.- Las ayudas públicas reguladas en la presente disposición podrán ser:

- 1.- Según el receptor directo, individuales o institucionales.
 - a) Se consideran ayudas individuales, las destinadas con carácter personal a sujetos concretos y determinados que precisen del servicio o tratamiento para el que se

concede la ayuda y reúnan los requisitos/ específicos exigidos para ello.

- b) Se consideran ayudas institucionales las destinadas a Corporaciones Locales, Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro, que presten servicios dirigidos a la atención de necesidades sociales o a la promoción de acciones en el campo de los Servicios Sociales.

2.- Según la modalidad de concesión, de

- a) Mantenimiento.
- b) Equipamiento.
- c) Adquisición.
- d) Construcción.
- e) Ampliación y reforma.
- f) Programas, actividades y servicios

Artículo 59.- 1. Las Entidades subvencionadas con cargo a esta convocatoria contraen la obligación de someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control de las ayudas, así como a los criterios sobre racionalización de los recursos sociales que esta Consejería determine.

2. La Dirección General de Servicios Sociales y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social velarán por lo dispuesto en el apartado anterior, así como por la exacta aplicación de la ayuda a la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias y, en su caso, previa nueva resolución, exigir el reintegro de las mismas, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 60.- Las ayudas otorgadas con arreglo a la presente Orden tendrán carácter de subvención y podrán concederse directamente o en el marco de convenios, de acuerdo con los criterios y prioridades que en la misma se determinan y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 71.- La financiación de esta convocatoria de ayudas se realizará a través de los siguientes presupuestos:

- 1.- Con cargo al Programa de Integración Social del Presupuesto de la Seguridad Social incorporado/ a los Presupuestos Generales del Estado, las ayudas para mantenimiento de guarderías infantiles Laborales.
- 2.- Con cargo a los Presupuestos de la Seguridad Social afectos a la financiación de la Asistencia y Servicios Sociales en Andalucía:
 - a) Las ayudas individuales y de mantenimiento de centros de minusválidos y de tercera edad siempre que los destinatarios sean beneficiarios de alguno de los Regímenes de Seguridad Social.
 - b) Las ayudas a Corporaciones, Asociaciones e Instituciones para la realización de Programas para minusválidos y tercera edad.
- 3.- Con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza:
 - a) Las ayudas para mantenimiento, equipamiento, adquisición, reforma, ampliación y construcción de centros y servicios.
 - b) Las ayudas individuales para ancianos, minusválidos y otros colectivos no incluidos en el número anterior.
 - c) Las ayudas individuales e institucionales - destinadas a atender situaciones y necesidades de urgencia social.
 - d) Las ayudas para la realización de programas/ de servicios sociales por las Instituciones/ Públicas o Privadas sin ánimo de lucro.
 - e) Sin perjuicio de lo establecido en el número 1 de este precepto, las ayudas para mantenimiento de las guarderías infantiles laborales.

- f) Las ayudas para implantación y mantenimiento de los Servicios Sociales Comunitarios.
- g) Aquellas otras ayudas previstas en la presente Orden y cuya financiación no pueda incluirse en alguno de los supuestos contemplados en los apartados anteriores.

Sección 2ª: Procedimiento:

Artículo 80.- Para la solicitud de cada una de las ayudas previstas en la presente Orden deberá aportarse la siguiente documentación:

1. En el supuesto de solicitud de ayudas individuales:
 - A) Con carácter general para todos los sectores:
 - a) Instancia conforme al modelo oficial (anexo nº 1) suscrita por el interesado o persona/ que ostente la representación legal del mismo o poder suficiente para ello, debiendo acompañar en este último caso documentación fehaciente acreditativa de tal representación o apoderamiento.
 - b) Documento acreditativo de los ingresos de la unidad familiar de la que forme parte el solicitante.
 - c) Fotocopia compulsada de los modelos A.1 (Documento de Afiliación) o P.1 (Relación de familiares a cargo) para los beneficiarios de la Seguridad Social, o del Libro de Familia o de los D.N.I. de los miembros de la unidad familiar, para los demás solicitantes.
 - d) Presupuesto de la persona o entidad que vaya a prestar el servicio o suministrar el bien.
 - e) Declaración expresa responsable de no percibir subvención por el concepto solicitado de otro Organismo, ni para el mismo fin a través de Ayudas Institucionales.
 - B) Con carácter específico para el sector de Minusválidos:
 - a) Certificado de minusvalía o de presunta minusvalía emitido por los Equipos de Valoración y Orientación (E.V.O.).
 - b) Dictamen de los E.V.O. valorando la necesidad de la ayuda individual o informe técnico de los mismos en los supuestos contemplados/ en las letras b) y f) del artículo 36.2.
2. En el supuesto de solicitud de ayudas institucionales:
 - A) Con carácter general:
 - a) Instancia conforme al modelo oficial (anexo/ nº 2) suscrita por quien ostente la representación legal de las Corporaciones Locales, - Asociaciones o Instituciones o poder suficiente para ello. En cualquier caso deberá acompañarse documentación fehaciente acreditativa de tal representación o apoderamiento.
No obstante, las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de capitales de provincia quedan exceptuados de la obligación de formular solicitud para la obtención de ayudas que se concedan a través de Convenios.
 - b) Copia compulsada de los Estatutos para aquellas Asociaciones e Instituciones que formalicen su solicitud por primera vez o hayan introducido modificaciones en los Estatutos/ presentados en anteriores convocatorias. Las restantes deberán acompañar declaración expresa responsable de que los Estatutos presentados en anteriores convocatorias no han sido modificados.
 - c) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal y, en su caso, del docu-

- mento acreditativo del número de inscripción en el Registro de Asociaciones.
- d) Las Corporaciones Locales solicitantes de ayudas deberán acompañar certificación de los Acuerdos de la Comisión de Gobierno del Pleno que autorice la petición.
- B) Con carácter específico, para la solicitud de las ayudas institucionales que a continuación se relacionan, se adjuntarán los documentos siguientes:
- a) Ayudas para mantenimiento:
- a.1) Ficha Técnica Institucional conforme al modelo que se facilitará en las Direcciones Provinciales de la Administración de Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social (ASERSASS).
- b) Ayudas para equipamiento:
- b.1) Relación detallada de los bienes a adquirir.
- b.2) Presupuesto de la posible casa suministradora, en el que se contemple el importe del coste por unidad y el total de las adquisiciones que se pretende realizar.
- c) Ayudas para la adquisición de inmuebles:
- c.1) Certificado actualizado del Registro de la Propiedad, que acredite la propiedad del inmueble por parte del vendedor así como que el inmueble a adquirir está libre de cargas.
- d) Ayudas para construcción:
- d.1) Un ejemplar del proyecto básico suscrito por el arquitecto.
- d.2) Calendario previsto de obras e inversiones.
- d.3) Certificación del facultativo firmante del proyecto, que acredite:
- Que en su redacción se han cumplido las Ordenanzas Municipales y las prescripciones técnicas de supresión de barreras arquitectónicas.
 - Fase de ejecución en que se encuentran las obras, en caso de no haber sido subvencionadas anteriormente, o fecha en que se han terminado o se prevea su terminación, en el supuesto de haber sido subvencionadas en años anteriores.
- d.4) Certificación actualizada del Registro de la Propiedad acreditativa del dominio del solar y de que está libre de cargas, salvo en el supuesto de obras subvencionadas en años anteriores.
- e) Ayudas para reforma y ampliación:
- e.1) Un ejemplar del proyecto básico suscrito por el arquitecto.
- e.2) Calendario previsto de inversiones y obras.
- e.3) Certificación del facultativo firmante del proyecto que acredite que en su redacción se han cumplido las Ordenanzas Municipales y las prescripciones técnicas de supresión de barreras arquitectónicas.
- e.4) Certificación actualizada del Registro de la Propiedad acreditativa del dominio sobre el inmueble objeto de la ayuda, y de que está libre de cargas.
- e.5) En aquellos casos en que las obras a realizar sean en inmuebles cedidos o arrendados, habrá de presentarse además la correspondiente autorización del propietario, en la que consten las condiciones en que se han de efectuar las mismas.
- En caso de obras que puedan ser consideradas como reparaciones menores o de conservación y mantenimiento, con arreglo a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3.410/1.975, de 25 de Noviembre, será suficiente la presentación de un presupuesto detallado, firmado por el contratista.
- f) Ayudas para la realización de Programas:
- f.1) Propuesta de los Programas a realizar conforme al modelo que facilitarán las Direcciones Provinciales de la Administración de Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social (ASERSASS).
- g) Ayudas para la Primera Infancia:
- g.1) Certificado que acredite la inscripción en el Registro de Guarderías Laborales de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.
- g.2) Certificado suscrito por el responsable de la Guardería solicitante que acredite:
- Número de menores, hijos de mujeres trabajadoras o, en su caso, de trabajadores por cuenta ajena que carezcan de miembros de su familia para atenderlos, que al Centro asisten y porcentaje de éstos sobre el total de niños atendidos.
 - Número de menores pertenecientes a familias cuyas rentas familiares divididas por el número de miembros de la misma no alcance el 70% del Salario Mínimo Interprofesional, y porcentaje de éstos sobre el total de niños atendidos.
- h) Ayudas para minusválidos:
- h.1) Los documentos específicos a aportar serán los exigidos para cada tipo de ayudas en la Sección 4ª del Capítulo IV de la presente Orden.
3. Para la solicitud de ayudas destinadas a atender situaciones y necesidades de urgencia social a que se refiere el artículo 59 de la presente Orden, sólo será necesario formular solicitud en el modelo oficial de instancia y documento acreditativo de la personalidad o representación que ostenta el solicitante, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la misma.
- Artículo 98.-** 1. Las solicitudes se presentarán en las Direcciones Provinciales de la ASERSASS.
2. No ostante, se presentarán en la Dirección General de Servicios Sociales las siguientes:
- a) Solicitudes de ayudas efectuadas por Asociaciones o Federaciones de ámbito superior al provincial para la financiación de actividades, programas o servicios de carácter supraprovincial.
- b) Solicitudes de ayudas institucionales que den lugar a convenios con instituciones públicas.
- c) Solicitudes de ayuda de carácter institucional por motivo de urgencia social.
- d) Solicitudes de ayudas para la construcción efectuadas por instituciones privadas.
- Artículo 101.-** 1. El plazo de presentación de solicitudes será de 45 días naturales, a contar desde el siguiente al de entrada en vigor de la presente disposición, con excepción de los siguientes

tes supuestos:

- a) Ayudas individuales reguladas en el Capítulo IV de esta Orden, que podrán ser solicitadas hasta el 31 de Octubre, como fecha límite.
 - b) Ayudas de urgencia social que no están sujetas a plazo límite de solicitud. No obstante, si fueran solicitadas después de la fecha de cierre del ejercicio económico o en fechas inmediatamente anteriores, de forma que no fuera posible atenderlas por dicha circunstancia, quedarán pendientes de resolución hasta tanto existan dotaciones presupuestarias disponibles para dicho fin y siempre que se considerara necesaria su atención.
2. Las Guarderías Temporeras presentarán una solicitud dentro del plazo ordinario establecido en el número anterior, cumplimentada en el modelo que figura como anexo nº 3 de esta convocatoria, sin perjuicio de que hayan de presentar solicitud formal, según anexo nº 2 con un mes de antelación al inicio de las distintas campañas, siempre que este plazo no exceda del 31 de Octubre, si excediera, deberán presentarlas, en todo caso, antes de dicha fecha.

Artículo 11º.- El organismo receptor de las solicitudes procederá, en su caso, a requerir a los interesados para que, en el plazo de 10 días hábiles subsanen los defectos que en ellas observen, apercibéndoles de que si no lo hicieran se archivarán sin más trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 12º.- 1. Recibida la solicitud o subsanados sus defectos, la Dirección Provincial de la ASERSASS o la Dirección General de Servicios Sociales, en su caso, procederán a la instrucción de los correspondientes expedientes, que deberán ser formalizados con arreglo a la naturaleza de cada una de las ayudas solicitadas y de los requisitos específicos señalados para las mismas en la presente disposición.

2. En el plazo máximo de 45 días naturales, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o de la subsanación de los defectos, en su caso, el Director Provincial de ASERSASS, remitirá al Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, las Actas de las correspondientes Juntas Técnicas que a estos efectos se constituirán en cada Delegación Provincial.

No obstante, quedarán exceptuadas del trámite de las Juntas Técnicas de Aplicación las solicitudes de ayudas a que se refiere el artículo 9.2, así como las de urgencia social de carácter individual.

3. En cualquier fase del procedimiento la Administración podrá pedir al solicitante, con interrupción del plazo para resolver, que aporte aquellos documentos o aclaraciones adicionales que considere necesarias para la resolución del expediente.

Artículo 13º.- La resolución de las ayudas contenidas en la presente Orden corresponderá a los siguientes órganos directivos:

- a) Al Director General de Servicios Sociales, las ayudas a que se refiere el artículo 9.2 de esta norma.
- b) A los Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social en los demás casos.

En este último supuesto, y con carácter previo a la resolución de los expedientes de ayudas, deberá concederse audiencia a las Comisiones Provinciales de Ayudas Públicas en materia de Servicios Sociales, que se constituirán al efecto, salvo para las ayudas de carácter individual que quedan exceptuadas de dicho trámite.

Artículo 14º.- 1. En lo no previsto en la presente convocatoria

será de aplicación las normas generales de carácter procedimental y económico vigentes.

2. Los recursos administrativos que pudieran formularse contra las Resoluciones que se produzcan en ejecución de la presente Orden serán resueltos por el Director General de Servicios Sociales, en el caso que hubieran sido dictadas por los Delegados Provinciales.

Sección 3ª: Pago y justificación de gastos.

Artículo 15º.- El pago de estas ayudas se realizará "en firme" con justificación anterior o posterior a su concesión, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2.784/1.964, de 27 de Julio (B.O.E. nº 220, de 12 de Septiembre), y con sujeción a los criterios y requisitos establecidos en el artículo siguiente.

Artículo 16º.- 1. Las ayudas individuales reguladas en el Capítulo IV deberán justificarse como norma general, con carácter previo, mediante la presentación de fotocopias compulsadas de las correspondientes facturas, sin perjuicio de que, excepcionalmente, en aquellos supuestos en que concurren circunstancias de extrema necesidad y el órgano competente para resolver así lo estime, pueda acordarse la justificación de la ayuda "a posteriori", en el plazo de un mes a contar desde su concesión.

2. Las ayudas institucionales se justifican de la siguiente forma:

- a) Las de equipamiento, dentro del mes siguiente a la fecha en que se haya hecho efectivo el pago de la ayuda, mediante la presentación de fotocopias compulsadas de las facturas originales.
- b) Las de mantenimiento, en el caso de instituciones privadas, la parte correspondiente a los tres primeros trimestres del año, hasta el 31 de Octubre como fecha límite y, la parte correspondiente al último trimestre, hasta el 31 de Enero de 1.989. La justificación se realizará mediante la presentación de las fotocopias compulsadas de las facturas o documentos originales acreditativos de la inversión de la ayuda concedida.

Las ayudas otorgadas a Corporaciones Locales en esta modalidad serán justificadas en la forma prevista en el artículo 2º del mencionado Decreto 2.784/1.964, de 27 de Julio.

- c) Las de construcción, reforma y ampliación de inmuebles se justificarán con carácter previo mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de obras, que se ajustarán al proyecto de ejecución.
- d) Las de adquisición de inmuebles se justificarán previamente mediante la presentación de certificación del Registro de la Propiedad o copia de la escritura pública de compraventa en la que conste que el inmueble habrá de destinarse a la finalidad que sirvió de fundamento para la petición de la ayuda, mientras; a juicio de la Dirección General de Servicios Sociales, subsista la necesidad.
- e) Las de realización de programas y servicios se justificarán atendiendo a la modalidad o modalidades en que pueda encuadrarse la ayuda concedida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º.2 de esta Orden.

3. Las ayudas de urgencia social, dada su singular naturaleza, se justificarán "a poste-

riori", mediante los informes-propuestas, - las resoluciones de concesión y los recibos de los perceptores. Sin perjuicio de esta - regla general de justificación, en aquellos casos en que el órgano competente para re- solver lo estime conveniente, podrá acordar se en la resolución de concesión la necesi- dad de aportar otros documentos distintos - de los citados para la justificación de es- tas ayudas.

Disposiciones sobre ayudas institucionales para Centros, Progra- mas y Servicios.

Artículo 17º.- Sin perjuicio de las disposiciones generales estable- cidas en el Capítulo I y de las específicas que para cada colectivo se contemplan en el Capítulo IV, la concesión de ayudas para mante- nimiento y equipamiento de centros y servicios, adquisición, cons- trucción, ampliación y reforma de inmuebles, así como las de reali- zación de programas y servicios en materia de servicios sociales, se regirán por las normas contenidas en el presente Capítulo.

Artículo 18º.- 1. Son ayudas para mantenimiento las destinadas a su- fragar los gastos de personal y los gastos corrientes de funciona- miento del centro o servicio.

2. Podrán instar estas ayudas, las instituciones pú- blicas o privadas, pudiendo solicitar hasta el 100% del presupuesto anual.

3. Estas ayudas se concederán atendiendo a los cri- terios de prioridad contenidos en el Capítulo IV de la presente Or- den para los distintos colectivos atendidos.

Artículo 19º.- 1. Son ayudas para equipamiento las destinadas a la/ adquisición de bienes muebles necesarios para el desarrollo de las/ actividades que ha de realizar el centro o servicio para la consec- ución de sus objetivos.

2. Estas ayudas podrán ser solicitadas por institucio- nes públicas o privadas hasta un 100% del presupuesto de equipamien- to del centro o servicio.

3. Se atenderán preferentemente las solicitudes para la puesta en funcionamiento de centros cuya construcción o reforma/ hayan sido subvencionadas en anteriores ejercicios.

Artículo 20º.- 1. Son ayudas para adquisición, las destinadas a la compra de bienes inmuebles que vayan a dedicarse a una finalidad de servicios sociales.

2. Estas ayudas podrán ser solicitadas exclusivamen- te por las Corporaciones Locales.

3. Con carácter general tendrán preferencia aquellas solicitudes que se comprometan a financiar, al menos, un 50% del / presupuesto total de la adquisición.

Artículo 21º.- 1. Son ayudas para construcción las destinadas a su- fragar gastos de edificación o de continuación de obras iniciadas / en años anteriores que vayan a dedicarse a una finalidad de servi- cios sociales.

2. Podrán ser solicitadas por instituciones públicas o privadas.

3. Con carácter general, tendrán prioridad para su / concesión:

a) Las solicitudes de ayudas para la continuación de obras de / iniciativa pública, comenzadas con cargo a presupuestos de años an- teriores, siempre que la institución solicitante se comprometa a fi- nanciar, al menos, un 25% del presupuesto total de la obra.

b) Las solicitudes de ayudas para la nueva construcción de obras de iniciativa pública, siempre que la institución solicitante se / comprometa a financiar al menos, un 50% del presupuesto total de la obra.

Artículo 22º.- 1. Son ayudas para reforma y ampliación las destina- das a modificar inmuebles dedicados a una finalidad de servicios so-

ciales, en orden a mantener o mejorar el servicio que en ellas se / presta.

2. Podrán ser solicitadas sólo por Corporaciones Lo- cales.

3. Con carácter general, tendrán preferencia para su concesión aquellas solicitudes de ayudas en que la institución soli- citante se comprometa a financiar el 25% de lo presupuestado en el año para la obra, salvo en el caso de reparaciones menores o de con- servación y mantenimiento en que podrá subvencionarse el 100% del / presupuesto total de la obra.

Artículo 23º.- 1. Son ayudas para la realización de programas y ser- vicios las destinadas a llevar a cabo una serie de actividades espá- cificas en esta materia dirigidas a la consecución de unos objetivos fijados y en un plazo temporal determinado.

2. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas instituciones públicas o privadas que las soliciten.

3. Los criterios y prioridades para la concesión de/ estas ayudas serán los contenidos en los Capítulos III y IV de la / presente disposición. Con carácter general, en el caso de programas incluidos en convenios, tendrán preferencia para su financiación / aquellos en los que la Corporación Local se comprometa a aportar, / al menos, el 50% de su coste estimado.

CAPITULO III

Servicios Sociales Comunitarios.

Artículo 24º.- Las ayudas para implantación y mantenimiento de los/ Servicios Sociales Comunitarios tienen por finalidad el fomento y potenciación de los mismos, en cuanto estructuras básicas del Siste- ma Público de Servicios Sociales de Andalucía, mediante la realiza- ción de actuaciones tendentes al logro de unas mejores condiciones/ de vida para el pleno desarrollo de los individuos y de los grupos/ en que se integran, a través de una atención integrada y polivalente.

Artículo 25º.- Las ayudas para implantación y mantenimiento de los/ Servicios Sociales Comunitarios podrán ser solicitadas por las Cor- poraciones Locales.

CAPITULO IV

Disposiciones Específicas.

Sección 1ª: Primera Infancia.

Artículo 26º.- 1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

a) Las Guarderías Infantiles de las Corporaciones Locales, Asocia- ciones e Instituciones sin ánimo de lucro.

b) Las Guarderías calificadas como laborales, con arreglo a la Or- den de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de 7 de Julio de 1.984 (BOJA nº 59 de 15 de Junio).

c) Las Guarderías temporeras para niños pertenecientes a familias cuyas actividades laborales se integran en trabajos agrícolas de tem- porada.

2. Las ayudas se concederán para la atención de niños que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser menores de 6 años.

b) Pertenecer a familias cuya renta familiar dividida por el nú- mero de miembros de la misma no sea superior al 70% del salario mí- nimo interprofesional vigente a la fecha de finalización del plazo/ de presentación de solicitudes.

A estos efectos se considera como renta familiar la/ totalidad de los ingresos brutos de todos y cada uno de los miembros computables de la familia del niño asistido, incluidas las pensio- nes o ayudas públicas de cualquier tipo que perciban.

Tendrán la consideración de miembros familiares com- putables:

- Los padres.

- Los hermanos solteros menores de 21 años que convivan en el domicilio familiar.
- Los hermanos mayores de edad, que por disminución/psíquica, física o por incapacidad se hallen imposibilitados para obtener ingresos de cualquier naturaleza.
- Los ascendientes de los padres que convivan en el domicilio familiar.

Artículo 27º.- Tendrán preferencia para la concesión de estas ayudas, con carácter general:

- a) Las guarderías que estén ubicadas en pueblos o barrios con graves necesidades sociales.
- b) Las que faciliten la integración de minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales.
- c) Las que estén ubicadas en zonas en las que no existan unidades de preescolar dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, o, existiendo, no sean suficientes para atender la demanda de dicha zona.

Sección 2ª: Infancia y Adolescencia.

Artículo 28º.- Se atenderán con estas ayudas a los colectivos de niños y jóvenes que por diferentes causas se encuentren con graves carencias familiares, sociales y económicas.

Artículo 29º.- Las instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro podrán solicitar estas ayudas para:

- a) Centros en régimen de internado o de día, dando prioridad a aquellos que no sólo realicen una labor asistencial sino que favorezcan la reinserción social del menor.
- b) Pisos-hogar y miniresidencias que favorezcan el régimen familiar.

Sección 3ª: Tercera Edad.

Artículo 30º.- Estas ayudas irán dirigidas a los colectivos de personas mayores de 60 años que hayan cesado en su actividad laboral y cuyas condiciones económicas y sociales sean deficientes, pudiendo ser individuales o institucionales.

Artículo 31º.1. Podrán concederse ayudas individuales para los siguientes fines:

- a) Servicio de ayuda a domicilio.
- b) Ayudas alimenticias a enfermos con dietas específicas.
- c) Ayudas para la adquisición y renovación de prótesis y órtesis.
- d) Adaptación funcional del hogar.
- e) Otras ayudas.

2. La concesión de estas ayudas estará condicionada a no percibir durante el ejercicio y con cargo a otro organismo o programa una ayuda similar a la solicitada.

Artículo 32º.- Podrán concederse ayudas institucionales para las siguientes finalidades:

- a) Centros de día, destinándose para gastos de mantenimiento de los mismos y para la realización de actividades recreativas y culturales en los propios centros.
- b) Residencias, que se destinarán para sufragar los gastos de alojamiento y manutención de los acogidos en tales centros.
- c) Programas de ocio y tiempo libre, destinándose a financiar aquellas actividades que se realicen a lo largo del año por entidades o instituciones que carezcan de centros propios.
- d) Programas de eliminación de barreras arquitectónicas para la supresión de tales barreras en inmuebles de uso público o privado / utilizados por ancianos con disminuciones físicas o funcionales. A las solicitudes de ayudas para la realización de este tipo de programas habrá que adjuntar la documentación exigida por el artículo 8º para las subvenciones de reforma y ampliación, justificándose de forma idéntica.

Sección 4ª: Minusválidos.

Artículo 33º.- 1. Las ayudas reguladas en esta Sección tienen por

objeto atender las necesidades de los minusválidos o presuntos minusválidos físicos, psíquicos o sensoriales y se ajustarán a los requisitos que establece la presente Orden.

2. Su concesión, según tanto ayudas individuales como institucionales que puedan ser individualizadas, se efectuará con arreglo a baremo, en el que se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares, sociales y económicas de los solicitantes.

Artículo 34º.- Tendrá la consideración de minusválido o presunto minusválido toda persona declarada como tal por las correspondientes Direcciones Provinciales de la ASERSASS, en base al dictamen de los Equipos de Valoración y Orientación (E.V.O.), de ellas dependientes, estén o no comprendidas en el ámbito de aplicación del Sistema de la Seguridad Social, siempre que la edad del solicitante no supere los 65 años.

Artículo 35º.- Serán requisitos generales para la concesión de estas ayudas:

- a) Tener la condición de minusválido o presunto minusválido reconocida por las Direcciones Provinciales de la ASERSASS, en la forma prevista en el artículo anterior.
- b) Tener la condición de afiliado o beneficiario de la Seguridad Social, para la concesión de ayudas financiadas con cargo al Presupuesto de la Seguridad Social, conforme prevé el artículo 7.2 de la presente Orden.

Artículo 36º.- 1. Podrán solicitar ayudas individuales:

- a) Los propios minusválidos.
- b) Sus padres, representantes legales o guardadores, en su caso.

2. Se concederán ayudas individuales para los siguientes fines:

- a) Rehabilitación.
- b) Asistencia domiciliaria.
- c) Asistencia en Instituciones o Centros.
- d) Movilidad y comunicación.
- e) Promoción e integración laboral.
- f) Ayudas complementarias.

3. Para la concesión de estas ayudas se exigirá como requisito específico el dictamen de los E.V.O. valorando la necesidad de las mismas, salvo en los apartados b) y f) del nº 2 de este artículo, en que bastará informe de un técnico de éstas.

Artículo 37º.- 1. Las ayudas de rehabilitación tendrán por objeto contribuir a sufragar los gastos de tratamiento cuando el minusválido o presunto minusválido no pueda ser atendido en centros propios o subvencionados, así como en los concertados por la Dirección General de Servicios Sociales o en otros organismos públicos en régimen de gratuidad.

2. Las ayudas individuales de rehabilitación podrán comprender los siguientes servicios y tratamientos:

- a) Estimulación precoz: dirigida a evitar el proceso degenerativo y a potenciar el desarrollo de las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales del minusválido, a través de las técnicas adecuadas.

Requisito específico: edad inferior a 4 años.
Cuantía máxima mensual: 12.000 ptas..

- b) Recuperación médico-funcional: dirigida a conseguir la rehabilitación física, psíquica o sensorial del minusválido, o presunto minusválido, potenciando las capacidades residuales a través de todas o algunas de las siguientes técnicas:

Fisioterapia.
Psicomotricidad.
Terapia del lenguaje.
Medicina ortopédica.

Quedan excluidos de este tipo de ayudas aquellos minusválidos que estén siguiendo un proceso de escolarización en centros de educación especial o en aulas integradas.

Cuantía máxima mensual: 12.000 ptas. cada tratamiento.

c) Tratamiento psicoterapéutico: dirigido a la superación de desajustes psicológicos, reformando la personalidad del minusválido o / presunto minusválido y su actuación familiar o social.

Requisito específico: Diagnóstico psicopatológico, / excluyendo enfermos mentales crónicos.

Cuantía máxima mensual: 14.000 ptas.

3. La cuantía máxima a percibir por el conjunto de los servicios y tratamientos a que se refiere el número anterior no podrá superar las 30.000 ptas. mensuales.

Artículo 382.- 1. Las ayudas para atención domiciliar irán destinadas al pago de aquellos servicios personales que requieran las actividades de la vida ordinaria en el hogar o, excepcionalmente, fuera de él, de minusválidos con muy graves dificultades de desenvolvimiento personal, que les imposibiliten para atender por sí mismos / sus necesidades más elementales.

2. Esta prestación se canalizará preferentemente a / través de la acción concertada.

Requisito específico: certificado de minusvalía en un porcentaje no inferior al 75%. No obstante dicho porcentaje podrá / ser inferior en función de las circunstancias personales y familiares que concurren en el minusválido.

Cuantía máxima: Importe del salario mínimo/hora fijado para los empleados de hogar mayores de 18 años, que trabajen por horas, durante el año 1.988 por la normativa correspondiente.

Artículo 392.- Las ayudas por asistencia en instituciones o centros, en función de la situación personal de los sujetos beneficiarios, / podrán comprender:

a) Asistencia especializada y posible internamiento para aquellos minusválidos que presenten una deficiencia de carácter profundo o / con minusvalías asociadas que limiten gravemente su capacidad y precisen asistencia en régimen de internado y/o en unidad de día en / centros de carácter especial.

Cuantía máxima mensual:

En régimen de internado: 50.000 ptas.

En régimen de media pensión, incluidos comedor y / transporte: 25.000 ptas.

b) Residencias de adultos para aquellos minusválidos que estén / en condiciones de atender por sí mismos las necesidades más elementales de la vida diaria que exige la convivencia en régimen de residencia.

Requisitos específicos: carecer de domicilio particular o familiar.

Cuantía máxima mensual: 20.000 ptas.

Artículo 402.- 1. Las ayudas de movilidad y comunicación tienen por objeto facilitar la mayor autonomía posible dentro del entorno familiar y social de aquellos minusválidos con graves problemas de movilidad y comunicación.

2. Estas ayudas comprenden:

a) Adquisición de silla de ruedas.

Cuantía máxima: 40.000 ptas.

b) Adaptación funcional del hogar, incluida la eliminación de barreras arquitectónicas, y financiación de los intereses de préstamos solicitados para adquisición de vivienda adaptada y construida / en régimen de protección oficial.

Requisitos específicos: no haber recibido ayuda por el mismo concepto durante los cinco años anteriores, salvo en el caso de la financiación de préstamos de vivienda que podrá ser anual.

Cuantía máxima: 400.000 ptas.

c) Obtención de permiso de conducir:

Requisito específico: que la persona esté afectada de una minusvalía grave que le impida la utilización de otros medios de transporte conforme al dictamen del E.V.O., garantizando mediante declaración expresa responsable la utilización del vehículo /

para su uso personal y privado.

Cuantía máxima: 300.000 ptas.

e) Adaptación de vehículos a motor:

Requisito específico: garantía mediante declaración expresa responsable la utilización del vehículo para transporte / personal y privado del minusválido.

Cuantía máxima: 100.000 ptas.

f) Adquisición y renovación de prótesis y órtesis.

Requisito específico: prescripción médica.

Cuantía máxima: el coste real.

g) Adquisición y renovación de otras ayudas técnicas.

Requisito específico: prescripción médica.

Cuantía máxima: el coste real.

h) Reparación de sillas de ruedas, vehículos a motor, prótesis y órtesis, así como ayudas técnicas. Se exceptúa la reparación de automóviles.

Requisito específico: necesidad comprobada por la Dirección Provincial de la ASERSASS.

Cuantía máxima: el coste real.

Artículo 412.- Las ayudas de promoción e integración laboral se destinan a sufragar, total o parcialmente, los gastos que le / ocasionen al minusválido tanto aquellas acciones formativas en / régimen especial exigido por el propio proceso de rehabilitación, como aquellas enseñanzas en sus diferentes niveles, grados o modalidades, que conduzcan a su integración profesional o laboral.

Requisito específico: Tratarse de minusválidos mayores de 16 años, que necesiten de las actividades formativas y apoyos / anteriormente señalados.

Cuantía máxima: 25.000 ptas.

Artículo 422.- 1. Las ayudas complementarias tienen por objeto posibilitar la percepción de los servicios a los que se destinan las ayudas básicas previstas en los artículos anteriores.

2. Podrán solicitarse ayudas complementarias de / transporte, comedor y residencia siempre que éstas sean simultáneas a la realización del servicio básico al que se complementa, / esté o no subvencionado por esta convocatoria.

a) Las ayudas por transporte contribuirán a sufragar los gastos de desplazamiento del minusválido desde la residencia al centro o institución, así como los de un acompañante. Con carácter extraordinario también podrán solicitar ayudas de transporte especial los minusválidos gravemente afectados en su movilidad, que estén impedidos para utilizar el transporte ordinario.

Cuantía máxima mensual:

Transporte para rehabilitación y asistencia especializada: 6.000 ptas.

Transporte especial: 15.000 ptas.

b) La concesión de las ayudas de comedor se condicionará a la / no existencia de este servicio en el centro o institución, o a su carácter no gratuito.

Cuantía máxima:

Ayudas que se soliciten para disminuidos atendidos en Centros o Instituciones: 25.000 ptas. anuales o por curso según los casos.

Ayudas individuales de comidas en casos específicos:

6.000 ptas. mensuales.

c) Las ayudas por Residencias podrán solicitarse cuando el servicio básico no pueda recibirse en la localidad del domicilio del / minusválido por la inexistencia de centros o instituciones o, existiendo éstos, por carecer de plazas vacantes.

No se podrá conceder esta ayuda cuando la distancia geográfica permita el desplazamiento diario del interesado, salvo que circunstancias familiares o personales del / propio minusválido, o exigencias externas a él, debidamente / acreditadas, lo requieran.

Cuantía máxima:

Ayudas para residencia en centro, incluido comedor: 80.000 ptas. anuales.

Ayudas para hacer frente a los gastos de alojamiento / fuera del hogar: 10.000 ptas. mensuales.

Artículo 432.- 1. Se concederán ayudas institucionales para / los siguientes Centros y Servicios:

a) Centros de estimulación precoz.

b) Centros Ocupacionales y Residencias-Hogar.

- c) Centros para Minusválidos gravemente afectados.
- d) Servicios de perfeccionamiento del personal.
- e) Servicio de promoción y mantenimiento de actividades de interés social para minusválidos.

2. Asimismo, se concederán ayudas institucionales para la realización de los siguientes programas:

- a) Eliminación de barreras arquitectónicas.
- b) Adquisición de vehículos de motor, adaptados al transporte de minusválidos.

Artículo 442.- Centros de estimulación precoz son aquellos que favorecen, con el tratamiento adecuado, la normalización e integración de niños minusválidos en centros educativos infantiles.

Artículo 452.- 1. Centros ocupacionales son aquellos que proporcionan una actividad ocupacional a minusválidos mayores de 16 años que dependen de otra persona para su subsistencia, / pero no necesariamente para su cuidado y aseo personal, y que pueden ser capacitados en habilidades sociales y en tareas adecuadas a sus facultades residuales.

Se excluyen de esta consideración los minusválidos atendidos en los Centros Especiales de Empleo y de Iniciación Productiva, no regulados en la presente Orden.

2. Las Residencias-Hogares son aquellas que permiten al minusválido una convivencia en régimen de hogar cuando carezcan de domicilio, tengan una situación familiar grave comprobada o cuando la distancia geográfica le impida asistir a un Centro ocupacional.

- 3. Cuantías máximas por mes y plaza:
 - Actividad ocupacional con comedor y transporte: 20.000 ptas.
 - Actividad ocupacional: 10.000 ptas.
 - Residencia-Hogar y Actividad Ocupacional: 30.000 ptas.
 - Residencia-Hogar: 16.000 ptas.

Artículo 462.- 1. Centros para minusválidos gravemente afectados son aquellos que proporcionan un régimen asistencial y/o terapéutico a los minusválidos que no puedan realizar las actividades básicas de la vida diaria y carezcan de domicilio o / tengan una situación familiar grave comprobada.

- 2. Cuantía máxima por mes y plaza:
 - En régimen de internado: 50.000 ptas.
 - En régimen de media pensión, incluido transporte: 25.000 ptas.

Artículo 472.1. Las ayudas para servicios de perfeccionamiento de personal irán destinadas a la actualización y perfeccionamiento de los profesionales o técnicos que presten sus servicios en el Centro o Institución.

2. La concesión de estas ayudas estará subordinada a las de mantenimiento de Centros o Servicios y su cuantía se fijará dentro del límite de dotación presupuestaria para cada caso, atendiendo al coste de la actividad, a la importancia de las necesidades y al número de peticiones recibidas.

Artículo 482.- Las ayudas para servicios de promoción y mantenimiento de actividades podrán concederse para:

- 1. Actividades científicas y técnicas.

a) Este tipo de ayudas podrá solicitarse tanto para estudios teóricos como para la experimentación de técnicas, métodos y sistemas relacionados directamente con áreas o campos de rehabilitación, trabajo, asistencia e integración de personas disminuidas en cualquiera de sus aspectos informativos, económicos, legislativos y sociales. Las actividades pueden consistir tanto en la realización de / investigaciones y publicaciones, como en la celebración de reuniones científicas, programación y observación de éstas, así como en la programación y observación de técnicas relacionadas con los aspectos indicados.

b) Estas ayudas podrán concederse directamente, o mediante convenio con los organismos del Estado y de la Seguridad Social competentes por razón de la materia objeto de la investigación y experimentación.

- 2. Actividades asociativas y comunitarias.

a) Estas ayudas podrán solicitarse para actividades destinadas a la realización de acciones específicas en relación con la divulgación de temas de interés colectivo y sensibilización sobre la integración social de los minusválidos y las actividades destinadas a promover la convivencia del colectivo.

b) Su cuantía se fijará, para cada caso, dentro del límite de dotación presupuestaria, atendiendo al coste de la actividad, a la importancia de las necesidades y al número e importancia de las peticiones recibidas.

Artículo 492.- 1. Las ayudas para la realización de programas de eliminación de barreras arquitectónicas podrán ser solicitada por Instituciones Públicas o Privadas para la supresión/ de tales barreras en inmuebles de uso público y privado destinado a la atención de minusválidos.

2. Para la solicitud de estas ayudas se aportará la misma documentación que la exigida por el art. 8 de la presente Orden para las subvenciones de reforma y ampliación, justificándose de forma idéntica.

Sección 5ª: Mujer.

Artículo 502.- 1. Las ayudas destinadas a este Sector, tendrán por objeto atender aquellos colectivos de mujeres, que, / por distintas causas, se encuentren en una situación social / y económica de extrema necesidad probada.

- 2. Se concederán estas ayudas para:

- a) Creación y mantenimiento de Centros.
- b) Mantenimiento de Servicios.
- c) Realización de Programas.

Artículo 512.- Las ayudas para mantenimiento de los Centros / Asesores de la Mujer (C.A.M.) existentes o para la creación / de nuevos centros, podrán ser solicitadas por las Corporaciones Locales, otorgándose a través de Convenio, suscrito, al / efecto, con la entidad solicitante.

Artículo 522.- Las ayudas destinadas a mantenimiento de centros podrán ser solicitadas por Asociaciones e Instituciones / públicas y privadas sin ánimo de lucro para:

- a) Centros residenciales, dando preferencia a aquellos que no sólo realicen una labor asistencial, sino que ofrezcan medios para la reinserción social y laboral de la mujer.
- b) Pisos o miniresidencias que ofrezcan una convivencia adecuada.

Artículo 532.- Las ayudas para la realización de programas podrán ser solicitadas por las Asociaciones e Instituciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de:

- a) Programas en medio abierto o centros dedicados a la mujer, cuyos objetivos sean la promoción social, cultural y laboral de la mujer. Quedan excluidas aquellas actividades que deban ser subvencionadas por otros organismos de la Administración Pública.

- b) Programas o iniciativas que fomenten la creación y desarrollo de asociaciones de mujeres.

Sección 6ª: Minorías Étnicas.

Artículo 542.- Las ayudas previstas para este sector tienen / por finalidad atender a los grupos étnicos en circunstancias / de grave marginación económica, cultural y social, especialmente a la comunidad gitana, dada su peculiar situación.

Artículo 552.- Podrán solicitar estas ayudas:

- 1. Las Corporaciones Locales para la realización de programas destinados a la promoción integral de estos colectivos, de conformidad con lo establecido en el art. 23 de la presente /

disposición.

2. Las Asociaciones e Instituciones privadas sin ánimo de lucro para:

- a) Realización de acciones y programas en medios abiertos/ y zonas suburbanas con altos índices de marginación.
- b) Realización de programas destinados a la creación y desarrollo de asociaciones sin ánimo de lucro.
- c) Realización de programas y proyectos o continuación de los ya iniciados, dirigidos a atender necesidades de promoción integral de tales colectivos.

Artículo 56º.- Tendrán prioridad en la concesión de las subvenciones a que se refiere esta Sección las Corporaciones Locales para el desarrollo de programas que persigan los mismos objetivos, con idéntica formulación que el Plan Andaluz para la Comunidad Gitana, aprobado por la Comisión Delegada de Bienestar Social de la Junta de Andalucía el 20 de Abril de 1.987.

Sección 7ª: Grupos con graves problemas sociales.

Artículo 57º.- 1. Estas ayudas irán destinadas a atender a aquellas personas o colectivos que se encuentren en situación de extrema necesidad.

2. La atención a este sector podrá realizarse/ a través de:

- a) Centros de acogida.
- b) Residencias.
- c) Comedores.
- d) Otras ayudas.

Artículo 58º.- 1. Las ayudas previstas en el artículo anterior podrán ser solicitadas por,

- a) Instituciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas dedicados a la atención total o parcial de personas necesitadas.
- b) Corporaciones Locales, para la realización de actuaciones encaminadas a resolver situaciones de extrema necesidad.
- c) Personas en situación de extrema necesidad.

2. No podrán ser concedidas estas ayudas, para aquellos supuestos que puedan ser atendidos a través de cualquier otra de las contempladas en la presente convocatoria.

CAPITULO V

Ayudas de Urgencia Social

Artículo 59º.- 1. Tendrán este carácter las ayudas destinadas a atender situaciones y necesidades de urgencia social no contempladas en los artículos precedentes, así como las que pudieran concederse para la financiación de acciones especiales o extraordinarias consideradas de interés para los colectivos a que se refiere el artículo 2º de la presente Orden, siempre que concurren circunstancias de grave y urgente necesidad social.

2. La apreciación de la concurrencia de las circunstancias determinantes de la concesión de estas ayudas corresponderá al órgano competente para resolverlas, según se trate de ayudas individuales o institucionales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- A los efectos previstos en el artículo 10.1.b) de la presente Orden, las disposiciones de aplicación a las ayudas de urgencia social se entenderán subsistentes hasta tanto se dicte la correspondiente norma para el ejercicio 1.989.

Segunda.- Se faculta al Director General de Servicios Socia-

les para poder celebrar los Convenios a que se refiere el artículo 6º de esta Orden.

Tercera.- Los Convenios que hayan de celebrarse en esta materia como consecuencia de anteriores obligaciones asumidas por la Junta de Andalucía, así como los que tengan por objeto la promoción del voluntariado social y de otras actividades consideradas de interés en el ámbito de los servicios sociales no contemplados en los artículos precedentes, no se regirán por la presente Orden, regulándose por sus propias normas o estipulaciones. Asimismo, se faculta al Director General de Servicios Sociales para la celebración de estos Convenios.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza a la Dirección General de Servicios Sociales para dictar las instrucciones necesarias de desarrollo/ y aplicación de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

JOSE MARIA ROMERO CAJERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

ANEXO Nº 1

REGIMEN UNIFICADO DE AYUDAS PUBLICAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES. SOLICITUD INDIVIDUAL

D..... D.N.I. en su propio nombre, o representado por D..... con D.N.I. fecha de nacimiento domicilio D.P. teléfono

EXPONE:

Que conociendo la convocatoria unificada de Ayudas en materia de Servicios Sociales regulada por Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de fecha considerando reunir las condiciones exigidas para acogerse a la misma.

SOLICITA:

La concesión de subvención para

CONCEPTO	CUANTIA
.....ptas.
.....ptas.
.....ptas.
.....ptas.

Fecha y firma

Documentación que se acompaña:	FINANCIACION (1)
1.	FAS
2.	S.S.
3.	
4.	

Fdo.:

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

(1) A cumplimentar por la Delegación Provincial.

ANEXO Nº 2

REGIMEN UNIFICADO DE AYUDAS PUBLICAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

Solicitud Institucional para:

- Mantenimiento
- Equipamiento
- Adquisición
- Construcción
- Reforma/Ampliación
- Programas y Servicios

Nombre de la Entidad
 Domicilio Social D.P.
 Teléfono Nº C.I.F. Número registro entidades Nombre del representante legal Domicilio
 D.N.I.

EXPONE:

Que conociendo la convocatoria unificada de Ayudas/ en materia de Servicios Sociales regulada por Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de fecha ... considerando reunir las condiciones exigidas para poder acogerse a la misma.

SOLICITA:

La concesión de subvención para:

Denominación del Centro/ Programa y/o Servicio	Cuánta
1.
2.
3.
4.
5.
6.
Total

En a, de 1.987

Fdo.:

Ilmo. Sr. Delegador Provincial de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

ANEXO Nº 3

REGIMEN UNIFICADO DE AYUDAS PUBLICAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

Solicitud previa de Guarderías Temporeras para:

- Mantenimiento.
- Equipamiento.

Nombre de la Entidad
 Domicilio Social
 Teléfono Nº C.I.F. Número registro entidades Nombre del representante legal Domicilio
 D.N.I.

EXPONE:

Que conociendo la convocatoria unificada de Ayudas en materia de Servicios Sociales regulada por Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de fecha ... considerando reunir las condiciones exigidas para poder acogerse a la misma.

SOLICITA:

La concesión de subvención para:

Denominación del Centro/ Programa y/o servicio	Cuánta
1.
2.
3.
4.
5.
6.
Total

En a, de 1.987

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

DECRETO 296/1987, de 9 de diciembre, por el que se establecen ayudas para mejorar la comercialización en origen de los productos agroalimentarios y pesqueros andaluces.

El Decreto 123/85, de 29 de mayo, establece un plan de ayudas a la mejora de la comercialización en origen de productos agroalimentarios andaluces consistente, especialmente, en la colaboración y apoyo a las empresas productoras para la mejora de sus equipos de gestión tanto humanos como técnicos.

Transcurrida una primera fase en la aplicación del referido plan de ayudas y manteniéndose vigentes los criterios y objetivos que determinaron su establecimiento, especialmente en cuanto a la necesidad de constituir y consolidar entidades apropiadas para la comercialización en origen y en cuanto a dotar estas entidades de los medios materiales y personales necesarios para una gestión ordenada, especializada y eficaz, se hace necesario proceder a una revisión del mismo a fin de conseguir una mejor adaptación de las acciones y gastos auxiliares a las necesidades reales de las entidades beneficiarias, flexibilizando y agilizando su aplicación para hacerlas atractivas y, en definitiva, obtener los resultados perseguidos en beneficio del campo andaluz.

Interesaba, por otra parte, destacar expresamente, el papel preferente que se atorga como beneficiarias a las entidades asociativas agrarias y la extensión del plan de ayudas a las empresas y productos pesqueros.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de diciembre de 1987.

DISPONGO:

Artículo 1º.

1. El Plan de ayudas que se establece en el presente Decreto tiene por finalidad mejorar la comercialización en origen de los productos agroalimentarios y pesqueros andaluces, posibilitando a las empresas y entidades beneficiarias dotarse de los equipos de gestión, humanos y técnicos, necesarias para ello.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, podrán auxiliarse, en las cuantías que se determinen por la Consejería de Agricultura y Pesca de acuerdo con sus posibilidades presupuestarias y con el tipo, incluso cuando sean compatibles con otras, del coste real para la entidad, todas aquellas acciones, contratos y gastos que tiendan a conseguir la finalidad expresada y, en especial, los relativos a contratación de gerentes y demás personal técnico especializado, primer establecimiento, adquisición de equipos informáticos y telemáticos y aquellos otros que puedan realizarse para que socios y dirigentes mejoren sus conocimientos sobre las técnicas de producción, manipulación y comercialización de sus productos.

Artículo 2º.

La cuantía de la subvención aplicable en cada caso, estará condicionada, de una parte, por la existencia de disponibilidad presupuestaria y, por otra, de la incidencia de las actuaciones solicitadas en la mejora de la gestión y comercialización de los productos.

Artículo 3º.

Padrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en el artículo primero, las entidades asociativas agrarias y pesqueras andaluzas así como las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias y pesqueras que asuman compromisos a fin de realizar en común actividades dirigidas a mejorar la gestión, comercialización y venta de sus productos.

Tendrán carácter preferente aquellas solicitudes que tengan como objetivo mejorar la comercialización de productos agroalimentarios producidos en Comarcas declaradas de Reforma Agraria por la Junta de Andalucía.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca, competente para la gestión de las ayudas que se establecen en el presente Decreto, a desarrollar y precisar, mediante Orden, las cuantías, procedimiento, requisitos y demás normas para la adecuada aplicación de dichas ayudas.

DISPOSICION TRANSITORIA

A las solicitudes formuladas, al amparo del Decreto 123/85, de 29 de mayo, con anterioridad a la entrada en vigor del presente

Decreto, que estén pendientes de resolución, se les podrá aplicar el nuevo régimen de ayudas establecido en este Decreto y en las disposiciones que lo desarrollen.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 123/85, de 29 de mayo, por el que se aprueba un plan de ayudas a la integración comercial de las pequeñas y medianas empresas agroalimentarias.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de diciembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 318/1987, de 29 de diciembre, por el que cesa a don Salvador Domínguez Martín como Director General de Comunicación Social, por pase a otro destino.

Para ser nombrado Director General de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía», debe declararse el cese del nombrado, como titular de la Dirección General de Comunicación Social, dadas las incompatibilidades establecidas para dicha cargo por el artículo 9.4 de la Ley 8/87, de 9 de diciembre de creación de dicha Empresa.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión del día 29 de diciembre de 1987,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en cesar, por pase a otro destino, a D. Salvador Domínguez Martín, como Director General de Comunicación Social.

Sevilla, 29 de diciembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

DECRETO 319/1987, de 29 de diciembre, por el que se nombra Director General de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía a don Salvador Domínguez Martín.

El Director de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía», será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, previa consulta al Consejo de Administración según previene el artículo 9.1 de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre de creación de dicha Empresa.

En consecuencia, contando con el parecer favorable del Consejo de Administración y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de diciembre de 1987,

DISPONGO

Artículo único. Vengo en nombrar Director General de la «Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía», a D. Salvador Domínguez Martín.

Sevilla, 29 de diciembre de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 16 de diciembre de 1987, sobre concesión administrativa a la empresa Catalana de Gas, S.A., para prestación del servicio público de suministro de gas natural para usos domésticos, comercial e industrial en el término municipal de Huelva.

La empresa «Catalana de Gos, S.A.» (actual denominación de «Catalana de Gos y Electricidad, S.A.», CIF nº A080/5497, con domicilio social en Sevilla, calle Rivero nº 8, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja 1657, tomo 13, folio 72, ha solicitado Concesión Administrativa para el Servicio Público de Suministro de Gos Natural a las instalaciones de uso doméstico, comercial e industrial con consumos inferiores a diez millones de termias/año, en el término municipal de Huelva, provincia de Huelva, mediante la red

de distribución correspondiente, que partirá de los puntos designados en el proyecto de la red de distribución de Enagas, S.A. en la provincia de Huelva, (la cual fue objeto de Concesión Administrativa, según lo dispuesto en el Orden de la Consejería de Fomento y Turismo de 19 de noviembre de 1986), a cuyo efecto ho presentado la documentación técnica correspondiente.

Las características de los instalaciones serán básicamente las siguientes:

Lo conducción en alta presión será de acero API Spec 5L Gr B y tendrá su origen en la POS 001 que será el punto de entrega de G.N por parte de Enagas, S.A. finalizando en la Estación de Regulación y Medido HER 4.01. El trozado discurrirá paralelo o la carretera C-442 que accede a la de circunvolación del puesto de Huelva.

La Estación de Regulación y Medida H-ER 4.01 se ubicará en un recinto adecuado, junto a la carretera de circunvalación del puerto y la C-442, y estará constituido por el siguiente equipo:

Una línea de regulación y contaje.
Una línea de By-pass automática.
By-pass manual.
Registador de presión en media presión.
Indicador de puntas máxímetro.
Válvula de alivio V.E.S.

Las redes básicas de distribución, tipos H-4.01.01 - H-4.01.01/01 y H-.01.01/02, en media presión B, se abastecerán del G.N. suministrado por la E.R.M. descrita anteriormente, y se han diseñado de forma que su dimensionado permita atender el crecimiento de la demanda de los abonados.

Las redes secundarias de distribución partirán de las redes básicas, suministrando el G.N. directamente a los usuarios.

Ambas redes discurrirán por zonas urbanas, ubicándose preferentemente por las aceras, instalándose de monera que no interfieran con los servicios ya existentes.

Las longitudes aproximados a las conducciones son:
Red de alta presión 750 m.
Redes básicas de distribución 4.400 m.
Redes secundarias de distribución 9.850 m.

Las dos últimas conducciones se efectuarán con tuberías de polietileno de 160, 110 y 90 mm. de diámetro.

Todas las canalizaciones y conducciones dispondrán de su correspondiente revestimiento, recubrimiento y protección catódica, según normas reglamentarias.

Las presiones de Servicio serán:
Alta presión de 4 a 16 Kg/cm².
Media presión de 0,05 a 4 Kg/cm².
Baja presión menor de 0,05 Kg/cm².

El presupuesto total de las instalaciones a que hace referencia el Proyecto y que son objeto de la Concesión, asciende a 88.266.680 Pts. (ochenta y ocho millones, doscientos sesenta y seis mil, seiscientos ochenta pesetas).

Considerando de interés público la instalación de la citada red de distribución, por cuanto se inicia el suministro de gas natural y contribuye de esta forma al logro de los objetivos de diversificación energética establecidos por la Junta de Andalucía, así como los generales previstos en el Plan Energético Nacional (PEN).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, según establece el vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, oprobado por Decreto 2913/1973 de 26 de octubre, así como lo previsto en la Ley 10/87 de 15 de mayo (BOE nº 144 de 17.6.87), y de conformidad con los Reales Decretos 1091/81 de 24 de abril y 4164/82 de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, y a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

RESUELVO:

Otorgar a Catalana de Gas, S.A. Concesión Administrativa para el suministro de gas natural para usos domésticos, comercial e industrial con consumos inferiores a diez millones de termias anuales, en el término municipal de Huelva, provincia de Huelva.

Esto Concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera. La Concesión se refiere tanto a las conducciones de Gas Natural de alta presión antes reseñadas, como al suministro de dicho combustible mediante redes de distribución a los usuarios indicados anteriormente. Todo ello sin perjuicio de la Concesión

Administrativa otorgada a la Empresa Nacional del Gas (Enagas) para el suministro de gas natural destinado a usos industriales en diversos términos municipales de la provincia de Huelva, en virtud de la Orden de este Consejería de 19 de noviembre de 1986, y de los Acuerdos que entre dicha empresa y Cotalana de Gas, S.A., pueden establecerse por lo que se refiere al suministro para el sector industrial en los términos municipales en los que ambos entidades tengan otorgado la Concesión Administrativa.

Segunda. Catalana de Gas, S.A. constituirá en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta Concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), una fianza por valor de 1.765.334 Pts. (un millón, setecientos sesenta y cinco mil trescientas treinta y cuatro pesetas), importe del 2% del Presupuesto que figuro en el Expediente, poro garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973 de 26 de octubre. Dicha fianza se constituirá en la Tesorería General de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, en metálico o en valores del Estado o mediante Aval Bancario, según lo dispuesto por el artículo 11, apartado 3 del Decreto 1775/1967 de 22 de julio, o mediante Contrato de Seguros de los sometidos a la Ley de 15 de diciembre de 1964.

Lo fianza será devuelta a Catalana de Gas, S.A. una vez que realizados los instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan en la autorización para el montaje de las mismas, la Delegación Provincial de esta Consejería en Huelva, formalice el Acto de Puesta en Marcha de las instalaciones.

Tercera. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9º apartado b) y 21º del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esto Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), Catalana de Gas, S.A. deberá solicitar de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento y de Huelva la autorización para el montaje de las instalaciones, presentando un proyecto detallado de las mismas.

Catalana de Gas, S.A. deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento en Huelva formalice el Acta de Puesta en Marcha de las instalaciones.

Cuarto. Las instalaciones deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidos de Combustibles Gaseosos, oprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984.

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo del gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de distribución del gas, deberán ser objeto de una progresivo modernización y perfeccionamiento, adaptándose a las directrices que marquen los organismos competentes.

El cambio de las características del gas suministrado o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Fomento, de acuerdo con el artículo 8º, apartado C), del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Quinta. El concesionario deberá mantener un correcto suministro y una adecuada y eficiente conservación de las instalaciones. Será responsable de la conservación y buen funcionamiento de las mismas, conforme a lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, que impone obligaciones y responsabilidades, tanto al concesionario, como a las demás personas físicas o Entidades relacionadas con la instalación o el suministro de la misma.

Sexta. La determinación de las tarifas de venta del gas, se regirá por las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

Séptima. El concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en el citado Reglamento General, así como en el modelo de Póliza anexo a éste y a cuantas disposiciones hoyan sido dictadas o se dicten por el Ministerio de Industria y Energía o la Junta de Andalucía, sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Octava. La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha de publicación

de este Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Las instalaciones objeto de esta concesión revertirán a la Junta de Andalucía al transcurrir el plazo atorgado en esta concesión.

Navena. La Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía y Fomento, cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en este Orden.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, la Delegación Provincial deberá inspeccionar la totalidad de las obras y mantos efectuados. Previa al levantamiento del Acto de Puesta en Marcha, dicha Delegación deberá recabar un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y Visado por el Colegio profesional correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones, se han efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el Proyecto, con los de detalle que hayan sido aprobadas por dicho Delegación Provincial, así como las demás técnicas vigentes que sean de aplicación.

Los reconocimientos, ensayos, y pruebas de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones objeto de la concesión, deberán ser comunicados por el concesionario a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento en Huelva, con la debida antelación. Asimismo, y previo al comienzo de las obras, el concesionario deberá presentar un detallado plan de ejecución de las mismas.

Décima. Serán causa de extinción de la presente Concesión, además de las señaladas en el artº 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

- El incumplimiento del artº 13 de dicho Reglamento.
- La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por la Consejería de Economía y Fomento en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.
- Si no se llevasen a efecto las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por la evolución de la técnica de distribución de gas y por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de algunos de las instalaciones objeto de la presente Orden, Catalana de Gas, S.A., podrá solicitar de la Consejería de Economía y Fomento:

1º. Autorización para la modificación o sustitución, de las instalaciones sin alterar las restantes condiciones de la concesión, y con la misma fecha de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien:

2º. El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismas supongan, no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Junta de Andalucía pueda tener sobre los elementos cambiados.

Undécima. La Concesión se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos de los particulares y respetando los acuerdos que puedan establecerse entre Catalana de Gas, S.A. y la Empresa Nacional del Gas, S.A. (Enagas), para el suministro a los mercados industriales del término municipal de Huelva, en orden a conseguir una utilización óptima de los recursos y una más rápida penetración del gas natural.

Duodécima. Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que, en general, sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del citado Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973 de 26 de octubre, Normas para su aplicación o complementarias, Reglamento Recipientes a Presión, Reglamento Electrotécnico, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el Servicio Público de gases combustibles.

Decimotercera. Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras e instalaciones objeto de esta Concesión.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Fomento en el plazo de treinta días; contados a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 16 de diciembre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

ORDEN de 16 de diciembre de 1987, sobre concesión administrativa a la empresa Catalana de Gas, S.A., para la prestación del servicio público de suministro de gas natural para usos domésticos, comercial e industrial, en los términos municipales de Sevilla, Alcalá de Guadaíra, Dos Hermanas y San Juan de Aznalfarache, de la provincia de Sevilla.

La empresa «Catalana de Gas, S.A.» (actual denominación de Catalana de Gas y Electricidad, S.A.) CIF nº A080/5497, con domicilio social en Sevilla, calle Rivero nº 8, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja 1657, tomo 13, folio 72, ha solicitado Concesión Administrativa para el Servicio Público de Suministro de Gas Natural a las instalaciones de uso doméstico, comercial e industrial en el término municipal de Sevilla y a los de uso doméstico, comercial e industrial con consumos inferiores a diez millones de termias anuales, en los términos municipales de Dos Hermanas, Alcalá de Guadaíra y San Juan de Aznalfarache, en la provincia de Sevilla mediante la red de distribución correspondiente, que partirá de los puntos designados en el proyecto de la red de distribución de Enagas en la provincia de Sevilla, (lo cual fue objeto de Concesión Administrativa según lo dispuesto en el Orden de la Consejería de Fomento y Turismo de 19 de noviembre de 1986) o cuyo efecto ha presentado la documentación técnica correspondiente.

Las características de las instalaciones serán básicamente las siguientes:

Las conducciones en alta presión serán de acero API Spec 5L Gr B y tendrán sus orígenes en las posiciones o puntos de entrega de gas natural por parte de la Empresa Nacional del Gas, S.A. (Enagas), finalizando en las Estaciones de Regulación y Medida situadas en cada uno de los municipios de Sevilla, Alcalá de Guadaíra, Dos Hermanas y San Juan de Aznalfarache, las cuales se ubicarán en recintos adecuados, cerca de los puntos de consumo. Estas serán de dos tipos:

Estaciones de Regulación y Medida A/M.
Estaciones de Regulación y Medida M/1000.
y estarán constituidas por los siguientes equipos:
Una línea de regulación y cantaje.
Una línea de by-pass automática.
By-pass manual.
Registrador de presión en media presión.
Indicador de puntas de maxímetro.
Válvula de alivio V.E.S.

Las trazados de las conducciones en alta presión, partiendo de los puntos de entrega de Enagas, serán los siguientes.

En Sevilla: Discurrirán por zonas urbanas.
En Alcalá de Guadaíra: siguiendo un paralelismo con la carretera N-334 manteniendo una equidistancia aproximada de 350 metros.

En Dos Hermanas: Discurrirá bordeando el casco urbano para acceder a la zona industrial al Sur de la ciudad.

En San Juan de Aznalfarache: la traza cruzará el río Guadalquivir por el puente de Tablada, discurriendo por zona semi-urbana.

La longitud total de estas conducciones será:
Con tubería de 6" Ø, aproximadamente 466 metros.
Con tubería de 2" Ø, aproximadamente 1334 metros.
Las conducciones en media presión B serán de Polietileno, las

cuales se abastecerán del G.N. suministrado por las Estaciones de Regulación y Medida A/M, habiendo sido diseñadas de forma que su dimensionado permita atender el crecimiento de demanda de los abonados. Estas conducciones finalizarán en Estaciones de Regulación y Medida M/1000 y en aquellos núcleos que precisen atender consumos domésticos, comerciales e industriales a través de la red en media presión B.

La longitud total aproximada de estas conducciones serán:
Tubería de polietileno de 160 mm Ø 3.000 mts.
Tubería de polietileno de 110 mm Ø 1.050 mts.
Tubería de polietileno de 90 mm Ø 525 mts.

Todas las canalizaciones y conducciones dispondrán de su correspondiente revestimiento, recubrimiento y protección catódica, según normas reglamentarias.

Las presiones de Servicio serán:

Alta presión de 4 a 16 Kg/cm².
 Media presión de 0,05 a 4 Kg/cm².
 Baja presión menor de 0,05 Kg/cm².

El presupuesto total de las instalaciones a que hace referencia el Proyecto y que son objeto de la Concesión asciende a 65.408.456 Pts. (sesenta y cinco millones; cuatrocientos ochenta mil, cuatrocientos cincuenta y seis pesetas).

Considerando de interés público la instalación de la citada red de distribución lo que permitirá sustituir el gas ciudad por el gas natural en la distribución existente actualmente en el t.m. de Sevilla, e iniciar los suministros de gas natural en los restantes términos municipales solicitados, contribuyendo de este modo al logro de los objetivos de diversificación energética establecidos por la Junta de Andalucía así como los generales previstos en el Plan Energético Nacional (PEN).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, según establece el vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973 de 26 de octubre, así como lo previsto en la Ley 10/87 de 15 de mayo (BOE nº 144 de 17.6.87); y de conformidad con los Reales Decretos 1091/81 de 24 de abril y 4164/82 de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía, y a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

RESUELVO:

Otorgar a Catalana de Gas, S.A. concesión administrativa para el suministro de gas natural para usos domésticos, comercial e industrial en el término municipal de Sevilla, y para usos domésticos, comercial e industrial con consumos inferiores a diez millones de termias anuales, en los términos municipales de Alcalá de Guadaíra, Dos Hermanas y San Juan de Aznalfarache, en la provincia de Sevilla.

Esta Concesión se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera. La Concesión se refiere tanto a las conducciones de gas natural de alta presión antes reseñados, como al suministro de dicho combustible mediante redes de distribución a los usuarios indicados anteriormente. Todo ello sin perjuicio de la Concesión Administrativa otorgada a la Empresa Nacional del Gas (Enagas) para el suministro de gas natural destinado a usos industriales en diversos términos municipales de la provincia de Sevilla, en virtud de la Orden de esta Consejería de 19 de noviembre de 1986, y de los Acuerdos que entre dicha empresa y Catalana de Gas, S.A., puedan establecerse por lo que se refiere al suministro en el sector industrial en los términos municipales en que ambas entidades tengan otorgada la Concesión Administrativa.

Segunda. Catalana de Gas, S.A. constituirá en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta Concesión en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), una fianza por valor de 1.308.169 Pts. (un millón, trescientos ochenta mil, ciento sesenta y nueve pesetas), importe del 2% del Presupuesto que figura en el Expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973 de 26 de octubre. Dicha fianza se constituirá en la Tesorería General de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, en metálico o en valores del Estado o mediante Aval Bancaria, según lo dispuesto por el artículo 11, apartado 3 del Decreto 1775/1967 de 22 de julio, o mediante el Contrato de Seguros de las sometidas a la Ley de 15 de diciembre de 1964.

La fianza será devuelta a Catalana de Gas, S.A. una vez que realizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan en la autorización para el montaje de las mismas, la Delegación Provincial de esta Consejería en Sevilla, formalice el Acto de Puesta en Marcha de las instalaciones.

Tercera. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9º apartado b) y 21º del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, dentro del plazo de un año, contado a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), Catalana de Gas, S.A. deberá solicitar de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento en Sevilla, la autorización para el montaje de las instalaciones, presentando un proyecto detallado de las mismas.

Catalana de Gas, S.A. deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento en Sevilla formalice

ce el Acto de Puesta en Marcha de las instalaciones.

Cuarta. Las instalaciones deberán cumplir lo establecido en el Reglamento de Redes y Acometidos de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, modificada por las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984.

Las instalaciones deben preverse para responder a los avances tecnológicos en el campo de gas y lograr abastecimientos más flexibles y seguros. A este fin, los sistemas de distribución del gas, deberán ser objeto de una progresiva modernización y perfeccionamiento, adaptándose o los directrices que marquen los organismos competentes.

El cambio de las características del gas suministrado o la sustitución por otro intercambiable, requerirá la autorización de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Fomento, de acuerdo con el artículo 8º, apartado c), del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles.

Quinta. El concesionario deberá mantener un correcto suministro y una adecuada y eficiente conservación de las instalaciones. Será responsable de la conservación y buen funcionamiento de las mismas, conforme a lo dispuesto en los Capítulos III, IV y V del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, que impone obligaciones y responsabilidades, tanto al concesionario, como a las demás personas físicas o Entidades relacionadas con la instalación o el suministro de la misma.

Sexta. La determinación de las tarifas de venta del gas, se regirá por las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

Séptima. El concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establecen en el citado Reglamento General, así como en el modelo de Póliza anexo a éste y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por el Ministerio de Industria y Energía o la Junta de Andalucía, sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Octava. La presente concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Las instalaciones objeto de esta concesión revertirán a la Junta de Andalucía al transcurrir el plazo otorgado en esta concesión.

Novena. La Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Economía y Fomento, cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Orden.

Una vez autorizadas y construidas las instalaciones, la Delegación Provincial deberá inspeccionar la totalidad de las obras y montajes efectuados. Previo al levantamiento del Acto de Puesta en Marcha, la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Economía y Fomento deberá recabar un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y Visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones, se han efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en el Proyecto, con las normas de detalle que hayan sido aprobadas por dicha Delegación Provincial, así como las demás técnicas vigentes que seon de aplicación.

Los reconocimientos, ensayos, y pruebas de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayon de realizarse en las instalaciones objeto de la concesión, deberán ser comunicados por el concesionario a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Fomento en Sevilla, con lo debida antelación. Asimismo, y previo al comienzo de las obras, el concesionario deberá presentar un detallado plan de ejecución de las mismas.

Décima. Serán causa de extinción de la presente Concesión, además de las señaladas en el artº 17 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, las siguientes:

a) El incumplimiento del artº 13 del vigente reglamento general del Servicio Público de Gases Combustibles.

b) La introducción de cualquier variación o ampliación no autorizada por la Consejería de Economía y Fomento en la ejecución de los proyectos, salvando las modificaciones precisas para que se cumplan las disposiciones vigentes.

c) Si no se llevasen a efecto las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en la autorización para el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de

gas o por otras causas, no fuese adecuado el mantenimiento de algunas de las instalaciones objeto de la presente Orden, Catalana de Gas, S.A., podrá solicitar de la Consejería de Economía y Fomento:

1º. Autorización para la modificación a sustitución, de instalaciones sin alterar las restantes condiciones de la concesión, y con la misma fecha de reversión que las instalaciones sustituidas, a bien:

2º. El otorgamiento de la correspondiente concesión para las nuevas instalaciones, si por la importancia de las inversiones que las mismos supongan, no pudiese obtener una compensación económica adecuada durante el plazo que restase para la caducidad de la concesión antes mencionada aunque teniendo en cuenta siempre los derechos que la Junta de Andalucía pueda tener sobre los elementos cambiadas.

Undécima. La Concesión se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos de los particulares y respetando los acuerdos que puedan establecerse entre Catalana de Gas, S.A. y la Empresa Nacional del Gas, S.A., para el suministro a los mercados industriales del t. m. de Sevilla, en orden a conseguir una utilización óptima de los recursos y una más rápida penetración del gas natural.

Duodécima. Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que, en general, sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del citado Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973 de 26 de octubre, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamento Electrotécnico, así como cuantas otras disposiciones se dicten sobre el Servicio Público de suministro de gases combustibles.

Decimatercera. Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras de las instalaciones objeto de esta Concesión.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de Repasición ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Fomento en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sevilla, 16 de diciembre de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

RESOLUCION de 13 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en la ley 1/87 de 30 de enero, he resuelto publicar relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 9 de febrero de 1987.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, a excepción de aquéllos que fueron recurridos en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado si la inversión por la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Jaén, 13 de noviembre de 1987.- El Delegado, Manuel Rodríguez Méndez.

ANEXO

Expediente nº.: JA-01-87
Nombre: «Pepe Villar» Comunidad de Bienes
Localidad: Ubeda
Subvención: 1.080.000 Ptas.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido

en la Ley 1/87 de 30 de enero, he resuelto publicar relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 9 de febrero de 1987.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, a excepción de aquéllos que fueron recurridos en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado e incluso anulado si la inversión por la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos.

Joén, 10 de diciembre de 1987.- El Delegado, Manuel Rodríguez Méndez.

ANEXO

Expediente nº.: JA-012-87
Nombre: María Dolores Rodero González
Localidad: Linares
Subvención: 54.710 Ptas.
Expediente nº.: JA-03-87
Nombre: Mateo Ramírez Plaza
Localidad: Linares
Subvención: 14.580 Ptas.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de los Ordenes que se citan.

Con carácter informativo y a efectos de insistir en lo establecido en el artículo 15º de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, he resuelto publicar relación de subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes de 4 de diciembre de 1985, 5 de mayo de 1986 y 6 de mayo de 1986.

Todas las subvenciones que figuran en la relación anexa, fueron notificadas en su día a los interesados, concediéndoseles los recursos pertinentes, por lo que se consideran firmes, a excepción de aquéllos que fueron recurridos en su momento oportuno.

Asimismo se señala que el importe de las subvenciones puede ser modificado, e incluso anulado, si la inversión por la que se concedió no se ha cumplido en los términos previstos, ni se acompaña la póliza de crédito en su caso.

Sevilla, 17 de diciembre de 1987.- El Director General.

Nº Expte.	Interesado	Subvención
CT-CO-1025/86	Julián Cabello Fernández	63.450
CO-65/86	Diego Jurado Muñoz	947.000
SE-19/86	Cárnicas Lebrrijanas S.A.I.	829.000
SE-37/86	Coop. Camer. Mercado Encarnación	3.000.000
SE-47/86	Leancio Barragán Rodríguez	571.912
SE-52/86	Sigüenza Construcciones S.A.	3.000.000
SE-55/86	Dolores y Mercedes Ruedo C. de B.	264.900
SE-1001/87	Antonio González Sánchez	541.483
SE-1002/87	Francisco Rodríguez García	574.120
SE-1003/87	Asión, S.A.	1.561.403
SE-1005/87	Pilar Bernáldez Pousa	226.546

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la cuarta relación de subvenciones concedidas a Diputaciones Provinciales y Locales para promoción turística de Andalucía 1987, al amparo de los Ordenes que se citan.

La Orden de esta Consejería de 3 de octubre de 1986, concede subvenciones a las Diputaciones Provinciales y Corporaciones Locales para la promoción turística de Andalucía.

En su virtud, esta Consejería ha resuelto conceder la subvención que se expresa a continuación:

Diputación Provincial de Málaga. Ferias, encuentros internacionales de turismo, galas y embojada. 5.891.657 Ptas.

Sevilla, 18 de diciembre de 1987.- El Director General, Antonia de la Morena Ballesteros.

CONSEJERIA DE HACIENDA

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, sobre encomienda provisional de funciones en determinados Inspectores Auxiliares de las Delegaciones Provinciales.

El Real Decreto 939/1986, de 25 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Inspección de los Tributos y la Orden de 26 de mayo de 1986, que desarrolla el mismo en el ámbito de competencia de la Dirección General de Inspección Financiera y Tributaria regula de forma general las funciones, facultades y actuaciones de la Inspección de los Tributos, quedando a salvo las facultades que en el ejercicio de su copacidad autoorganizativo corresponde a las Comunidades Autónomas.

La situación planteada en la mayoría de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería y la imposibilidad de cubrir en un corto periodo de tiempo, cumpliendo los requisitos legales exigidos, los plazos de Jefes de Servicio de Inspección, hacen necesaria la adopción de medidas provisionales que eviten el deterioro en el funcionamiento del servicio.

En consecuencia, esta Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, con el visto bueno del Consejero de Hacienda, ha dispuesto:

1º. Hasta tanto los puestos de Jefes de Servicio provinciales de Inspección no sean cubiertos por los procedimientos y con los requisitos establecidos en la legislación vigente, el Director General de Tributos e Inspección Tributaria podrá encomendar que las funciones de los mismos sean realizadas por los funcionarios que ocupen puestos de trabajo que vienen desempeñando funciones propias de la Inspección de los Tributos.

2º. Los funcionarios a quienes se les hayan encomendado las funciones de Jefe del Servicio de Inspección podrán, en el ámbito territorial de su competencia realizar directamente actuaciones inspectoras, en particular de comprobación e investigación. En estos casos serán competentes para efectuar las liquidaciones tributarias y dictar los actos administrativos que procedan, los Inspectores Territoriales o el Jefe del Servicio de Inspección de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de conformidad con lo establecido en el artº 60 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939/86, de 25 de abril y Orden Ministerial de 26 de mayo de 1986.

Sevilla, 18 de diciembre de 1987.- El Director General, Miguel Fernández de Quincoces Benjumea.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 20 de noviembre de 1987, por la que se concede al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), una subvención para la rehabilitación de 37 viviendas, de acuerdo con la Orden de 20 de marzo de 1987, sobre ayudas a Corporaciones Locales para realizar actuaciones singulares en materia de vivienda.

Siendo objetivo prioritario de esta Consejería fomentar las actuaciones tendentes a dotar de una vivienda digna a los sectores de más baja renta de la población, objetivo que ha de conseguirse mediante una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), para la rehabilitación de 37 viviendas habitadas mayoritariamente por personas de bajo nivel de renta, en aplicación de la Orden de 20 de marzo de 1987 (BOJA nº 29 de 3 de abril de 1987), a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 del 19 de julio y 15 de la Ley 9/1985 de 28 de diciembre, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: conceder al Ayuntamiento de Jimena de la Frontera una subvención de diez millones de pesetas (10.000.000 Pts.) para la ejecución de una actuación singular consistente en la rehabilitación de 37 viviendas.

Segunda: la subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 7.15.01.761.00.000.3.0000.

Tercero: el abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras, con arreglo a los siguientes fases y porcentajes:

Dos millones de pesetas, a la publicación en el BOJA de la Orden de concesión de la subvención.

Tres millones quinientas mil pesetas contra certificación final de las 10 primeros viviendas.

Tres millones quinientos mil pesetas contra certificación final de otros 10 viviendas.

Un millón de pesetas contra certificado final de obras de las viviendas restantes hasta completar la totalidad de la actuación.

Para el abono de cada una de estas fases, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecho, bien al contratista o, en el caso de gestión directa, ha servido para abonar las facturas relativas a la obra objeto de la subvención.

Sevilla, 20 de noviembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1987, sobre el Plan General de Ordenación Urbana de la Línea de la Concepción (Cádiz).

Examinado el expediente Documento Complementario de la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de la Línea de la Concepción, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento y elevado a la Consejería de Política Territorial en cumplimiento de la resolución de la misma, de fecha 8 de marzo de 1985 y a los efectos de lo dispuesto en el art. 41 de la ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976.

Atendiendo a lo dispuesto en el citado texto, reglamentos que lo desarrollan y el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo.

Vistos los informes de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y de la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y en virtud de los facultades que me vienen atribuidas a tenor de lo establecido en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/83, en relación con cuanto se dispone en los arts. 35 y 40 de la Ley del Suelo.

HE RESUELTO

Primero. Aprobar definitivamente el Documento Complementario de la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de la Línea de la Concepción, a excepción de las deficiencias y modificaciones que se señalan en los apartados segundo y tercero de esta resolución que carecerán de ejecutoriedad mientras no se subsanen las deficiencias y se introduzcan las modificaciones, todo ello conforme a cuanto se establece en el art. 56 de la vigente Ley del Suelo.

Segundo. Se subsanarán las siguientes deficiencias:

1. Las alineaciones contempladas por el Plan en el plano a escala 1:5.000 se adecuarán a las graficadas a escala 1:2.000, evitándose la prevalencia de cualquier escala inferior a la 1:2.000, en cumplimiento de lo dispuesto en la letra B) del párrafo 2º del art. 39 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en desarrollo de lo establecido en la letra f) del art. 29 del mismo cuerpo legal.

2. Las ordenanzas por volumetría específico en configuración flexible, contemplarán de forma clara las profundidades o fondos máximos edificables referidos a metros para las unidades de zonas 13 b) y 7 a 13, recogidas en los planos del documento de Revisión-Adaptación identificados como P-17, Z-1.

3. Las alturas máximas concedidas por el Documento Complementario o la manzana situado al suroeste de la UU-5, en la que se prevén 8 plantas, se reducirán por cuanto resultan excesivas, debiéndose equiparar con las alturas otorgadas a manzanas de la misma UU.

Igualmente, será objeto de corrección en cuanto a alturas, la manzana con frentes a calles Guadiaro, García Gutiérrez y Gibraltar de la UU-9, definiéndose alturas en su lado norte y evitándose asimismo la existencia de saltos bruscos en la misma manzana.

La manzana situada al norte de la anterior, en la citada unidad urbanística, evitará, igualmente, la existencia de disfunciones en lo concerniente a alturas concedidas.

4. La normativa urbanística establecerá la necesaria regulación sobre parcelas inferiores a las mínimas definidas por el Plan.

5. El Plan incluirá unos planes de clasificación y calificación del suelo en el área denominada Santa Margarita, por cuanto el cortijo de Santa Margarita no se encuentra adscrito a ninguna clase de suelo; así como determinadas parcelas de equipamiento no se encuentran grafadas como tales en el plano de calificación del Plan.

6. Los Sistemas Generales previstos por el Plan en lo concerniente a parques urbanos públicos, cubrirán como mínimo el estándar de 5 m²/hab., en relación con el total de la población prevista por el Plan; de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1c) del Reglamento de Planeamiento.

7. Del Sistema General Costero, definido por el Plan, se excluirán de las obras prohibidas las relacionadas con las infraestructuras de saneamiento que el Plan General contempla.

8. En la zona del Zabal, en suelo no urbanizable, el Plan establecerá una nueva definición del concepto de núcleo de población y adoptará las medidas necesarias que impidan la formación del mismo; todo ello atendiendo a lo dispuesto en el art. 36.b) del Reglamento de Planeamiento.

Tercero. a). Se suspenderán las delimitaciones de los suelos clasificados como urbanizables programados y urbanizables no programados por el Documento Complementario, dándose por no cumplimentada la resolución de esta Consejería de 8 de marzo de 1985 en su apartado tercero, punto 3 y contraviniendo la delimitación de suelo urbanizable programado, aprobada en la citada resolución.

El Documento Complementario contiene una alteración sustancial del documento de Revisión-Adaptación en estos puntos y plantea determinaciones que sólo son posibles mediante la nueva revisión del Plan, aprobado el 8 de marzo de 1985, transgrediendo gravemente los principios procedimentales marcados por la Ley del Suelo en los arts. 40 y ss. y modificándose ampliamente el modelo territorial planteado por la Revisión-Adaptación, comprometiéndose nuevamente el modelo comarcal de utilización del territorio, sin que se haya producido con ello el cumplimiento de la meritada resolución de 8 de marzo de 1985, de la que este Documento Complementario traería causa.

b) Suspender la clasificación de suelo urbanizable en régimen transitorio otorgada por el Documento Complementario al sector situado al norte del término municipal, que no goza de regulación completa por el Plan, y cuya categoría se ha establecido no sólo al margen del procedimiento legal previsto, sino sin que tal decisión quede justificada como exige el art. 38 del Reglamento de Planeamiento.

Cuarto. El Excmo. Ayuntamiento redactará un Programa de Actuación y Estudio Económico-Financiero que recoja las propuestas de la Revisión-Adaptación, así como las adoptadas en cumplimiento de la presente resolución y de la de 8 de marzo de 1985.

Quinto. Las determinaciones que el Excmo. Ayuntamiento de La Línea adopte en cumplimiento de esta resolución respetarán, en cualquier caso, todas y cada una de las especificidades que se contemplaban en la resolución de 8 de marzo de 1985 y que no han sido objeto de correcto cumplimiento, tramitando a tal efecto el oportuno documento, de conformidad con lo previsto en el art. 132.3b), párrafo segundo, elevándose a esta Consejería para su resolución en plazo no superior a seis meses.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a los efectos previstos en el art. 56 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción y a los interesados.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el contencioso-administrativo que deberá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, a partir del día siguiente al de notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expresa, o si no lo fuere en el plazo de un mes, contado desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

Sevilla, 27 de noviembre de 1987

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de noviembre de 1987, por la que se concede una subvención a la Universidad de Málaga, para la celebración de la Conferencia Europea sobre consecuencias de los desarrollos tecnológicos en acuicultura.

El Departamento de Economía Aplicada (Política Económica) de la Universidad de Málaga organiza una conferencia europea sobre las consecuencias de los desarrollos tecnológicos en acuicultura, estudiando los aspectos económicos de los mismos.

El importante auge de la acuicultura requiere en el momento actual una intenso labor de investigación en los aspectos económicos, hasta ahora no suficientemente estudiados, dado que el futuro de este pujante sector depende en gran medida de la rentabilidad de las inversiones por parte de las empresas acuícolas.

Por otra parte, la Conferencia Europea organizada por la Universidad de Málaga, ha contado con la participación, entre otros organismos, de la Dirección XIII de Telecomunicación, Información e Innovación de la Comunidad Económica Europea, la Secretaría General de Pesca Marítima del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, a propuesta del Director General de Pesca y previo informe favorable,

1°. Se concede a la Universidad de Málaga una subvención de 450.000 ptas. para la celebración de la «Conferencia Europea sobre consecuencias de los desarrollos tecnológicos en acuicultura».

2°. Para la efectividad de la subvención citada, la Universidad de Málaga queda obligada a presentar un detallado informe y la correspondiente justificación de los gastos ocasionados en la actuación prevista.

Sevilla, 26 de noviembre de 1987.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 21 de diciembre de 1987, por la que se concede una subvención a la Federación Andaluza de Cooperativas Agrarias.

La promoción y fomento del cooperativismo agrario tanto en sus formas económicas -Cooperativas de 1 y 2 grado- como representativas -Federaciones de Cooperativas- merecen una consideración especial por parte de la Consejería de Agricultura y Pesca.

En este último aspecto la articulación de los intereses del cooperativismo agrario, a través de Federaciones de Cooperativas, es un proceso apoyado por esta Consejería, a fin de que estas entidades dispongan de la información y asesoramiento que a nivel individual suelen carecer así como de una voz en defensa de sus propios intereses, en los distintos foros autonómicos, nacional o internacional.

El cumplimiento de estas funciones exige, de una parte, contar con los medios materiales -técnicos, informáticos, de información, locales, etc.- y personales adecuados y, de otra, realizar las actuaciones pertinentes a tal fin. Ella conlleva la necesidad de acometer una serie de gastos que, en las primeras fases de establecimiento y funcionamiento son difíciles de afrontar por la Federación.

En consecuencia, esta Consejería de Agricultura y Pesca, atendiendo la solicitud formulada por la Federación Andaluza de Cooperativas Agrarias (F.A.C.A.), ha resuelto:

1°. Conceder a la Federación Andaluza de Cooperativas Agrarias, una subvención de tres millones de pesetas (3.000.000 ptas.) a fin de atender parcialmente la realización de diversos gastos de establecimiento, equipamiento y funcionamiento de la Federación durante el año 1987.

2°. El pago de la subvención se realizará previa presentación de los justificantes de pago, adquisición, contratación, viajes, etc., según el presupuesto presentado y admitido. No obstante, podrá solicitarse por la entidad beneficiaria el pago anticipado, previa presentación del aval bancario correspondiente.

Sevilla, 21 de diciembre de 1987

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera Los Angeles, propiedad de don Antonio Calderón Caro, del término municipal de Constantina (Sevilla).

A solicitud de D. Antonio Calderón Caro para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción bajo el número de registro municipal 11, situada en el término de Constantina (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º, punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 7 de diciembre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B, punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 7 de diciembre de 1987.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera El Ciprés, propiedad de los Hermanos González Cabrero, del término municipal de Ronda (Málaga).

A solicitud de los hermanos González Cabrera para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificado como de Producción bajo el número municipal 26, situada en el término de Ronda (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º, punto 2, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 3º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 9 de diciembre del año en curso el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente Resolución al interesada y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B, punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 9 de diciembre de 1987.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se convoca concurso para la adjudicación de 20 explotaciones agrarias de carácter comunitario en el subsector II-14 de la zona regable Almonte-morismas (Huelva).

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 8/1984, de 3 de julio de Reforma Agraria, en su Reglamento, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, en el Real Decreto 1129/1984, de 4 de abril, sobre traspaso de funcionarios y servicios de la Administración del Estado a la comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Reforma y Desarrollo Agrario y, con carácter subsidiario, en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por el Decreto 118/1973, de 12 de enero.

Realizados los trámites correspondientes y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Artículo primero. Se convoca concurso para la adjudicación, en

régimen de concesión administrativa, de veinte explotaciones agrarias de carácter comunitario en el Subsector II-14 de la Zona Regable Almonte-Morismas, término municipal de Almonte (Huelva).

Lo relación de lotes, superficies y tamaño de las entidades asociativas agrarias admisibles al concurso se detallan en el anexo I de esta resolución.

Artículo segundo. Las Bases del concurso se expondrán al público a partir de la publicación de esta Resolución en el BOJA, en los Servicios Centrales del I.A.R.A., sitos en Avda. República Argentina, 25, 5ª planta, 41071 Sevilla, en la Dirección Provincial del I.A.R.A. en Huelva, Plazo de las Monjas, 8, 4º, y en los Ayuntamientos de Almonte e Hinojos (Huelva).

Artículo tercero.

1. Podrán tomar parte en el concurso las entidades asociativas de primer grado que tengan por objeto la explotación comunitaria de la tierra, y que cumplan los siguientes requisitos, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

A) Requisitos de los miembros asociados a las entidades solicitantes:

- a) Ser español y mayor de 18 años.
- b) Tener la condición de agricultor profesional, obrero agrícola, técnico, joven de primer empleo a emigrante retornado, en las condiciones que se establecen en el apartado 2 de la Base VII.
- c) Estar licenciado o exento del Servicio Militar o justificar que su realización no perjudicaría, a juicio del I.A.R.A., el cumplimiento de las obligaciones que han de ser asumidos por la entidad asociativa agraria.

d) En el caso de ser propietario, empresario agrario o trabajador agrícola por cuenta propia, que el rendimiento previsible de su propiedad o empresa, sumada al de la explotación que se le adjudique, en su participación correspondiente, no supere en tres veces el salario mínimo interprofesional. A estos efectos la estimación del rendimiento medio de las explotaciones que solen a concurso, en la participación correspondiente a cada asociado se entenderá equivalente al salario mínimo interprofesional.

e) Que el solicitante no realice una actividad lucrativa no agraria y ningún miembro de la unidad familiar ejerza actividad alguna sujeta a licencia Fiscal, ni cualquier otra, que produzca ingresos superiores a dos veces el salario mínimo interprofesional.

f) En cualquier caso, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la renta de la unidad familiar por todos los conceptos no podrá superar el doble del salario mínimo interprofesional.

B) Requisitos exigidos a las entidades asociativas que participen en el concurso:

a) Las entidades asociativas de primer grado deberán componerse, en su caso, por el número de socios entre el mínimo y el máximo que para cada tipo de explotación establece el anexo I de las Bases.

El número de socios que tengan la condición de técnico agrícola o de joven de primer empleo no podrán ser superior a la tercera parte de los asociados.

b) Las referidas entidades deberán estar legalmente constituidas con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes que establece la Base IV, apartado 2.

c) El ámbito territorial de la actividad de la entidad, recogido en sus Estatutos, deberá comprender necesariamente las tierras objeto del concurso de adjudicación.

2. La falta de alguno de los requisitos exigidos, tanto para los solicitantes individuales como para la entidades candidatas, determinará la exclusión del concurso de la entidad.

Artículo cuarto.

1. Las entidades solicitantes deberán presentar, referida a cada uno de sus asociados, la documentación siguiente:

a) Solicitud-tipo, según el modelo que se facilitará en las unidades indicadas en el Artículo segundo, debidamente cumplimentadas.

b) Fotocopia del D.N.I.

c) Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social acreditativo de que el solicitante se encuentra afiliado y en situación de alta al R.E.A. así como relación de los períodos cotizados a dicho Régimen. Todo ello referido a la fecha de publicación de la convocatoria del concurso.

A petición de la entidad, realizada durante el plazo de presentación de solicitudes, el I.A.R.A. podrá recobrar del I.N.S.S. certificación colectiva de afiliación y períodos cotizados para el conjunto de los miembros de la entidad.

d) Los solicitantes menores de 35 años deberán presentar

fotocopia de la Cartilla Militar o documento que acredite estar licenciado o exento del Servicio Militar.

e) Certificado de la Delegación de Hacienda de que ni el solicitante, ni ninguno de los miembros de su unidad familiar, están dados de alta en licencia Fiscal.

f) Certificado de la Delegación de Hacienda de que ninguno de los miembros de la unidad familiar del solicitante ha presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio anterior. En caso contrario, fotocopia compulsada de la última declaración realizada.

g) En el caso de ser propietario o empresario agrario, Certificado del Secretario de la Cámara Agraria, o en su caso, del Excmo. Ayuntamiento, acreditativo de la superficie de la que es titular la unidad familiar y del régimen de tenencia de tierra, clase de cultivo (secano, regadío, etc.), y declaración jurada de no poseer propiedades en otros término municipales.

h) Los que fueron arrendatarios, aparceros o trabajadores fijos de las tierras objeto del concurso, hasta el momento de su adquisición por el I.A.R.A., o el I.R.Y.D.A. en su caso, deberán presentar documento acreditativo de tal circunstancia.

i) Los trabajadores eventuales de las fincas o de los términos municipales afectados por la Zona Regable o municipios limítrofes aportarán certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social sobre las jornadas reales realizadas en el período de cinco años anteriores a la convocatoria del concurso, y/o certificado del Ayuntamiento o del Instituto Nacional de Empleo, sobre las jornadas realizadas, tanto en el antiguo Empleo Comunitario como en el Plan de Empleo Rural.

j) Para los solicitantes residentes en la Comunidad Autónoma Andaluza, con una antigüedad superior a 12 meses contados desde la fecha de publicación de esta resolución, certificado de empadronamiento expedido por el Secretario del Ayuntamiento, con expresión de la fecha de alta en el Padrón Municipal.

k) Certificado de cursos realizados sobre prácticas agrarias y cooperativismo o diploma acreditativo de la asistencia a los mismos.

No obstante lo anterior, y siempre con anterioridad al período de vista del expediente, el I.A.R.A. podrá recabar de los solicitantes la documentación complementaria que estime necesario para una correcta verificación de los requisitos y de los méritos alegados por los concursantes.

2. Deberán presentar además de la señalada en el punto anterior para cada miembro, la documentación siguiente, referida a la entidad:

a) Solicitud-tipo, por duplicado, según el modelo que se facilitará en las unidades indicadas en el Artículo segundo, debidamente cumplimentada.

b) Certificación del Acta de constitución de la entidad y relación actual de socios.

c) Copia de los Estatutos por la que se rige.

d) Certificado de inscripción en los Registros de Entidades Asociativas Agrarias.

e) Plan de Explotación que propone la entidad referido a alguno de los lotes objeto del presente concurso.

Artículo quinto.

1. Las solicitudes, dirigidas al Presidente del I.A.R.A., se presentarán en los Servicios Centrales del I.A.R.A. (Avda. República Argentina, nº 25, 5ª planta, Edificio Buenos Aires, 41001, Sevilla), en la Dirección Provincial del I.A.R.A. de Huelva, Plaza de las Monjas, 8, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 51 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El plazo de presentación será de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ampliándose dicho plazo en 30 días para las solicitudes de entidades asociativas agrarias constituidas por emigrantes andaluces en disposición de retornar a la Comunidad Autónoma.

3. Las solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria carecen de validez, por lo que deberán efectuarse de nuevo ajustándose a las exigencias del presente concurso.

Sevilla, 15 de diciembre de 1987.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

ANEXO I

RELACION DE EXPLOTACIONES COMUNITARIAS, SUPERFICIE Y NUMERO DE SOCIOS DE LAS ENTIDADES ASOCIATIVAS

LOTE N°	HAS	N° DE SOCIOS MINIMO Y MAXIMO
1	28,25	4-6
2	40,10	7-9
3	37,50	7-9
4	37,50	7-9
5	37,50	7-9
6	52,00	10-13
7	52,90	10-13
8	37,82	7-9
9	41,43	7-9
10	40,55	7-9
11	39,00	7-9
12	52,92	10-13
13	40,00	7-9
14	38,00	7-9
15	38,00	7-9
16	49,00	10-13
17	24,50	4-6
18	24,50	4-6
19	49,00	10-13
20	38,00	7-9

Sevilla, 15 de diciembre de 1987

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1987, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo-tipo para la contratación de suministros de bienes homologados por la comisión central de compras de la Junta de Andalucía, mediante contratación directa, por la cuantía.

Por la Comisión Central de Compras de la Junta de Andalucía se celebró concurso público, el 28 de julio de 1987, para la determinación de bienes homologados para la contratación directa con la Junta de Andalucía, habiéndose formalizado el contrato con las empresas o adjudicatarias. Para completar la tramitación necesaria a cada adquisición, se estima conveniente por el Instituto Andaluz de Salud Mental aprobar y hacer público un Modelo-Tipo de Pliego de Condiciones Administrativas Particulares para la contratación de tales bienes, por lo que,

RESUELVO

Aprobar el presente pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo, para la Contratación de suministros de Bienes homologados por la Comisión Central de Compras de la Junta de Andalucía, mediante contratación directa, por razón de la cuantía, y hacerlo público mediante la inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 1987.- El Director Gerente, Ladislao Lara Palma.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS DE BIENES HOMOLOGADOS POR LA COMISION CENTRAL DE COMPRAS DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

1. Objeto del contrato.

1.1. El presente contrato tiene por objeto la adquisición, entrega e instalación, en su caso, de los bienes necesarios para satisfacer las necesidades especificadas en el correspondiente expediente de suministro de:

Tipo de bien y modelo Empresa suministradora:	unidades clave	precio total
El destino final de dicho bien es		

1.2. En los bienes objeto del suministro concurren las características señaladas en el artículo 83 de la Ley de Contratos del Estado y 237 del Reglamento General de Contratación del Estado.

2. Régimen jurídico.

2.1. La contratación del suministro, que se realizará de forma directa con la empresa citada, en virtud de lo establecido en los artículos 87.3º y 6º de la Ley de Contratos del Estado y artículo 247.3º y 6º del Reglamento General de Contratación del Estado, se regirá por lo establecido en el presente Pliego y, por lo no previsto en él, será de aplicación la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril, modificado parcialmente por Ley 5/1973, de 17 de marzo y Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo, en adelante Ley; el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, modificado por Real Decreto 2.528/1986, de 28 de noviembre, en adelante Reglamento; y por las demás disposiciones en vigor.

2.2. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2.3. El empresario para utilizar materiales, suministros, procedimiento y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

2.4. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la imposición de reclamaciones.

3. Presupuestos, existencia de crédito e impuestos.

3.1. El presupuesto de la presente adquisición asciende a que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria.

3.2. A todos los efectos se entenderá que en dicho presupuesto está comprendido el Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que no obstante, deberá ser repercutido como partida independiente, cuando así proceda, en los documentos que se presenten para el cobro.

4. Formalización del contrato.

4.1. El contratista deberá presentar al IASAM la documentación que a continuación se expresa en un plazo no superior a 10 días desde que se le notifique la adjudicación. En el caso de no hacerlo así, podrá acordarse la revocación de la adquisición.

4.1.1. Si se trata de un empresario individual, presentará fotocopia compulsada del D.N.I.

4.1.2. Si fuera persona jurídica, presentará la escritura de constitución de la sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

4.1.3. Los apoderados y representantes, tanto de personas físicas como jurídicas, presentarán poder bastanteada por el Gabinete Jurídico de la C. de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

4.1.4. Deberán justificar estar al corriente de las obligaciones Fiscales y de Seguridad Social de su personal.

4.2. Asimismo el contratista se obliga en un plazo de 25 días a contar desde la notificación de la adjudicación a lo siguiente:
a) constituir la fianza definitiva del 4% del presupuesto de adquisición, en cualquiera de las formas legalmente establecidas, a disposición del Instituto Andaluz de Salud Mental.

a) firmar el contrato administrativo de la adquisición.

4.3. El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer los gastos de materiales, personal, transporte, instalación, anuncios, asistencia técnica, etc... durante el período de garantía del suministro.

5. Fabricación de los bienes, entrega e instalación, control de calidad.

5.1. Los bienes se fabricarán con estricto cumplimiento del Catálogo de Bienes Homologados por la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, confeccionado a raíz de Concurso de Determinación de Tipo resuelto con fecha 28 de julio de 1987.

5.2. El plazo para la fabricación, entrega e instalación, en su caso, no podrá ser superior o contar desde la fecha de formalización del contrato.

5.3. La Administración se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime conveniente de las calidades de los bienes durante su fabricación y a señalar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega. A estos efectos, un facultativo de la Consejería de Salud podrá en cualquier momento durante el procedimiento de fabricación y sin previo aviso, efectuar

«in situ» el control de las materias primas, con la finalidad de comprobar si las mismas corresponden al material ofertada por el empresario, levantando en su caso, acta de disconformidad, que podrá dar lugar a resolución del contrato.

5.4. La entrega se efectuará en el lugar que la Administración designe, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos de transporte e instalación.

Los bienes quedarán en el punto de destino totalmente instalados o montados.

5.5. Si en el traslado, montaje o instalación de los bienes, éstos sufrieran daño, deterioro o perjuicio, serán reparados o sustituidos, según decida la Administración, sin que el adjudicatario tenga derecho a reclamar cantidad alguna por tal motivo.

5.6. La entrega en el centro o centros destinatarios se justificará mediante Acta de Recepción, efectuada por la Comisión que el IASAM designe.

6. Pagos.

6.1. El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos en el contrato, del material suministrado, puesto en destino y en condiciones de uso, a beneplácito de la Administración, previa comprobación de cantidades y calidades, mediante acta formal y positivo que se expresará en Certificado extendido por la Comisión receptora.

6.2. El pago se efectuará previa presentación de la factura por triplicado, a la que se le acompañará carpeta resumen: copia de la Resolución de adquisición, Acta de Recepción, copia del contrato y fotocopia del depósito de fianza.

7. Finalidades, plaza de garantía y devolución de la fianza.

7.1. Si el contratista por causa imputable al mismo, incurriera en mora en la entrega, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 138 del Reglamento.

El importe se hará efectivo mediante deducción de la misma en la correspondiente factura. En todo caso la fianza responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no excluye la indemnización a que la Administración pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

7.2. El plazo de garantía se fija en doce meses (12), a contar desde la fecha de la recepción.

Si durante el plazo de garantía se acreditara la existencia de vicios o defectos en el suministro, tendrá derecho la Administración a reclamar del empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera necesario.

Durante el plazo de garantía el suministrador tiene derecho a ser oído y vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

7.3. Si el retraso en la entrega no fuere por motivos imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se había designado, se le concederá por la Administración el plazo, que será por lo menos igual al tiempo transcurrido, a no ser que el contratista pidiera otro menor.

7.4. Transcurrido el plazo de garantía se procederá a la devolución de la fianza, conforme a lo dispuesto en los artículos 279 y 386 del Reglamento.

8. Prerrogativas de la administración y jurisdicción.

8.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar, por razones de interés público, los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Estado y su Reglamento.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la asesoría jurídica en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente efectivos.

8.2. Las cuestiones litigiosas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos podrán imponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de noviembre de 1987, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro Privado de Bachillerato Jesús María de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente del Centro privado de Bachillerato «Jesús María» de Jerez de la Frontera (Cádiz), en solicitud de revisión de la Orden por la que se le asignaba su clasificación definitiva;

Resultando que se aporta una nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación.

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz ha elevado la correspondiente propuesta, acompañada del preceptivo informe del Servicio Provincial de Inspección.

Vistos la Ley Orgánica Reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985, el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE de 10 de julio); las Ordenes ministeriales de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 (BOE del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Cádiz.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Denominación: «Jesús María»

Domicilio: c/ Marqués de Bonanza, 3.

Titular: Congregación de Religiosas de Jesús-María.

Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 8 unidades y 320 puestos escolares, autorizándose la enseñanza mixta en este nivel y actualizándose en consecuencia la ompliación del Centro y modificándose en tal sentido la Orden ministerial de 23 de septiembre de 1978. Sin que esta autorización presuponga otorgamiento de concierto educativo.

Lo clasificación señalada anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna reclasificación cuando haya variación de los datos con que se clasifica en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva Orden que lo autorice.

El Centro autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidos en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 25 de noviembre de 1987.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

ORDEN de 25 de noviembre de 1987, por la que se resuelve conceder autorización definitiva con clasificación provisional al Centro Privado de Bachillerato Miller de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Ilmo. Sr.:

Examinado el expediente promovido por la titularidad del Centro «Miller» de Jerez de la Frontera (Cádiz) en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento, con la clasificación provisional correspondiente.

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por el Servicio Provincial de Inspección, la Unidad Técnica de Construcciones y la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Cádiz, que lo eleva con la documentación necesaria.

Vistos: la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 (BOE del 4), el Decreto 1855/1974, de 7 de junio (BOE de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden de 8 de mayo de 1978 (BOE del 15), reguladora de la clasificación de Centros privados de Bachillerato.

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial de Centros al siguiente Centro de Bachillerato:

Provincia: Cádiz.

Municipio: Jerez de la Frontera.

Localidad: Jerez de la Frontera.

Denominación: «MILLER»

Código del Centro: 117000190.

Domicilio: Avda. del Pinar, 19 (Mante Alto).

Titular: D^a Virginia Miller.

Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos a tres cursos como Centro homologado de Bachillerato con cuatro unidades y capacidad para ciento sesenta puestos escolares. Sin que esta autorización presuponga otorgamiento de concierto educativo.

Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro, que de producirse sin la señalada autorización, será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no habrán de utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 25 de noviembre de 1987.

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

ORDEN de 25 de noviembre de 1987, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Educación General Básica San José de Calasanz de Huelva.

Examinada el expediente incoado a instancia de D. Valeriano Vorisco Manzaneque, en su calidad de representante de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España, entidad titular del Centro Privado de Educación General Básica «San José de Calasanz», con domicilio en Avda. de Italia n^o 30 de Huelva, con autorización para 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 1 de marzo de 1978, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/74, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, debidamente acreditada la titularidad del Centro «San José de Calasanz», a favor de «Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España»;

Resultando que la «Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España», mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Ramos Armero, con el n^o 4.440, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de «Colegio San José de Calasanz, Sociedad Cooperativa Andaluza», quedando representada por D. Manuel Sebastián Domínguez Pinilla, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio) y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE del 4 de julio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «San José de Calasanz», que en la sucesiva lo ostentará «Colegio San José de Calasanz, Sociedad Cooperativa Andaluza» que como cesionario

queda subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de noviembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 24 de noviembre de 1987, por la que se autoriza la transformación y clasificación definitiva del Centro Docente, Privado de Preescolar San Francisco Javier, con domicilio en Granada.

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971 sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978 por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de Enseñanza.

Visto el expediente instruido por Dª Mª del Carmen Espigares Ruiz en representación de la Congregación Obreras del Corazón de Jesús, entidad titular del Centro Privado «San Francisco Javier», en solicitud de transformación y clasificación definitiva;

Resultando que el mencionada expediente fue resuelta concediéndole al Centro clasificación provisional a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en las Ordenes de 14 de agosto de 1975 (BOE del 27) y 22 de mayo de 1978 (BOE del 2 de junio);

Resultando que la Delegación Provincial ha elevado propuesta de clasificación definitiva en dicho Centro al haber realizado éste las obras previstas;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE de 6 de agosto) y Ordenes de 19 de junio de 1971 (BOE de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 (BOE de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que el mencionado Centro con código 18003429, de acuerdo con los informes emitidos por los Servicios Provinciales y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación, reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva con 3 unidades de Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia para 30 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 60 puestos escolares) al Centro docente Privado de Educación Preescolar «San Francisco Javier», con domicilio en Barriada Haza Grande de Granada. Contra este acuerdo podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de noviembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de noviembre de 1987, por la que se autorizo el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica, Aljarafe de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Félix Galindo Moya, en su calidad de Presidente de la Cooperativa Colegio Aljarafe Sociedad Cooperativa Andaluza, entidad que va a ser titular del Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica «Aljarafe», con domicilio en Carretera San Juan a Palomares Km. 1,200 de Mairena del Aljarafe (Sevilla), con autorización definitiva para 5 unidades de Preescolar para 200 puestos escolares por Orden de 4 de febrero de 1976 y 33 unidades de Educación General Básica para 1.320 puestos escolares por Orden de 2 de marzo de 1986, al amparo de la Ley General de Educación, Decreto 1855/74, de 7 de junio, y demás disposiciones complementarias;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Preescolar y Educación General Básica de la Dirección General de Ordenación Académica aparece, debidamente acreditada la titularidad del Centro «Aljarafe», a favor de «Colegio Aljarafe, S.A.».

Resultando que «Colegio Aljarafe, S.A.», mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) D. José Marqués Diamante, con el nº 597, de su protocolo, cede la titularidad del referido Centro a favor de «Colegio Aljarafe Sociedad Cooperativa Andaluza», quedando representada por D. Félix Galindo Moya, que la acepta;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente, que emite su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace el correspondiente Servicio de Inspección;

Vistos la Ley de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 (BOE del 6 de agosto); el Decreto 1855/74, de 7 de junio (BOE del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 (BOE del 2 de mayo); la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE del 18 de julio) y la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación (BOE del 4 de julio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder el cambio de titularidad del Centro Privado «Aljarafe», que en la sucesivo la ostentará «Colegio Aljarafe Sociedad Cooperativa Andaluza» que como concesionario queda subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargos que afectan al Centro, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con los ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidas por la Administración Educativa así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1º de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 52, 2º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de noviembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 11 de diciembre de 1987, por la que se resuelve lo Orden de 2 de junio de 1987, sobre la concesión de becas y ayudas establecidas para la realización de prácticas en empresas públicas y privadas, de los alumnos de segundo grado de Formación Profesional Reglada.

Por Orden de 2 de junio de 1987, se establecieron las normas para la solicitud de becas por parte del alumnado de Segundo Grado de Formación Profesional reglado que realice prácticas en empresas, así como para la petición de ayudas a las empresas colaboradoras, en virtud de lo establecido en el Convenio de 18 de mayo de 1987 suscrito por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con la Junta de Andalucía.

Dichas prácticas, que aparecen contempladas en los Artículos 6 y 7 del Capítulo II del Decreto 85/1986 de 19 de marzo, por el que se desarrollan las actuaciones integrantes del programa «Andalucía Joven», se ajustan a los cláusulos estipulados en el Acuerdo Marco de colaboración suscrito con fecha 21 de marzo de 1986 por los Consejerías de Educación y Ciencia y de Trabajo y Seguridad Social con la Confederación de Empresarios de Andalucía (C.E.A.).

prorrogado con fecha 18 de mayo de 1987.

Examinadas las peticiones de becas al alumnado y ayudas a las empresas presentadas, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, esta Consejería ha dispuesto:

1°. Conceder las becas para los alumnos que han realizado prácticas en empresas de los Centros que figuran en el Anexo de esta Orden y las ayudas para las empresas que han colaborado con los Centros para la realización de las mismas, según el número de alumnos y horas que aparecen relacionadas en dicho Anexo, así como en las cuantías totales mencionadas en el mismo, dentro de lo

establecido en el citado Convenio entre la Junta de Andalucía y el Ministerio de Trabajo.

2°. Se faculta a la Dirección General de Ordenación Académica para la interpretación y desarrollo de lo establecido en la Presente Orden.

Sevilla, 11 de diciembre de 1987

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

A N E X O

PROVINCIA: ALMERIA

PRACTICAS DE FORMACION PROFESIONAL EN EMPRESAS.

C E N T R O	ALUMNOS	HORAS	EMPRESAS	BECAS ALUMNOS	AYUDAS EMPRESAS	T O T A L
I.F.P. MACAEL	48	12.160	40	1.763.200	1.106.560	2.869.760
I.F.P. EL EGIDO	56	12.688	30	1.839.760	1.154.608	2.994.368
I.F.P. EL ARGAR	55	14.040	25	2.035.800	1.277.640	3.313.440
I.F.P. ALBOX	78	23.697	37	3.436.065	2.156.427	5.592.492
I.F.P. VERA	84	26.416	47	3.830.320	2.403.856	6.234.176
I.F.P. VELEZ RUBIO	2	380	2	55.100	34.580	89.680
I.F.P. CANJAYAR	13	1.000	6	145.000	91.000	236.000
I.F.P. "ABDERA" (ADRA)	19	734	14	106.430	66.794	173.224
I.F.P. HUERCAL-OVERA	79	24.021	48	3.483.045	2.185.911	5.668.956
C.E.I. (ALMERIA)	54	6.100	10	884.500	555.100	1.439.600
I.F.P. Nº 2 (ALMERIA)	12	1.898	5	275.210	172.718	447.928
I.P.F.P. (ALMERIA)	127	23.576	69	3.418.520	2.145.416	5.563.936
I.F.P. "FRANCISCO FRANCO" (ALMERIA)	55	14.024	33	2.033.480	1.276.184	3.309.664
T O T A L E S	663	160.734	366	23.306.430	14.626.794	37.933.224

PRACTICAS DE FORMACION PROFESIONAL EN EMPRESAS.

PROVINCIA: CADIZ

C E N T R O	ALUMNOS	HORAS	EMPRESAS	BECAS ALUMNOS	AYUDAS EMPRESAS	T O T A L
I.F.P. BORNOS	86	27.520	58	3.990.400	2.479.444	6.469.844
I.F.P. Nº 1 JEREZ FRA.	45	10.252	21	1.486.540	923.921	2.410.461
I.F.P. Nº 2 "	92	27.058	29	3.923.410	2.437.766	6.361.176
I.F.P. Nº 3 "	134	42.880	30	6.217.600	3.863.240	10.080.840
I.F.P. SANLUCAR BRDA.	104	29.483	63	4.275.035	2.656.253	6.931.288
I.F.P. "LAS CUMBRES"UBRIQUE	36	10.800	21	1.566.000	973.023	2.539.023
IFP "LA JANDA" VEJER FRA.	40	10.990	19	1.593.550	990.141	2.583.691
IFP ALGODONALES	36	11.304	21	1.639.080	1.018.429	2.657.509
IFP "VENTURA MORON"ALGECIRAS	26	4.672	2	677.440	420.926	1.098.366
IFP MEDINA SIDONIA	30	7.500	15	1.087.500	675.709	1.763.209
IFP. Nº 1 CADIZ	91	20.868	29	3.025.860	1.880.085	4.905.945
IFP "TORRE ALMIRANTE"ALGECIRAS	113	24.044	22	3.486.380	2.166.228	5.652.608
IFP "MEDITERRANEO" LA LINEA	208	46.044	87	6.676.380	4.148.296	10.824.676
IFP ROTA	17	2.216	4	321.320	204.914	526.234
IFP "VIRGEN CAREN" PTO. REAL	84	9.268	9	1.343.860	934.998	2.178.858
IFP "MAR DE CADIZ" PTO.STA.M.	12	3.732	9	541.140	336.237	877.377

PROVINCIA: CADIZ

PRACTICAS DE FORMACION PROFESIONAL EN EMPRESAS

CENTRO	ALUMNOS	HORAS	EMPRESAS	BECAS ALUMNOS	AYUDAS EMPRESAS	TOTAL
IFP " PABLO RUIZ PICASO" CHICLANA	50	13.482	21	1.954.890	1.214.652	3.169.542
IFP "S.SEVERIANO" CADIZ	68	13.920	15	2.018.400	1.253.839	3.272.239
I.POLITECNICO FP. CADIZ	56	10.320	3	1.496.400	1.993.479	3.489.879
IFP TARIFA	45	13.286	10	1.926.470	1.196.993	3.123.463
IFP "LAS SALINAS" S.FERNANDO	76	16.539	48	2.398.155	1.490.080	3.888.235
IFP "SANCTI PETRI" S. FERNANDO	122	33.792	30	4.899.840	3.044.476	7.944.316
IFP "CARLOS C. DEL P" S.ROQUE	46	13.810	9	2.002.450	1.244.213	3.246.663
IFP "V.DE LA ESPERAN" LA LINEA	65	11.950	22	1.732.750	1.076.632	2.809.382
C.EL PICACHO SANLUCAR DE B.	15	1.153	12	167.185	102.560	269.745
INST.PROV. GADITANO CADIZ	73	22.348	16	3.240.460	1.987.930	5.228.390
INST. C.M: VALCARCEL CADIZ	19	5.100	7	739.500	453.663	1.193.163
C. S. CORAZON JEREZ DE LA FRA	24	7.500	1	1.087.500	667.149	1.754.649
RUMASA JEREZ DE LA FRONTERA	45	13.500	1	1.957.500	1.200.626	3.158.126
E.P. S. FAMILIA PTO. S.MARIA	169	34.956	80	5.068.620	3.109.459	8.178.079
GESTIMNATICA CADIZ	5	1.349	2	195.605	119.997	315.602
SIGLER SAN FERNANDO	77	11.296	21	1.637.920	1.004.815	2.642.735

PRÁCTICAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN EMPRESAS				PROVINCIA: CORDOBA			
CENTRO	ALUMNOS	HORAS	EMPRESAS	BECAS ALUMNOS	AYUDAS ALUMNOS	TOTAL	
IFP "FUENSANTA" CORDOBA	34	9.840	19	1.426.800	895.440	2.322.240	
IFP "TRASIERRA" CORDOBA	129	22.876	60	3.317.020	2.081.716	5.398.736	
IFP "MAIMONIDES" CORDOBA	86	20.716	18	3.003.820	1.885.156	4.888.976	
C.E.I. CORDOBA	100	20.949	46	3.037.605	1.906.359	4.943.964	
CFP. M ^a INMACULADA CORDOBA	166	21.255	25	3.081.975	1.934.205	5.016.180	
IFP "LOPE DE V." FUENTE OBEJUNA	12	1.568	1	227.360	142.688	370.048	
IFP "SAN ALVARO" CORDOBA	36	2.700	3	391.500	245.700	637.200	
IFP "FELIPE SOLIS" CABRA	49	4.900	24	710.500	445.900	1.156.400	
IFP LUCENA	36	6.957	13	1.008.765	633.087	1.641.852	
IFP "J. DE LA CIERVA" PUENTE-GENIL	36	8.992	15	1.303.840	818.272	2.122.112	
IFP MONTILLA	117	22.016	66	3.192.320	2.003.456	5.195.776	
IFP HINOJOSA DEL DUQUE	28	6.421	21	931.045	584.311	1.515.356	
IFP MONTORO	90	30.264	65	4.388.280	2.754.024	7.142.304	
IFP POZOBLANCO	35	8.032	26	1.164.640	730.912	1.895.552	
IFP PEÑARROYA	47	12.525	21	1.816.125	1.139.775	2.955.900	
IFP "F. III EL SANTO" PRIEGO	37	6.372	22	923.940	579.852	1.503.792	

PROVINCIA: GRANADA

PRACTICAS DE FORMACION PROFESIONAL EN EMPRESAS

CENTRO	ALUMNOS	HORAS	EMPRESAS	BECAS ALUMNOS	AYUDAS EMPRESAS	TOTAL
IFP Nº1 "H. LANZ" GRANADA	90	18.420	56	2.670.900	1.676.220	4.347.120
IFP Nº2 "AYNADAMAR" GRANADA	118	30.012	32	4.351.740	2.731.092	7.082.832
IFP "HURTADO MENDOZA" GRANADA	6	1.800	5	261.000	163.800	424.800
IFP "VIRGEN NIEVES" GRANADA	28	8.960	22	1.299.200	815.360	2.114.560
IFP ALHAMA	29	6.960	13	1.009.200	633.360	1.642.560
IFP ALMUÑECAR	11	2.645	5	383.525	240.695	624.200
IFP ARMILLA	307	90.955	137	13.188.475	8.276.905	21.465.380
IFP ATARFE	29	7.898	17	1.145.210	718.718	1.863.928
IFP "P. J. MONTOYA" BAZA	82	25.772	41	3.736.940	2.345.252	6.082.192
IFP "VALLE DE LECRIN" DURCAL	39	12.480	17	1.809.600	1.135.680	2.945.280
IFP GUADIX	66	11.160	27	1.618.200	1.015.560	2.633.760
IFP HUESCAR	70	12.120	38	1.757.400	1.102.920	2.860.320
IFP ILLORA	26	8.180	19	1.186.100	744.380	1.930.480
IFP MONTES ORLEN. IZNALLOZ	50	15.000	22	2.175.000	1.365.000	3.540.000
IFP "LOJA"	64	12.546	38	1.819.170	1.141.686	2.960.856

PROVINCIA: HUELVA

PRACTICAS DE FORMACION PROFESIONAL EN EMPRESAS

CENTRO.	ALUMNOS	HORAS	EMPRESAS	BECAS ALUMNOS	AYUDAS EMPRESAS	TOTAL
IFP Nº 1 HUELVA	100	23.034	32	3.339.930	2.096.094	5.436.024
IFP Nº2 HUELVA	99	22.755	16	3.299.475	2.070.705	5.370.180
I.P.F.P. HUELVA	54	8.804	18	1.276.580	801.164	2.077.744
IFP VALVERDE DEL CAMINO	36	7.780	14	1.128.100	707.980	1.836.080
IFP SANTA OLALLA DEL CALA	34	8.571	23	1.242.795	779.961	2.022.756
IFP LA PALMA DEL CONDADO	33	8.468	18	1.227.860	770.588	1.998.448
IFP PALOS DE LA FRA.	106	25.440	29	3.688.800	2.315.040	6.003.840
IFP LEPE	134	31.977	71	4.636.665	2.909.907	7.546.572
IFP MINAS DE RIOTINTO	28	3.536	5	512.720	321.776	834.496
IFP CALAÑAS	57	22.800	21	3.306.000	2.074.800	5.380.800
IFP "LEON ORTEGA" AYAMONTE	17	4.252	12	616.540	386.932	1.003.472
IFP ALOSNO	22	5.332	11	773.140	485.212	1.258.352
IFP ALMONTE	37	11.100	15	1.609.500	1.010.100	2.619.600
IFP BOLLULLOS DEL CONDADO	33	9.900	23	1.435.500	900.900	2.336.400
TOTALES	790	193.749	308	28.093.605	17.631.159	45.724.764

PRACTICAS DE FORMACION PROFESIONAL EN EMPRESAS

PROVINCIA: JAEN

CENTRO	ALUMNOS	HORAS	EMPRESAS	BECAS ALUMNOS	AYUDAS EMPRESAS	TOTAL
IFP "FUENTEZUELAS" JAEN	139	36.644	84	5.313.380	3.334.604	8.647.984
IFP UBEDA	80	20.870	47	3.026.150	1.899.170	4.925.320
IFP D.F. MARIN. SILES	77	15.430	43	2.237.350	1.404.130	3.641.480
IFP "SAN JUAN BOSCO" JAEN	109	26.464	52	3.837.280	2.408.224	6.245.504
IFP "REYES DE E." LINARES	58	11.464	27	1.662.280	1.043.224	2.705.504
IFP "P. DE OLAVIDE" LA CAROLI	46	7.236	21	1.049.220	658.476	1.707.696
IFP "A. DE VANDELVIRA" BAEZA	51	13.328	31	1.932.560	1.212.848	3.145.408
IFP "V. DE LA PAZ" BEAS DE S.	24	5.832	17	845.640	530.712	1.376.352
IFP MENGIBAR	23	7.280	13	1.055.600	662.480	1.718.080
IFP "EL CONDADO" S. DEL PUERTO	8	2.080	6	301.600	189.280	490.880
IFP "J. ANTONIO" VILLACARRILLO	17	700	4	101.500	63.700	165.200
IFP "H.M. J. JURADO" ARJONA	6	1.412	4	204.740	128.492	333.232
IFP "S. FELIPE NERI" MARTOS	11	3.248	3	470.960	295.568	766.528
IFP SIERRA DE CAZORLA CAZORLA	16	4.760	9	690.200	433.160	1.123.360
IFP "HIMILCE" LINARES	7	2.800	1	406.000	254.800	660.800

PROVINCIA: MALAGA

PRACTICAS DE FORMACION PROFESIONAL EN EMPRESAS

CENTRO	ALUMNOS	HORAS	EMPRESAS	BECAS ALUMNOS	AYUDAS EMPRESAS	TOTAL
IFP Nº1 MALAGA	200	61.560	77	8.926.200	5.601.960	14.528.160
I.P.F.P MALAGA	128	40.960	88	5.939.200	3.727.360	9.666.560
IFP "MARE NOSTRUM" MALAGA	70	21.436	53	3.108.220	1.950.676	5.058.896
IFP "LA ROSALEDA" MALAGA	66	21.120	5	3.062.400	1.921.920	4.984.320
C.E.I. MALAGA	57	18.240	22	2.644.800	1.659.840	4.304.640
IFP VELEZ MALAGA	104	33.192	70	4.812.840	3.020.472	7.833.312
IFP "ANTONIO G." ALHAURIN G.	67	26.400	40	3.828.000	2.402.400	6.230.400
IFP FUENGIROLA	26	5.896	16	854.920	536.536	1.391.456
IFP ARROYO DE LA MIEL	50	15.000	23	2.175.000	1.365.000	3.540.000
IFP "MARTIN RIVERO" RONDA	232	92.800	80	13.456.000	8.444.800	21.900.800
IFP MARBELLA	59	14.134	33	2.049.430	1.286.194	3.335.624
IFP ESTEPONA	55	12.848	39	1.862.960	1.169.168	3.032.128
IFP ARCHIDONA	34	13.600	17	1.972.000	1.237.600	3.209.600
IFP NERJA	30	1.619	21	234.755	147.329	382.084
"S.Mª ANGELES" MALAGA	5	1.500	2	217.500	136.500	354.000

PROVINCIA: SEVILLA

PRACTICAS DE FORMACION PROFESIONAL EN EMPRESAS

CENTRO	ALUMNOS	HORAS	EMPRESAS	BECAS ALUMNOS	AYUDAS EMPRESAS	TOTAL
IFP "BEATRIZ DE SUABIA" SEVILLA	79	16.569	37	2.402.505	1.507.779	3.910.284
IFP "HELIOPOLIS" SEVILLA	62	348	23	50.460	31.668	82.128
IFP "PINO MONTANO" SEVILLA	83	19.324	19	2.801.980	1.758.484	4.560.464
IFP "POLIGONO SUR" SEVILLA	155	29.864	55	4.330.280	2.717.624	7.047.904
I.P.F.P. SEVILLA	46	9.096	20	1.318.920	827.736	2.146.656
I.F.P. TORREBLANCA SEVILLA	75	11.289	27	1.636.905	1.027.299	2.664.204
IFP "L.DE GUEVARA" ECIJA	43	7.219	26	1.046.755	656.929	1.703.684
IFP Nº1 ALCALA DE GUADAIRA	67	11.680	31	1.693.600	1.062.880	2.756.480
IFP Nº2 ALCALA DE GUADAIRA	8	1.128	3	163.560	102.648	266.208
IFP "LA CAMPIÑA" ARAHAL	113	32.505	68	4.713.225	2.957.955	7.671.180
IFP CAMAS	64	12.588	38	1.825.260	1.145.508	2.970.768
IFP CARMONA	33	4.610	21	668.450	419.510	1.087.960
IFP CORIA DEL RIO	23	5.576	8	808.520	507.416	1.315.936
IFP DOS HERMANAS	190	29.969	40	4.345.505	2.727.179	7.072.684
IFP ESTEPA	20	1.029	15	149.205	93.639	242.844

PRACTICAS DE FORMACION PROFESIONAL EN EMPRESAS

PROVINCIA: SEVILLA

CENTRO	ALUMNOS	HORAS	EMPRESAS	BECAS ALUMNOS	AYUDAS EMPRESAS	TOTAL
IFP LA RINCONADA	174	48.680	91	7.058.600	4.429.880	11.488.480
IFP LEBRIJA	3	768	3	111.360	69.888	181.248
IFP LOS PALACIOS	16	2.208	4	320.160	200.928	521.088
IFP MARCHENA	18	5.116	10	741.820	465.556	1.207.376
IFP "SIERRA SUR " OSUNA	18	2.442	7	354.090	222.222	576.312
IFP LORA DEL RIO	57	16.968	35	2.460.360	1.544.088	4.004.448
IFP GUADIAMAR S.LA MAYOR	55	6.668	23	966.860	606.788	1.573.648
"NTRA.SRA.REYES" SEVILLA	53	15.900	24	2.305.500	1.446.900	3.752.400
"ALBAYDAR" SEVILLA	6	1.280	1	185.600	116.480	302.080
"STMA. TRINIDAD" SEVILLA	21	4.296	13	622.920	390.936	1.013.856
"ESUELA DE SECRETARIAS" SEVILLA.	58	8.826	20	1.279.770	803.166	2.082.936
TOTALES	1.540	305.946	662	44.362.170	27.841.086	72.203.256

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de subasta con admisión previa. Tramitación anticipada (JA-2-CO-139) (PD. 1255/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar o subasta con Admisión Previa, las obras que a continuación se especifican:

CORDOBA

JA-2-CO-139 «Acondicionamiento, mejora y ensanche de la carretera C-420. P.K. 132,977 al P.K. 151,317». Tramo: Pozoblanco-Villanueva de Córdoba. Córdoba.

Presupuesto de contrata: 300.377.934 ptas.

Plazo de ejecución: Doce (12) meses.

Clasificación requerida: Grupo A, subgrupo 2, categoría e; Grupo G, subgrupo 6, categoría e.

Fianza provisional: 6.007.559 ptas.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en las Delegaciones Provinciales correspondientes y en la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 25 de enero de 1988, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, 3 de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

En el sobre nº 1: «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

En el sobre nº 2: «Criterios objetivos para la Admisión Previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula nº 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

En el sobre nº 3: «Proposición económica», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de cada obra, y en la forma que determina su cláusula 6.1.3.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se le requiera para ello, los documentos que se señalen en la cláusula 6.4. del Pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 3 de febrero de 1988, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación, núm. 1, de Sevilla.

Declaración de urgencia: Todos los contratos de las obras de este anuncio han sido declarados de urgencia a los efectos prevenidos en el art. 26 de la Ley de Contratos del Estado.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Tramitación anticipada: Los expedientes que se indican se tramitan anticipadamente conforme a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 24 de febrero de 1983, quedando condicionada su efectividad a la fiscalización en su día de conformidad.

Sevilla, 14 de diciembre de 1987.- El Director General, José Salgueiro Cormona.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1987, de la Direc-

ción General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de asistencia técnica por el sistema de adjudicación directa de realización de un estudio sobre la ordenación del transporte en el área metropolitana de Sevilla (PD. 1256/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantos consultores puedan estar interesados en la adjudicación directa del contrato de asistencia técnica cuyo objeto es «La Realización de un estudio sobre la ordenación del transporte en el área metropolitana de Sevilla».

Presupuesto tipo de licitación: 9.950.000 ptas.

Plazo de ejecución: 8 meses.

Exposición del expediente: El Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, podrán examinarse en los locales de la Dirección General de Transportes, sita en Avda. República Argentina, 25-5ª planta, Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las 10,00 a las 13,00 horas.

Proposiciones económicas: Se ajustarán al modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación: El plazo de presentación de Proposiciones comenzará el día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 26 de enero de 1988, o los trece horas. La presentación tendrá lugar en el Registro de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Plaza de la Contratación, nº 3, Sevilla.

Documentos exigidos: Los justificativos de la personalidad del proponente (Escrituras, Poderes, D.N.I.).

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 14 de diciembre de 1987.- El Director General, Luis Erazquin Caracuel.

RESOLUCION de 14 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Transportes, por la que se anuncia la contratación de asistencia técnica por el sistema de adjudicación directa de realización de una encuesta a los usuarios de los servicios públicos regulares de transporte en Andalucía (PD. 1257/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantos consultores puedan estar interesados en la adjudicación directa del contrato de asistencia técnica cuyo objeto es «La Realización de una encuesta a los usuarios de los servicios públicos regulares de transporte en Andalucía».

Presupuesto tipo de licitación: 6.000.000 ptas.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Exposición del expediente: El Pliego de Cláusulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas, podrán examinarse en los locales de la Dirección General de Transportes, sita en Avda. República Argentina, 25-5ª planta, Sevilla, durante el plazo de presentación de proposiciones, de las 10,00 a las 13,00 horas.

Proposiciones económicas: Se ajustarán al modelo que figura como anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación: El plazo de presentación de Proposiciones comenzará el día siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 26 de enero de 1988, a las trece horas. La presentación tendrá lugar en el Registro de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Plaza de la Contratación, nº 3, Sevilla.

Documentos exigidos: Los justificativos de la personalidad del proponente (Escrituras, Poderes, D.N.I.).

El importe de los anuncios, tanto de los oficiales como los de prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 14 de diciembre de 1987.- El Director General, Luis Erazquin Caracuel.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de las obras que se indican por el sistema de concurso con admisión previa (PD. 1253/87).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto anunciar a Concurso con Admisión Previa, la obra que a continuación se especifica:

Rehabilitación de locales en la zona sur de La Cartuja de Ntra. Sra. de las Cuevas de Sevilla.

Expte.: SE-87/05-A.

Presupuesto: 253.844.299 ptos.

Plazo de ejecución: 18 meses.

Fianza: 5.076.886 ptos.

Clasificación: Grupo K, subgrupo 7, categoría C.

Exposición del expediente: Los Proyectos, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, Cuadros Resúmenes y de Características y demás documentación, estarán expuestos para su examen en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, durante el plazo de presentación de proposiciones de diez a trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Comenzará el día de la publicación del presente anuncio y terminará el día 21 de enero de 1988, a las 13 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación, 3 de Sevilla. No se admitirán proposiciones por correo.

Documentación a presentar por los licitadores: Por cada obra se deberá presentar los siguientes documentos:

Sobre nº 1: «Documentación Administrativa», los señalados y en la forma que determina la cláusula 6.1.1. del Pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre nº 2: «Criterios objetivos para la admisión previa», los documentos señalados y en la forma que se determina en la cláusula nº 6.1.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Sobre nº 3: «Proposiciones económicas», con arreglo al modelo que se adjunta como Anejo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Los adjudicatarios de las obras, deberán presentar además, cuando se les requiera para ello, los documentos señalados en la cláusula 6.4. del pliego de las Administrativas Particulares, específico de cada obra.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación el día 29 de enero de 1988, a las 11 horas, en la Sala del Edificio de la Plaza de la Contratación, 3 de Sevilla.

Abono de los anuncios: Los anuncios en Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

Sevilla, 16 de diciembre de 1987.- El Director General, José Ramón Moreno.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1987, de la Delegación

Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicos las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que a continuación se indican, realizada mediante el sistema de Contratación Directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento General de Contratación del Estado:

1. 1987, Reparaciones varias en el C.P. Lo Aduana de Córdoba, adjudicada definitivamente el 27.11.87, a la empresa Sdad. Cooperativa Azahara de Construcciones, por un importe de 10.174.863 ptas.

2. 1987, Reparación de cubiertas en el C.P. Alfonso Churruga de Córdoba, adjudicada definitivamente el 27.11.87, a la empresa Cotexsa, por un importe de 6.663.228 ptas.

3. 1987, Reparación de cubiertas en el C.P. Lucano de Córdoba, adjudicada definitivamente el 27.11.87, a la empresa Cotexsa, por un importe de 5.096.175 ptas.

4. 1987, Obras varias en el C.P. Santa Catalina de Siena de Córdoba, adjudicada definitivamente el 27.11.87, a la empresa D. Miguel Moreno Martín, por un importe de 5.938.967 ptas.

5. 1987, Obras varias en el C.P. San Vicente Ferrer de Córdoba, adjudicada definitivamente el 27.11.87, a la empresa Canvol, S.L., por un importe de 9.430.000 ptas.

Córdoba, 15 de diciembre de 1987.- El Delegado, José Valdivia Poyato.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

ANUNCIO de concurso (PP. 1195/87).

La Universidad de Sevilla hace público concurso para la contratación del Servicio de Cafetería y Comedor en la Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación.

Los interesados pueden examinar el pliego de condiciones en la Sección de Patrimonio, Rectorado, c/ San Fernando, 4 (Sevilla), de 9 a 14 horas.

El plazo de presentación de ofertas será de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo ser presentados en el Registro General de la Universidad, de 9 a 14 horas. No se admitirá documentación remitida por correo.

Sevilla, 26 de noviembre de 1987.- El Rector, Acctal, Morio Bilbao Arrese.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre solicitud de expropiación forzosa en el terreno que se cita (PP. 1222/87).

La Delegación Provincial en Huelva, de la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía, hace saber:

Que por parte de Río Tinto Minera, S.A., actuando en su representación el Procurador D. Juan Caballero Lama, con sede central en Madrid, calle Zurbano nº 76, y domiciliada en esta provincia en Minas de Riotinto, fue autorizada por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, concretamente por la Confederación Hidrográfica del Guadiana para construir la denominada Presa de la Aguzadera, sobre el barranco del mismo nombre, para almacenamiento de residuos de mineral de su explotación y vertidos de excedente del Embalse de Agua, en término municipal de El Campillo, con las condiciones que refiere la Resolución de 27 de mayo de 1987 de la Confederación Hidrográfica del Guadiana que obra en esta Delegación, se ha solicitado la iniciación de Expediente de Expropiación Forzosa del terreno comprendido en la finca siguiente:

te.

«Rústica, al sitio Aguzadera o Formigones, de monte baja y eucaliptos, con una extensión superficial de ochenta mil metros cuadrados, que linda al Norte con la misma finca propiedad de Dño. Francisca Cobeza Vázquez y por los demás vientos con terrenos propiedad de Río Tinto Minera, S.A.».

Se hace constar a efectos de lo prevenido en la legislación vigente en materia de Expropiación Forzosa, que según lo preceptuado en el Artículo 131.2 y 3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, el Otorgamiento de la concesión de explotación minera llevo implícita la declaración de utilidad pública y la aprobación del Proyecto de aprovechamiento lleva implícita la declaración de necesidad de ocupación de los terrenos, habiéndose cumplido ambos requisitos en este caso. Todo ello se hace público para que puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y de su estado material o legal, para lo que se otorga un plazo de quince días, a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Huelva, 1 de diciembre de 1987.- El Delegado, Andrés Guerrero Romera.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación de los estatutos de la Organización profesional denominada Asociación Profesional de Técnicos en relaciones Industriales de Andalucía.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Real Decreto 873/77, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las 10 horas del día 11 de diciembre de 1987, ha sido depositada la modificación de los Estatutos por cambio de denominación de la llamada Asociación Profesional de Técnicos en Relaciones Industriales de Andalucía y a partir del mencionado depósito: Asociación Profesional de Técnicos Superiores en Relaciones Industriales de Andalucía, según certificación de acuerdo adoptado en Asamblea General Extraordinaria de fecha de 30 de noviembre de 1987 que aparece firmada por la Secretario General de dicha Organización D^o M^o Carmen López García y refrendado por el Presidente de la misma, D. Manuel García Núñez.

Sevilla, 17 de diciembre de 1987.- El Encargada de la Oficina de Depósito de Estatutos, Antonio Canela Pretel.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1987, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de expropiación forzosa (JA-SV-AL-115)

Con fecha 28.10.87, la Dirección General de Carreteras, ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de las obras: JA-SV-AL-115. «Mejora de curvas peligrosas en la carretera C-332, de Orgiña a Almería por Ugijar. Sección Gadar y Lujar, p.k. 24,650 al 25,500» considerándose de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Canjáyar, el día 12 de enero de 1988, a partir de las 11 horas, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de representante legal, y aportando las escrituras de propiedad y los dos últimos recibos de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito y de Notario.

Según el artículo 56,2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos sólo de subsanar posibles errores y omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Hermanos Machado, 4-6^a planta.

Nº Orden	Relación de propietarios	Superficie
1	D. Andrés Fornieles	1.368 m ²
2	D. Francisco Sánchez Abad	255 m ²
3	D. Francisco Sánchez Abad	1.163 m ²
4	D. Francisco Sánchez Abad	338 m ²
5	D. Pedro Sánchez Martínez	2.238 m ²
6	D. Federico y M ^o Luiso Amoros Molina	
	D. Enrique y Soledad Martínez Amoros	570 m ²
7	D. Juan Guzmán	38 m ²
8	D. Francisco Abad Ruiz,	
	Herederos de D. José Abad Gutiérrez	250 m ²
9	Herederos de D. Francisco Ruiz Navarro	230 m ²
10	Vda. de Lisardo Carretero	1.350 m ²
11	D. Adalberto López	568 m ²
12	D. Miguel Sánchez	155 m ²

Almería, 11 de diciembre de 1987.- El Delegado, Juan José Fornovi Vives.

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1987, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa (2-AL-107).

Con fecha 16.10.87, la Dirección General de Carreteras, ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa para la ejecución de las obras: 2-AL-107 «Acondicionamiento de la carretera C-323. Tramo: Olula del Río a CN-340», considerándose de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos, para que comparezcan en el lugar, fecha y hora que en la relación de propietarios se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectas.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de representante legal, y aportando las escrituras de propiedad y los dos últimos recibos de la Contribución pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Perito y de Notario.

Según el artículo 56,2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos solo de subsanar posibles errores y omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, sita en la calle Hermanos Machado, 4-6^a planta.

Lugar: Ayuntamiento de FINES.
Hora: A partir de las once (11).
Día: Los indicados en el margen derecho.

Nº de Parcela	Propietario	Nº Unidades	Uso del suelo	
20	Juan D. López Torregrosa	490 m ²	Secano	25 Enero 1988
21-a	Emilio Pastor Pérez	63 m ²	Balsa	
21-b	Emilio Pastor Pérez	51 m ²	Solar	
22	Renfe	3624 m ²	Erial	
23	Evaristo Galera García	120 m ²	Secano	
24	Sevillana Electricidad, S.A.	250 m ²	Solar	
	Sevillana Electricidad, S.A.	27 ml	Cerramiento	
25	Mármoles Carrillo S.A.	100 m ²	Solar	
26	Miguel Fábregas Sánchez	360 m ²	Solar	
27	Luis Sánchez Martínez	180 m ²	Solar	
28	Evaristo Galera García	3 ud	Olivos	26 Enero 1988
29	Juan Martínez Berber	180 m ²	Secano	
30	Vda. de Francisco Sola	4 ud	Olivos	
31	José Azor Sorroche	400 m ²	Solar	
32	Juan López Márquez	295 m ²	Solar	
33	Julia Martínez Mateos	3383 m ²	Secano	

34	Juan López Torregrosa	1527 m ²	Secano	
34-a	Juan López Torregrosa	90 m ²	Casa	
35	Domingo López Torregrosa	3315 m ²	Secano	
36	José Azor Sorroche	4100 m ²	Secano	
37	Carmen Molina	2385 m ²	Secano	
38	Joaquín Martos Molina	543 m ²	Secano	
39	José Jiménez Jiménez	285 m ²	Secano	
40	José López Pedrosa	624 m ²	Secano	
41	María Martínez Sánchez	680 m ²	Secano	27 Enero 1988
42	José Martínez Sánchez	3305 m ²	Secano	
43	Excmo. Ayuntamiento de Fines	3916 m ²	Secano	
44	Antonio Martínez Sánchez	2101 m ²	Secano	
45	María Moreno Martos	1829 m ²	Secano	
46	Alfonso Ramos Ramos	4880 m ²	Secano	
	Alfonso Ramos Ramos	6 ud	Olivos	
47	Angela Fábregas Sánchez	2340 m ²	Secano	
48	Matías Martínez Sánchez	1000 m ²	Secano	
49	Manuel Tapias Sánchez	3040 m ²	Secano	
	Manuel Tapias Sánchez	6 m ²	Olivos	
50	Diego Sánchez Torrente	2760 m ²	Secano	

Lugar: Ayuntamiento de FINES.
 Hora: A partir de las once (11).
 Día: Los indicados en el margen derecho.

Nº de Parcela	Propietario	Nº Unidades	Uso del suelo	
51	Francisco Azor Gil	1610 m ²	Secano	28 Enero 1988
52	José Azor Gil	1127 m ²	Secano	
53-a	José Azor Gil	224 m ²	Secano	
54	José Azor Oller	560 m ²	Frutales	
55	Francisco Azor Oller	609 m ²	Frutales	
56	Francisco Azor Oller	45 m ²	Frutales	
57	Juan Azor Oller	245 m ²	Frutales	
58	José Azor Sorroche	374 m ²	Frutales	
59	Isabel Azor	127 m ²	Frutales	
60	Herederos de Antonio Azor	55 m ²	Frutales	
61	Juan Azor Oller	1678 m ²	Olivos	
62	Miguel Matarín Ortega	3421 m ²	Frutales	29 Enero 1988
63	Juan Sánchez Guillén	216 m ²	Erial	
64	José Simán García	1600 m ²	Erial	
65	Joaquín García Martínez	87 m ²	Olivos	
66	Manuel López Navarro	172 m ²	Olivos	
67	José Capel Sebastián	3609 m ²	Olivos	
			Higueras	
68	María Sánchez Guillén	400 m ²	Naranjos	
69	José Capel Sebastián	1450 m ²	Olivos	
70	Herederos de Antonio Gilaber	2366 m ²	Olivos	
			Erial	
71	Gutiérrez Mena	1875 m ²	Erial	1 Febrero 1988
72	Herederos de Eduardo Moreno	2828 m ²	Erial	
73	Salvador Segura Torrecilla	10657 m ²	Naranjos	
74	Carmen Sánchez Jiménez	5601 m ²	Erial	
75-a	Mármoles Consentimo S.A.	1710 m ²	Secano	
75-b	Mármoles Consentimo S.A.	2473 m ²	Secano	
75-c	Anselmo Pedrosa Moreno	966 m ²	Secano	
75-d	Anselmo Pedrosa Moreno	800 m ²	Secano	
75-e	Anselmo Pedrosa Moreno	114 m ²	Secano	
76-a	Anselmo Pedrosa Moreno	168 m ²	Secano	
77-a	Anselmo Pedrosa Moreno	448 m ²	Secano	
78	Anselmo Pedrosa Moreno	1480 m ²	Secano	
79	Fernando Matías Molina	1270 m ²	Secano	
	Fernando Matías Molina	3 Ud	Olivos	
80	Justo Egea Gronero	218 m ²	Secano	
81	José Carmona García	3800 m ²	Secano	2 Febrero 1988
	Josefa Carmona García	6 Ud	Olivos	
82	Antonio Pedrosa Moreno	880 m ²	Secano	
83	Miguel Arenega Soto	3570 m ²	Secano	
84	Sebastián López Cazorla	1280 m ²	Solar	
	Sebastián López Cazorla	125 ml	Cerramiento	
85	Manuel Gorcio Mesas	74 m ²	Secano	
86	Vicente García García	30 m ²	Secano	
87	Vicente Gorcio García	418 m ²	Secano	
88	Hnos. Sánchez Jiménez	160 m ²	Secano	
89	Pedro J. Fernández Sánchez	600 m ²	Secano	
90	Andrés Padilla Gea	570 m ²	Secano	
91	Andrés Padilla Gea	200 m ²	Secano	
92	Juan Ortiz Galera	115 m ²	Secano	3 Febrero 1988
93	Pedro Mechada Sánchez	1070 m ²	Secano	
94	Lisardo Carvalles González	320 m ²	Cantera	

95	Juan Ortiz Galera	520 m ²	Secano	
96	Lisardo Carvalles González	2790 m ²	Secano	
97	Lisardo Carvalles González	780 m ²	Secano	
98	Miguel Granero Quiles	1000 m ²	Secano	
99	Cirilo García Castellanos	595 m ²	Secano	
100	Gines Golera García	1790 m ²	Secano	
101	Francisco Cazorla Fernández	1075 m ²	Secano	
102	Francisco Carzola Fernández	2335 m ²	Secano	
103	Robustiano García Pardo	710 m ²	Regadío	4 Febrero 1988
104	José Martínez Sánchez	360 m ²	Regadío	
105	Ramón Jiménez Marín	160 m ²	Secano	
106	Herederos de Juan Gallego	2 Ud	Olivos	
107	Juan Linares Ortiz	460 m ²	Secano	
108	Ramón Jiménez Marín	330 m ²	Secano	
109	Amador García Gea	7 m ²	Secano	
110	Amador García Gea	50 m ²	Secano	
111	Consuelo Fuentes Sáez	43 m ²	Secano	
112	Vda. Manuel Oliver	110 m ²	Secano	
113	Diego Ruiz (Trusa)	570 m ²	Solar	
114	Antonio y Fco. Meller López	40 m ²	Secano	
115	Vda. de Manuel Oliver	168 m ²	Secano	5 Febrero 1988
116	Diego Ruiz (Trusa)	378 m ²	Secano	
117	Vda. de Cristino Mirón	43 m ²	Secano	
118	Antonio Mesas Sánchez	290 m ²	Secano	
119	Renfe	1600 m ²	Erial	
120	Francisco García Cruz	825 m ²	Solar	
121	Fábrica de Mármoles N. Sra. de Montserrat	232 m ²	Solar	
122	Francisco García Cruz	640 m ²	Solar	
123	Herederos de Juan Domingo	285 m ²	Erial	
124	M.O.P.U	1466 m ²	Erial	
125	Renfe	2093 m ²	Erial	

Almería, 15 de diciembre de 1987.- El Delegado, Juan José Fornovi Vives.

CAJA GENERAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GRANADA

ANUNCIO sobre anulación de convocatoria de Asamblea General Ordinaria (PP. 1263/87).

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración, en su sesión celebrada el día 21 de diciembre de los corrientes, queda anulada la convocatoria de Asamblea General Ordinaria de esta Institución, anunciada para el día 30 de diciembre de 1987.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE

A tenor de los dispuesto en el artículo 27 del Reglamento del Procedimiento Regulatorio del Sistema de Designación de los Organos de Gobierno de esta Entidad, el Consejo de Administración, tras la celebración de la correspondiente reunión extraordinaria del mismo, acordó la convocatoria de sesión Constituyente de la Asam-

blea General de esta Institución, a celebrar el próximo día 16 de enero de 1988, en el Salón de Actos de la sede social, sita en Plaza Villamena, número 1, de Granada, a las 17 horas, en primera convocatoria, y, caso de no reunirse el quorum necesario, a las 17'30 horas, en segunda convocatoria.

El Orden del Día a tratar en la citada sesión Constituyente será el siguiente:

Punto 1°. Constitución de la Asamblea en primera o segunda convocatoria.

Punto 2°. Ratificación de la debida constitución del Comité Asesor.

Punto 3°. Elección de los vocales del Consejo de Administración que procedan.

Punto 4°. Elección de los vocales de la Comisión de Control que procedan.

Punto 5°. Designación de Interventores y suplentes, para la aprobación del acto de la sesión.

No se admitirá la delegación en otro Consejero, ni en tercera persona.

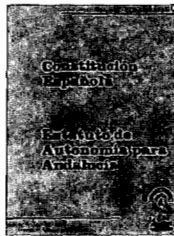
Granada, 21 de diciembre de 1987.- El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Palacios Lofuente.

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de las mismas. Telfnos.: (954) 21 74 53 y 21 40 55. Sevilla.

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros n° 1; GUERRERO, García de Vinuesa n° 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV n° 23; LORENZO BLANCO, Villegas n° 5; PEDRO CRESPO, Arroyo n° 55; SANZ, Granada n° 2; TARSIS, Méndez Núñez n° 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez n° 7.

PUBLICACIONES

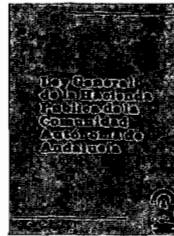
Colección: TEXTOS LEGALES



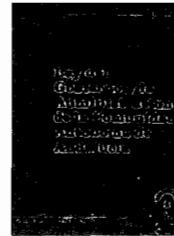
PVP: 450 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



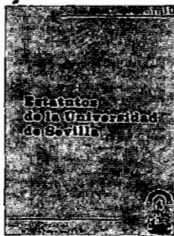
PVP: 200 pts.



PVP: 200 pts.



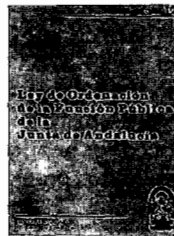
PVP: 425 pts.



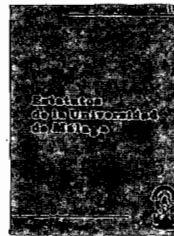
PVP: 300 pts.



PVP: 300 pts.



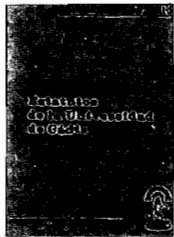
PVP: 200 pts.



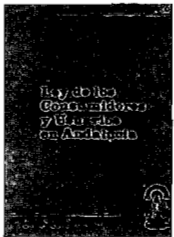
PVP: 500 pts.



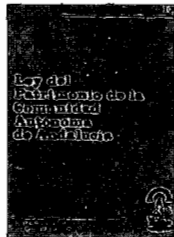
PVP: 560 pts.



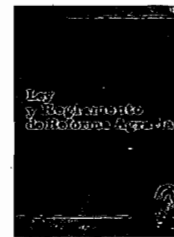
PVP: 600 pts.



PVP: 200 pts.



PVP: 300 pts.



PVP: 550 pts.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.
Junta de Andalucía.

Apartado de Correos n° 100.000. SEVILLA 41071.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1988

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, tanto voluntarias como obligatorias, serán de pago. (Artº 16, punto 1 del Reglamento del BOJA).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado de Correos núm. 100.000. SEVILLA. 41071

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 2 del Reglamento).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de-suscripción. (Artº 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año **1988**, es de 9.000 Pts.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 6.750 Pts. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 4.500 Pts., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 2.250 Pts.
- 3.3. El precio del ejemplar suelto es de 60 Pts.
- 3.4. Los precios señalados incluyen el I.V.A.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBITAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA. núm. 39 del 26).
NO SE ACEPTARAN transferencias bancarias ni pagos contrarreembolso.
- 4.3. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

6. RENOVACION DE LAS SUSCRIPCIONES

- 6.1. En evitación de que se acumulen las renovaciones de las suscripciones para **1988** en los últimos momentos y con el fin de agilizar los trámites de organización, se sugiere la conveniencia de que estas renovaciones para el año **1988**, se empiecen a comunicar al **Servicio de Publicaciones y BOJA** a la mayor brevedad y se indique en el escrito correspondiente el número de la suscripción, así como que se adjunte al mismo el talón nominativo conformado o la fotocopia del resguardo del giro postal en el que se consigne número de la suscripción, en cualquier caso a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año IX

miércoles, 30 de diciembre de 1987

Suplemento al núm. 108

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000. - 41071 SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Tfno.: 35 00 03 SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

INDICE GENERAL POR DEPARTAMENTOS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 1987

	PAGINA		PAGINA
0. Disposiciones estatales		Resoluciones.....	25
0.1. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL		Circulares.....	26
Conflictos positivos.....	2	Corrección de errores.....	26
1. Parlamento de Andalucía		2.6. CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL	
Acuerdos.....	2	Decretos.....	26
Resoluciones.....	2	Acuerdos del Consejo de Gobierno.....	26
2. Junta de Andalucía		Ordenes.....	27
2.1. PRESIDENCIA		Resoluciones.....	28
Leyes.....	2	Corrección de errores.....	29
Decretos del Presidente.....	2	2.7. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	
Corrección de errores.....	3	Decretos.....	29
2.2. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		Acuerdos del Consejo de Gobierno.....	30
Decretos.....	3	Ordenes.....	30
Acuerdos del Consejo de Gobierno.....	4	Resoluciones.....	32
Ordenes.....	4	Corrección de errores.....	33
Resoluciones.....	4	2.8. CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA	
Corrección de errores.....	5	Decretos.....	34
2.3. CONSEJERIA DE GOBERNACION		Acuerdos del Consejo de Gobierno.....	34
Decretos.....	5	Ordenes.....	34
Acuerdos del Consejo de Gobierno.....	5	Resoluciones.....	36
Ordenes.....	6	Corrección de errores.....	39
Resoluciones.....	10	2.9. CONSEJERIA DE SALUD	
Corrección de errores.....	12	Decretos.....	39
2.4. CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO		Acuerdos del Consejo de Gobierno.....	39
Decretos.....	13	Ordenes.....	39
Acuerdos del Consejo de Gobierno.....	13	Resoluciones.....	41
Ordenes.....	14	Corrección de errores.....	41
Resoluciones.....	18	2.10. CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Convenios.....	23	Decretos.....	42
Corrección de errores.....	24	Ordenes.....	42
2.5. CONSEJERIA DE HACIENDA		Resoluciones.....	48
Decretos.....	24	Corrección de errores.....	63
Acuerdos del Consejo de Gobierno.....	25	2.11. CONSEJERIA DE CULTURA	
Ordenes.....	25	Ordenes.....	65
		Resoluciones.....	66
		Corrección de errores.....	71
		3. Administración de Justicia	

BOJA NUM.	PAGINA NUM.	BOJA NUM.	PAGINA NUM.
0. Disposiciones estatales			
0.1. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL			
Conflictos positivos			
62	Conflicto positivo de competencia núm. 779/87, planteado por la Junta de Andalucía, en relación con un Acuerdo de 9 de enero de 1987, del Consejo de Ministros.	3.547	
70	Conflicto positivo de competencia núm. 993/87, promovida por la Junta de Andalucía en relación con la decisión del Ministro de Trabajo y Seguridad Social de 29 de enero de 1987, por la que se extiende el convenio colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Granada a la de Sevilla. ...	4.081	
1. Parlamento de Andalucía			
Acuerdos			
95	Acuerdo de 6 de noviembre de 1987, del Consejo Asesor de RTVE en Andalucía, por el que se emite parecer favorable a la propuesta de nombramiento de don José Luis Navas Carrasco, como Delegado territorial de RTVE para Andalucía.	5.158	
Resoluciones			
63	Resolución de 8 de junio de 1987, de la Mesa del Parlamento, por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas al turno de promoción interna para la provisión de dos plazas vacantes del Cuerpo de Oficiales de Gestión Parlamentaria.	3.812	
63	Resolución de 8 de julio de 1987, de la Mesa del Parlamento, sobre nombramiento del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas vacantes del Cuerpo de Oficiales de Gestión Parlamentaria (1 turno de promoción interna y 1 de turno libre).	3.812	
81	Resolución de 8 de septiembre de 1987, sobre sustitución de don José Pérez Vargas y don Jacinto Cruz López, como miembros del Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas para la provisión de dos plazas vacantes del Cuerpo de Oficiales de Gestión Parlamentaria.	4.656	
81	Resolución de 22 de septiembre de 1987, de la Mesa del Parlamento, por la que se acuerda aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas de promoción interna para la provisión de una de las dos plazas vacantes del Cuerpo de Oficiales de Gestión Parlamentaria.	4.656	
81	Resolución de 22 de septiembre de 1987, de la Mesa del Parlamento, por la que se acuerda aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para la provisión por el turno libre de una de las dos plazas vacantes del Cuerpo de Oficiales de Gestión Parlamentaria.	4.657	
87	Resolución de 14 de octubre de 1987, de la Mesa del Parlamento, por la que se aprueba la lista definitiva de señores aspirantes admitidos a las pruebas selectivas para la provisión, por el turno libre, de una de las dos plazas vacantes del Cuerpo de Oficiales de Gestión Parlamentaria.	4.851	
95	Resolución de 30 de octubre de 1987, del Pleno, relativa al Programa Andaluz de desarrollo económico 1987-1990.	5.156	
107	Resolución de 18 de diciembre de 1987, del Tribunal Calificador, sobre propuesta de nombramiento de doña Macarena Pérez Albiac, como funcionaria del Cuerpo de Oficiales de Gestión Parlamentaria. .		5.665
2. Junta de Andalucía			
2.1. PRESIDENCIA			
Leyes			
57	Ley 7/1987, de 26 de junio, de gratuidad de los estudios en los centros públicos de Bachillerato. Formación Profesional y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios.		3.087
104	Ley 8/1987, de 9 de diciembre, de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y regulación de los servicios de radiodifusión y televisión gestionados por la Junta de Andalucía. ...		5.536
104	Ley 9/1987, de 9 de diciembre, de modificación de determinados artículos de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.		5.540
107	Ley 10/1987, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1988.		5.656
108	Ley 11/1987, de 26 de diciembre, reguladora de las Relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su Territorio.		6.207
Decretos del Presidente			
67	Decreto del Presidente 173/1987, de 15 de julio, por el que se dispone el cese de un miembro Titular del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, y el nombramiento de otro en sustitución del mismo. ...		3.862
76	Decreto del Presidente 216/1987, de 4 de septiembre, de sustitución del Presidente de la Junta de Andalucía, por el Consejero de la Presidencia, don Manuel Gracia Navarro, durante los días 8 al 10 de septiembre de 1987, ambos inclusive.		4.452
85	Decreto del Presidente 229/1987, de 9 de octubre, por el que se delega y autoriza al Director de la Agencia del Medio Ambiente para el ejercicio de ciertas funciones.		4.786
91	Decreto del Presidente 270/1987, de 30 de octubre, por el que se delega en el Consejero de la Presidencia la propuesta de nombramiento de altos cargos de la Agencia de Medio Ambiente.		5.016
95	Decreto del Presidente 273/1987, de 3 de noviembre, sobre descatalogación parcial del monte El Castillo, núm. 106 del catálogo de utilidad pública de Jaén, sito en el término municipal de Torres de Albánchez.		5.186
97	Decreto del Presidente 279/1987, de 16 de noviembre, de sustitución del Presidente de la Junta de Andalucía, por el Consejero de la Presidencia, don Manuel Gracia Navarro, durante los días 19 al 22 de noviembre de 1987, ambos inclusive.		5.275
101	Decreto del Presidente 287/1987, de 27 de noviembre, de sustitución del Presidente de la Junta de Andalucía, por el Consejero de la Presidencia, don Manuel Gracia Navarro, durante los días 3 al 8 de diciembre de 1987, ambos inclusive.		5.388

BOJA NUM.	PAGINA NUM.	BOJA NUM.	PAGINA NUM.
Corrección de errores		sión de Andalucía, a doña Emelina Fernández Soriano.	
102	5.457	107	5.665
Corrección de errores del Decreto del Presidente 273/1987, de 3 de noviembre, sobre descatalogación parcial del monte El Castillo, núm. 106 del Catálogo de utilidad pública de Jaén, sito en el término municipal de Torres de Albánchez (BOJA núm. 95, de 13.11.87).		Decreto 301/1987, de 23 de diciembre, por el que se nombra, como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, a doña María Dolores Beatriz García Catarelo.	
2.2. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		Decreto 302/1987, de 23 de diciembre, por el que se nombra, como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, a Fernando Lappi Martín.	
Decretos		Decreto 303/1987, de 23 de diciembre, por el que se nombra, como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, a don Enrique Nardiz Girón.	
59	3.208	107	5.666
Decreto 121/1987, de 6 de mayo, por el que se determinan los Organos de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la que deberán remitirse los actos y acuerdos de las Entidades Locales.		Decreto 304/1987, de 23 de diciembre, por el que se nombra, como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, a Juan José Ruiz-Rico López Lendinez.	
62	3.547	107	5.666
Decreto 157/1987, de 3 de junio, por el que se establece la composición, funciones y régimen jurídico de las Juntas Consultivas de las Reservas nacionales de Caza de la Comunidad Autónoma de Andalucía.		Decreto 305/1987, de 23 de diciembre, por el que se nombra, como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, a don José Segura Melero.	
64	3.843	107	5.666
Decreto 172/1987, de 14 de julio, por el que se establece la relación de puestos de trabajo de la Función Inspectoral Educativa en Andalucía.		Decreto 306/1987, de 23 de diciembre, por el que se nombra, como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, a don Juan Antonio Segura Vizcaíno.	
83	4.703	107	5.667
Decreto 235/1987, de 30 de septiembre, sobre nombramiento de los miembros del Consejo Asesor de Radiotelevisión Española en Andalucía.		Decreto 307/1987, de 23 de diciembre, por el que se nombra, como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, a don Manuel Ponce Ruiz.	
85	4.783	107	5.667
Decreto 236/1987, de 30 de septiembre, por el que se declara parque natural la Sierra de María.		Decreto 308/1987, de 23 de diciembre, por el que se nombra, como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, a don Juan Miguel Ramos Ortega.	
104	5.544	107	5.667
Decreto 237/1987, de 30 de septiembre, por el que se somete a distintas unidades administrativas de la Junta de Andalucía al deber del secreto estadístico.		Decreto 309/1987, de 23 de diciembre, por el que se nombra, como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, a doña Concepción Caballero Cubillo.	
87	4.855	107	5.667
Decreto 240/1987, de 7 de octubre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) el inmueble sito en su término municipal, con destino a la instalación en el mismo de un centro de Servicios Sociales.		Decreto 310/1987, de 23 de diciembre, por el que se nombra, como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, a don Antonio Luis Girón Zambonino.	
101	5.388	107	5.668
Decreto 250/1987, de 14 de octubre, por el que se distribuyen competencias en orden a la tramitación y resolución de expedientes sancionadores en materia de sanidad y consumo.		Decreto 311/1987, de 23 de diciembre, por el que se nombra, como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, a don Carlos Rosado Cobian.	
X 91	5.007	107	5.668
Decreto 253/1987, de 28 de octubre, sobre estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia. ...		Decreto 312/1987, de 23 de diciembre, por el que se nombra, como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, a don José Antonio Hurtado Sánchez.	
X 91	5.008	108	6.222
Decreto 254/1987, de 28 de octubre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Agencia de Medio Ambiente.		Decreto 318/1987, de 29 de diciembre, por el que se cesa a don Salvador Domínguez Martín como Director General de Comunicación Social, por pase a otro destino.	
92	5.062	108	6.222
Decreto 271/1987, de 4 de noviembre, por el que se nombra Director de Planificación de la Agencia de Medio Ambiente a don Juan Antonio Barragán Rico.		Decreto 319/1987, de 29 de diciembre, por el que se nombra Director General de la Empresa Pública de Radio y Televisión de Andalucía, a don Salvador Domínguez Martín.	
92	5.062		
Decreto 272/1987, de 4 de noviembre, por el que se nombra Secretaria General de la Agencia de Medio Ambiente a doña Isabel Mateos Guilarte.			
104	5.550		
Decreto 288/1987, de 2 de diciembre, por el que se nombra Director Técnico de la Agencia de Medio Ambiente a don Juan Manuel Gómez Díaz.			
107	5.665		
Decreto 299/1987, de 23 de diciembre, por el que se nombra, como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, a don Juan María Casado Salinas.			
107			
Decreto 300/1987, de 23 de diciembre, por el que se nombra, como miembro del Consejo de Administración de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, a doña Emelina Fernández Soriano.			

BOJA NUM.	PAGINA NUM.	BOJA NUM.	PAGINA NUM.
Acuerdos del Consejo de Gobierno		Resoluciones	
64	Acuerdo de 1 de julio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Agencia de Medio Ambiente para suscribir un convenio de colaboración con el Banco de Crédito Industrial para la financiación de inversiones destinadas a la instalación de medidas anticontaminantes en determinados empresas ubicadas en el Polo Industrial de Huelva.	60	Resolución de 12 de junio de 1987, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se ordena publicar el Reglamento de Régimen Interior de la Junta Rectora del Parque Natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas.
	3.846		3.252
70	Acuerdo de 14 de julio de 1987, del Consejo de Gobierno, designando representante de la Junta de Andalucía en la Sociedad de Garantía Recíproca Avalaunión, S.A.	68	Resolución de 15 de junio de 1987, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convocan a los Entes Locales de Andalucía para la solicitud de subvenciones destinadas a la eliminación de residuos sólidos urbanos.
	4.091		3.999
70	Acuerdo de 14 de julio de 1987, del Consejo de Gobierno, designando representante de la Junta de Andalucía en la Sociedad de Garantía Recíproca SURAVAL, S.A.	74	Resolución de 6 de julio de 1987, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se delega la competencia para contratar la enajenación de los aprovechamientos de corcho de los montes del Estado Majada del Lobo y San Carlos del Tiradero, correspondientes a la saca de 1987, en el Director provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Cádiz.
	4.091		4.395
70	Acuerdo de 14 de julio de 1987, del Consejo de Gobierno, designando representante de la Junta de Andalucía en Consejo de Administración de la Sociedad de Garantía Recíproca Crediaval, S.G.R.	76	Resolución de 29 de julio de 1987, del Consejo de Gobierno, por la que se resuelve la concesión de subvenciones en materia de medio ambiente.
	4.091		4.470
83	Acuerdo de 29 de julio de 1987, del Consejo de Gobierno, sobre determinados aspectos de la aplicación del nuevo régimen retributivo derivado de la relación de puestos de trabajo.	74	Resolución de 4 de agosto de 1987, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se delega la competencia para contratar la enajenación de los aprovechamientos maderables en los montes del Estado del Parque natural de las Sierras de Cazorla, Segura y las Villas, correspondiente a 1987, en el Director provincial de la Agencia de Medio Ambiente de Jaén.
	4.704		4.395
Ordenes			
68	Orden de 14 de julio de 1987, por la que se ordena el cumplimiento del auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de 25 de julio de 1987, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 2032/86.	77	Resolución de 7 de septiembre de 1987, de la Viceconsejería, por la que se da publicidad al Acuerdo de Concentración Social suscrito entre la Junta de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, así como su anexo.
	4.014		4.483
68	Orden de 23 de julio de 1987, por la que se ordena el cumplimiento del auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla de 13 de julio de 1987, recaído en el recurso contencioso-administrativo núm. 1476/86.	77	Resolución de 7 de septiembre de 1987, por la que se ordena la publicación de la propuesta de nombramiento en favor de don José Luis Navas Carrasco como Delegado territorial de Radiotelevisión Española en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
	4.014		4.500
92	Orden de 4 de noviembre de 1987, por la que se cesa en el cargo de Asesor Ejecutivo del Director de la Agencia de Medio Ambiente a don Juan Antonio Barragán Rico.	79	Resolución de 8 de septiembre de 1987, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas a la Investigación sobre el Medio Ambiente Andaluz, para jóvenes.
	5.062	(2)	4.607
95	Orden de 4 de noviembre de 1987, por la que se regula el régimen y funcionamiento de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos.	84	Resolución de 2 de octubre de 1987, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se regula la actividad de Cetrería en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
	5.186		4.732
95	Orden de 4 de noviembre de 1987, por la que se establece la figura del Secretario Coordinador de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos.	93	Resolución de 14 de octubre de 1987, del Consejo de Gobierno, por la que se otorga concesión definitiva de emisora de radiodifusión en ondas métricas con FM en Andalucía.
	5.187		5.091
95	Orden de 4 de noviembre de 1987, por la que se cesa en el cargo de Director del Área de Estudios y Acción Cultural del Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales de la Consejería, a don Joaquín Muñoz García.	93	Resolución de 14 de octubre de 1987, del Consejo de Gobierno, modificando la de 22 de abril de 1987, por la que se otorgan concesiones definitivas de emisoras de radiodifusión en ondas métricas con frecuencia modulada en Andalucía.
	5.158		5.092
95	Orden de 4 de noviembre de 1987, por la que se nombra Director del Área de Prospectiva del Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales de la Consejería, a don Joaquín Muñoz García.	99	Resolución de 13 de noviembre de 1987, por la que se convoca concurso para la adjudicación del tercer Premio Andalucía, de Periodismo.
	5.158		5.338
95	Orden de 4 de noviembre de 1987, por la que se cesa en el cargo de Director del Área Social-Laboral del Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales de la Consejería, a don Carlos Sánchez Vadillo.	107	Resolución de 9 de diciembre de 1987, del Consejo de Gobierno, por la que se otorga concesión definitiva de emisora de radiodifusión en ondas métricas con frecuencia modulada en Andalucía.
	5.159		5.683
95	Orden de 4 de noviembre de 1987, por la que se nombra Director del Área de Planificación y Seguimiento del Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales de la Consejería, a don Carlos Sánchez Vadillo.		
	5.159		

BOJA NUM.	PAGINA NUM.	BOJA NUM.	PAGINA NUM.
58			
Orden de 3 de junio de 1987, por la que se confirma en sus puestos al personal que se cita de la Consejería de Agricultura y Pesca (IARA).	3.180	Obras Públicas y Transportes, de una parcela de terreno, sita en la zona llamada Cuesta del Moral, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Hornos de Segura (Jaén).	3.982
60		67	
Orden de 10 de junio de 1987, por la que se presta conformidad a la permuta de una finca de los bienes de propios del ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por otra propiedad de la Sociedad Cooperativa Andaluza Transportes Los Palacios y Villafranca.	3.291	Orden de 7 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita a la Consejería de Agricultura y Pesca de un solar sito en la plaza de doña Elvira Embid, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Aracena (Huelva), para la construcción de una Agencia de Extensión Agraria.	3.982
60		60	
Orden de 10 de junio de 1987, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos, de los bienes de propios del ayuntamiento de Mijas (Málaga) por otros propiedad de Hiperunsa.	3.292	Orden de 8 de julio de 1987, por la que se confirma en sus puestos al personal que se cita de la Consejería de Agricultura y Pesca, del Plan de Explotación Marisquera de la Región Suratlántica.	3.283
60		60	
Orden de 10 de junio de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela, de los bienes de propios del ayuntamiento de Tarifa (Cádiz).	3.292	Orden de 8 de julio de 1987, por la que se confirma en sus puestos al personal que se cita de la Consejería de Salud.	3.286
60		61	
Orden de 15 de junio de 1987, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos de los bienes de propios del ayuntamiento de Vejer de la Frontera (Cádiz), por otro propiedad de los hermanos Ramón y Francisco Ramos Melero.	3.292	Orden de 8 de julio de 1987, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por libre designación en la Junta de Andalucía.	3.456
60		61	
Orden de 15 de junio de 1987, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela, de los bienes de propios del ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), por otra propiedad de la Sociedad Cooperativa Andaluza Las Palmeras.	3.293	Orden de 8 de julio de 1987, por la que se convoca concurso de méritos para cubrir vacantes en la Administración de la Junta de Andalucía.	3.484
60		61	
Orden de 24 de junio de 1987, por la que se integran en el Cuerpo de Técnicos de grado medio (B.20), los funcionarios procedentes de la Escala de Monitores de Extensión Agraria.	3.283	Orden de 8 de julio de 1987, por la que se convoca concurso de traslados entre el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.	3.525
67		62	
Orden de 30 de junio de 1987, por la que se aprueban los límites territoriales y la separación patrimonial de la entidad local de ámbito territorial inferior al municipal de estación Linares-Baeza, perteneciente al término municipal de Linares (Jaén).	3.980	Orden de 8 de julio de 1987, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por libre designación en la Junta de Andalucía (conclusión).	3.551
67		62	
Orden de 30 de junio de 1987, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos de los bienes de propios del ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), por otros propiedad de don José Escudero Rubio, doña María Loreto, doña Purificación, doña Grabiela y doña María Angeles Rubio Sánchez.	3.980	Orden de 8 de julio de 1987, por la que se convoca concurso de méritos para cubrir vacantes en la Administración de la Junta de Andalucía (conclusión).	3.579
67		62	
Orden de 2 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita a una parcela de terreno cita en la prolongación de la calle Juan Salcedo, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Bailén (Jaén).	3.981	Orden de 8 de julio de 1987, por la que se convoca concurso de traslados entre el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía (conclusión).	3.676
67		67	
Orden de 2 de julio de 1987, por la que se acuerda la disolución de la Agrupación constituida por los Municipios de Oria y Bartalao en la provincia de Almería, para el sostenimiento en común de una plaza de Secretario.	3.981	Orden de 8 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita a la Consejería de Salud de un solar, sito en la zona del Espinacar, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén) para la construcción de un consultorio propio.	3.982
67		67	
Orden de 3 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita a la Asamblea Local de la Cruz Roja de un solar, sito en la zona llamada Haza de Simón, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Ardales (Málaga).	3.981	Orden de 9 de julio de 1986, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de un terreno, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Valle de Zalabi (Granada).	3.983
67		67	
Orden de 3 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de una parcela de terreno, sita en la zona llamada Veracruz, Cuesta de Poradela y Sagrado Corazón, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).	3.981	Orden de 9 de julio de 1987, por la que se autoriza para la enajenación mediante subasta pública de unos terrenos, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Tomares (Sevilla).	3.983
67		67	
Orden de 3 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de una parcela de terreno, sita en la zona llamada Cuesta del Moral, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Hornos de Segura (Jaén).	3.981	Orden de 10 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante venta directa de parcelas sobrantes de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Bonares (Huelva) a varios vecinos.	3.983
67		67	
Orden de 3 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de una parcela de terreno, sita en la zona llamada Veracruz, Cuesta de Poradela y Sagrado Corazón, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).	3.981	Orden de 13 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Huelva, a construcciones y promociones María del Mar, S.A.	3.984
67		67	
Orden de 3 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita a la Consejería de		Orden de 13 de julio de 1987, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante venta directa de una parcela sobrante de vía pública, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Atarfe (Gra-	

BOJA NUM.	PAGINA NUM.	BOJA NUM.	PAGINA NUM.
		1987.	5.595
	5.303	105 Orden de 30 de noviembre de 1987, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén, con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.	5.596
98	5.303	105 Orden de 30 de noviembre de 1987, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Málaga, con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.	5.596
97	5.276	105 Orden de 30 de noviembre de 1987, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla, con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.	5.597
99	5.339	104 Orden de 10 de diciembre de 1987, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo de la Junta de Andalucía.	5.550
99	5.339	106 Orden de 15 de diciembre de 1987, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos cuyos municipios se han visto afectados por las inundaciones.	5.629
103	5.513	106 Orden de 15 de diciembre de 1987, por la que se conceden subvenciones, para la adquisición de equipos destinados a protección civil, a diversos ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. .	5.630
102	5.458	107 Orden de 16 de diciembre de 1987, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Jaén, con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.	5.684
102	5.458	107 Orden de 16 de diciembre de 1987, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla, con el Banco de Crédito Local, para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER 1987.	5.684
102	5.458		
		Resoluciones	
103	5.514	61 Resolución de 28 de marzo de 1987, por la que se concede una subvención de un millón quinientas mil pesetas a la mancomunidad Guadalquivir.	3.537
105	5.594	59 Resolución de 3 de junio de 1987, por la que se acuerda sancionar a Grafitalica, Sociedad Cooperativa Limitada por infracción de la legislación de juego de envite, suerte o azar.	3.235
105	5.595	59 Resolución de 3 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno, por la que se acuerda, en el expediente 86/0058/BO tramitado por la Dirección General de Juego de la Consejería de Gobernación, sancionar a la empresa RED por infracciones a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	3.235
105		62 Resolución de 3 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno, por la que se resuelve el expediente núm. 86/028 tramitado en la Dirección General del Juego y seguido a la entidad El Flamenco Hotel, S.A., por infracciones a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	3.791
105		62 Resolución de 3 de junio de 1987, del Consejo de	

BOJA NUM.	PAGINA NUM.	BOJA NUM.	PAGINA NUM.
			curso. 4.014
		70	Resolución de 27 de julio de 1987, de la Secretaría General para la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1848/87, contra el Decreto 395/1986, de 17 de diciembre. 4.130
62	3.791		
		77	Resolución de 29 de julio de 1987, del Consejo de Gobierno, por la que se resuelve el expediente núm. 86/0060/BO tramitado en la Dirección General del Juego de la Consejería de Gobernación y seguido a AMMSA de Publicidad por infracción a la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 4.500
62	3.792		
		70	Resolución de 31 de julio de 1987, de la Secretaría General para la Función Pública, por la que se dictan instrucciones en orden a la exposición de relaciones de electores en los centros de trabajo de la Junta de Andalucía, como trámite previo a la entrega de los censos a los órganos electorales por parte de la Administración Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con la Ley 9/1987, de 12 de mayo. 4.083
62	3.792		
		81	Resolución de 4 de agosto de 1987, por la que se concede una subvención de un millón de pesetas a la Escuela Ecijana de Tauromaquia. 4.657
58	3.180		
		74	Resolución de 14 de agosto de 1987, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se nombran Notarios para servir plaza en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 4.385
67	3.984		
		78	Resolución de 7 de septiembre de 1987, de la Secretaría General para la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2521-DF/1987, contra Corrección de errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio de 1987, por el que se destina a los funcionarios de la Consejería de Educación y Ciencia. 4.525
61	3.310		
		78	Resolución de 7 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se hace pública la convocatoria de un curso de perfeccionamiento para personal auxiliar de Administración general al servicio de las Corporaciones Locales, organizado por la Delegación del Instituto de Estudios de Administración Local en Granada. 4.525
67	3.985		
		79	Resolución de 8 de septiembre de 1987, de la Secretaría General para la Función Pública, por la que se nombra a los componentes del Tribunal de valoración del concurso de traslados del personal laboral fijo convocado por Orden de 8 de julio de 1987. ... 4.575
67	3.985		
		80	Resolución de 14 de septiembre de 1987, de la Secretaría General para la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo 2159 DF/1987, contra Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de junio y Orden de igual fecha, por la que se destinan a los funcionarios de la Consejería de Cultura. 4.625
67	3.985		
		80	Resolución de 21 de septiembre de 1987, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el I Curso de Documentalistas. 4.625
68	4.014		
		80	Resolución de 21 de septiembre de 1987, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convoca el IV Curso de Archiveros. 4.626
68	4.014		
		82	Resolución de 28 de septiembre de 1987, de la Secretaría General para la Función Pública, por la que se ordena la publicación de los Acuerdos adoptados por la Junta Electoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 4.686
68			

BOJA NUM.	PAGINA NUM.	BOJA NUM.	PAGINA NUM.
85		nicipal (BOJA núm. 59, de 6.7.87).	5.013
	4.787	70 Corrección de errores de los Decretos 149/1987, 150/1987 y 151/1987 (BOJAS núms. 51, 53 y 60, de 13 y 19.6.87 y 10.7.87).	4.083
85	4.787	78 Corrección de errores del Decreto 155/1987, de 3 de julio, por el que se modifica la composición de los Consejos Provinciales de Caza (BOJA núm. 62, de 14.7.87).	4.517
85	4.786	106 Corrección de errores del Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 79, de 18.9.87).	5.620
87	4.850	104 Corrección de errores del Decreto 256/1987, de 28 de octubre, de atribución de competencias de personal de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 98, de 20.11.87).	5.544
88	4.900	59 Corrección de errores del Acuerdo de 3 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba El Plan General de Inspección para el año 1987 (BOJA núm. 51, de 13.6.87).	3.210
90	4.970	70 Corrección de errores del Acuerdo de 3 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelven los nombramientos del personal de la Consejería de Gobernación (BOJA núm. 58 de 3.7.87).	4.092
88	4.900	70 Corrección de errores del Acuerdo de 3 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelven los nombramientos del personal de la Consejería de la Presidencia (BOJA núm. 58 de 3.7.87).	4.093
91	5.013	70 Corrección de errores del Acuerdo de 3 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelven los nombramientos del personal de la Consejería de Economía y Fomento (BOJA núm. 56 de 30.6.87).	4.093
90	4.965	70 Corrección de errores del Acuerdo de 3 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelven los nombramientos del personal de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (BOJA núm. 58 de 3.7.87).	4.093
102	5.433	70 Corrección de errores del Acuerdo de 3 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelven los nombramientos del personal de la Consejería de Hacienda (BOJA núm. 56, de 30.6.87).	4.093
100	5.356	70 Corrección de errores del Acuerdo de 3 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelven los nombramientos del personal de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social (BOJA núm. 58, de 3.7.87).	4.093
103	5.489	70 Corrección de errores del Acuerdo de 3 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelven los nombramientos del personal de la Consejería de Agricultura y Pesca (BOJA núm. 58, de 3.7.87).	4.094
107	5.670	70 Corrección de errores del Acuerdo de 3 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelven los nombramientos del personal de la Consejería de Educación y Ciencia (BOJA núm. 60, de 10.7.87).	4.097
		70 Corrección de errores del Acuerdo de 3 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelven los nombramientos del personal de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 56, de 30.6.87).	4.098
91		70 Corrección de errores al Decreto 148/1987, de 3 de junio, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Salobreña (Granada), para adoptar su Bandera mu-	

Corrección de errores

BOJA NUM.	PAGINA NUM.	BOJA NUM.	PAGINA NUM.
		57	Orden de 22 de junio de 1987, sobre concesión de título-licencia a la agencia de viajes, grupo A, a Viajes Deltatour, S.A. con el núm. 1682 de orden. 3.092
	3.859	58	Orden de 22 de junio de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala 4ª del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la sentencia dictada por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla el 2 de noviembre de 1984, en recurso interpuesto por don Francisca Puig Armiñana y otra. 3.195
65		61	Orden de 23 de junio de 1987, por la que se autorizan diversas tarifas. 3.331
	3.92...	61	Orden de 23 de junio de 1987, por la que se amplía el plazo para presentar la documentación para el abono de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 16 de abril de 1986, por la que se regula la concesión de beneficios para las instalaciones de electrificación rural que utilicen energías renovables. 3.537
70		59	Orden de 24 de junio de 1987, por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Luis Gea Cobo y otros funcionarios de esta Consejería, del Cuerpo de Ingenieros Técnicos Industriales. 3.236
	4.087	59	Orden de 25 de junio de 1987, sobre concesión de título-licencia a la agencia de viajes, grupo A, Viajes Europasur, S.L., con el número 1692 de orden. 3.236
66		59	Orden de 25 de junio de 1987, sobre concesión de título-licencia a la agencia de viajes, grupo A, a Schollosser-Reisen, S.A., con el número 1690 de orden. 3.236
	3.937	59	Orden de 25 de junio de 1987, sobre concesión de título-licencia a la agencia de viajes, grupo A, a Viajes Bizancio, S.A. con el núm. 1689 de orden. 3.237
75		61	Orden de 29 de junio de 1987, por la que se autorizan diversas tarifas. 3.331
	4.419	69	Orden de 30 de junio de 1987, por la que se modifica parcialmente el pliego de cláusulas administrativas particulares modelo tipo, para la contratación del suministro por razón de la cuantía. 4.058
84		62	Orden de 6 de julio de 1987, sobre concesión título-licencia agencia de viajes grupo «A» a Viajes Teorema, S.A., con el núm. 1694 de orden. 3.793
	4.742	66	Orden de 9 de julio de 1987, por la que se revoca el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A», a Viajes Master, S.A., de Almería. 3.947
84		64	Orden de 10 de julio de 1987, de concesión de subvenciones a empresas acogidas a los beneficios regulados por la Orden de 11 de octubre de 1985, para la reestructuración, renovación y desarrollo e innovación de empresas y actividades empresariales. 3.864
	4.742	65	Orden de 10 de julio de 1987, por la que se autorizan diversas tarifas. 3.892
84		66	Orden de 11 de julio de 1987, por la que se aprueba las tarifas de la Unión Local de Autónomos del Taxi y Asociación Sevillana de titulares de licencias de taxis, de aplicación de Sevilla. 3.938
	4.742	66	Orden de 15 de julio de 1987, que regula las condiciones y requisitos mínimos que han de cumplir los instaladores autónomos y las empresas para realizar
88			
	4.900		
92			
	5.069		
Ordenes			
77			
	4.501		

BOJA NUM.	PAGINA NUM.	BOJA NUM.	PAGINA NUM.
(3406/AT)	4.290	83	Resolución de 31 de julio de 1987, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre denegación de autorización administrativa de la instalación eléctrica y su consiguiente declaración de utilidad pública de la electrificación de media y baja tensión del Campo Canela (Ayamonte), a la Cía. Sevilla de Electricidad, S.A.
71 Resolución de 22 de julio de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (349/BT/83).	4.291		4.706
71 Resolución de 22 de julio de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (442/83/BT).	4.291	76	Resolución de 17 de agosto de 1987, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace público la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.
71 Resolución de 22 de julio de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (443/83/BT).	4.291	74	Resolución de 19 de agosto de 1987, de la Delegación provincial de Almería, por la que se acuerda la necesidad de ocupar la finca que se cita.
71 Resolución de 22 de julio de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (550/83/BT).	4.292	76	Resolución de 21 de agosto de 1987, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.
8 Resolución de 23 de julio de 1987, de la Delegación Provincial de Jaén, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.	4.015	79	Resolución de 21 de agosto de 1987, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.
71 Resolución de 23 de julio de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (348/BT/83).	4.292	74	Resolución de 24 de agosto de 1987, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 9 de febrero de 1987.
71 Resolución de 23 de julio de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (350/BT/83).	4.292	79	Resolución de 2 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Cádiz, autorizando el establecimiento de la línea eléctrica de alta tensión que se cita.
71 Resolución de 23 de julio de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (545/83/BT).	4.293	91	Resolución de 3 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (RAT. 12.876).
71 Resolución de 23 de julio de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (547/83/BT).	4.293		5.016
71 Resolución de 23 de julio de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (548/83/BT).	4.293		
71 Resolución de 23 de julio de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (549/83/BT).	4.294		
69 Resolución de 28 de julio de 1987, del Instituto de Fomento de Andalucía, por la que se abre convocatoria para conceder beneficios para estimular la reestructuración y el desarrollo de actividades empresariales incluidos en planes de actuación sectorial, territoriales o acciones colectivas de fomento. ...	4.059		
69 Resolución de 29 de julio de 1987, por la que se hace pública una subvención concedida al amparo de la Orden de 11 de febrero de 1987, por la que se regulan los Programas Integrales de Acción Comercial.	4.060		
72 Resolución de 30 de julio de 1987, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.	4.320		
76 Resolución de 30 de julio de 1987, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 24 de noviembre de 1986.	4.471		
			Resoluciones
		80	Resolución de 8 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hace pública una subvención concedida al amparo de la Orden de 11 de febrero de 1987, por la que se regulan los Programas Integrales de Acción Comercial.
		80	Resolución de 8 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas tres subvenciones concedidas por organización de certámenes comerciales.
		81	Resolución de 14 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Turismo, sobre la convocatoria para concesión a los Ayuntamientos Andaluces, de la instalación de módulos de servicios turísticos en las zonas costeras de su término municipal.
		87	Resolución de 17 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (78/7/BT).
		87	Resolución de 17 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3090/AT).
		87	Resolución de 17 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3115/AT).
		87	Resolución de 17 de septiembre de 1987, de la De-

BOJA NUM.	PAGINA NUM.	BOJA NUM.	PAGINA NUM.
		105	Resolución de 23 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3116/AT).
87	4.859		5.599
		85	Resolución de 24 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3440/AT).
81	4.860		4.790
		85	Resolución de 24 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3442/AT).
83	4.658		4.790
		85	Resolución de 24 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3459/AT).
87	4.707		4.790
		83	Resolución de 25 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.
87	4.860		4.707
		85	Resolución de 25 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3457/AT).
87	4.860		4.791
		85	Resolución de 25 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3458/AT).
87	4.861		4.791
		85	Resolución de 25 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3465/AT).
87	4.861		4.792
		85	Resolución de 27 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3118/AT).
87	4.862		4.792
		85	Resolución de 27 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3267/AT).
83	4.707		4.792
		87	Resolución de 27 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (2915/AT).
85	4.787		4.862
		87	Resolución de 27 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3267/AT).
85	4.787		4.863
		87	Resolución de 27 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3279/AT).
85	4.788		4.863
		85	Resolución de 28 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3114/AT).
85	4.788		4.793
		85	Resolución de 28 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3447/AT).
85	4.789		4.793
		85	Resolución de 28 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3449/AT).
85	4.789		4.794

BOJA NUM.	PAGINA NUM.	BOJA NUM.	PAGINA NUM.
85		96	
Resolución de 28 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3450/AT).	4.794	Resolución de 8 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3776/AT).	5.242
85		87	
Resolución de 28 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3466/AT).	4.794	Resolución de 9 de octubre de 1987, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo-tipo, para la contratación de suministros de bienes por razón de la cuantía, y es de aplicación los artículos 87.1º y 3º de la Ley de Contratos del Estado y 247.1º y 3º del Reglamento General de Contratación del Estado.	4.865
87		87	
Resolución de 28 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3010/AT).	4.863	Resolución de 9 de octubre de 1987, por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo-tipo, para la contratación de suministros de bienes homologados por la Comisión Central de Compras de la Junta de Andalucía, mediante contratación directa, por razón de la cuantía.	4.867
87		96	
Resolución de 28 de septiembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3117/AT).	4.864	Resolución de 9 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3743/AT).	5.242
84		96	
Resolución de 29 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la segunda relación de subvenciones concedidas a Diputaciones Provinciales y Corporaciones Locales para promoción turística de Andalucía 1987, al amparo de las Ordenes que se citan.	4.744	Resolución de 9 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3775/AT).	5.242
96		102	
Resolución de 1 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3764/AT).	5.239	Resolución de 9 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3683/AT).	5.459
96		94	
Resolución de 1 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3772/AT).	5.239	Resolución de 13 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (AT678/2332).	5.140
86		94	
Resolución de 6 de octubre de 1987, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, desarrollando las Ordenes de 11 de octubre de 1985 y 3 de abril de 1986 que regulan la concesión de beneficios para la reestructuración y desarrollo e innovación de empresas y actividades empresariales.	4.823	Resolución de 13 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (AT678/2166).	5.140
86		94	
Resolución de 6 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 9 de febrero de 1987.	4.824	Resolución de 13 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (AT678/2360).	5.141
96		96	
Resolución de 6 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3774/AT).	5.240	Resolución de 13 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita (3798/AT).	5.243
87		96	
Resolución de 8 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de las disposiciones que se citan.	4.864	Resolución de 13 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3749/AT).	5.243
87		88	
Resolución de 8 de octubre de 1987, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas ocho subvenciones concedidas por organización de certámenes comerciales.	4.865	Resolución de 15 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 9 de febrero de 1987.	4.902
96		87	
Resolución de 8 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3744/AT).	5.240	Resolución de 15 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.	4.869
96		91	
Resolución de 8 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3745/AT).	5.241	Resolución de 15 de octubre de 1987, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas a través de la Dirección General de Comercio y Artesanía, al amparo de la Orden que se cita.	5.017
96		96	
Resolución de 8 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3765/AT).	5.241	Resolución de 15 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3776/AT).	5.242

BOJA NUM.		PAGINA NUM.	BOJA NUM.		PAGINA NUM.
93	Resolución de 28 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.	5.097	97	Resolución de 3 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas dos subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 11 de febrero de 1987, por la que se regulan los Programas Integrados de Acción Comercial.	5.277
96	Resolución de 28 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3842/AT).	5.249	102	Resolución de 3 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (2299/AT).	5.460
96	Resolución de 28 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3855/AT).	5.249	105	Resolución de 3 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3719/AT).	5.599
96	Resolución de 28 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3797/AT).	5.250	102	Resolución de 4 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (2883/AT).	5.460
96	Resolución de 28 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3799/AT).	5.250	102	Resolución de 5 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (2890/AT).	5.461
96	Resolución de 28 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3801/AT).	5.251	100	Resolución de 6 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.	5.356
96	Resolución de 29 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3387/AT).	5.251	102	Resolución de 6 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3295/AT).	5.461
96	Resolución de 29 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3009/AT).	5.251	102	Resolución de 6 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3976/AT).	5.461
96	Resolución de 29 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3346/AT).	5.252	105	Resolución de 6 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3415/AT).	5.600
96	Resolución de 29 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3363/AT).	5.252	105	Resolución de 6 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3428/AT).	5.600
96	Resolución de 30 de octubre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (2855/AT).	5.253	105	Resolución de 6 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3475/AT).	5.601
95	Resolución de 2 de noviembre de 1987, por la que se conceden los premios al embellecimiento y mejora de las playas andaluzas.	5.187	97	Resolución de 9 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3773/AT).	5.277
96	Resolución de 2 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (1322/AT).	5.253	98	Resolución de 9 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.	5.304
96	Resolución de 2 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3106/AT).	5.253	102	Resolución de 9 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (2900/AT).	5.462
97	Resolución de 2 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hacen públicas cuarenta y seis subvenciones concedidas a artesanas y asociaciones y agrupaciones de artesanos, al amparo de la Orden que se cita. ...	5.276	102	Resolución de 9 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (2931/AT).	5.462
102	Resolución de 2 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (3411/AT).	5.459	102	Resolución de 9 de noviembre de 1987, de la Delegación Provincial de Granada, autorizando el esta-	

BOJA NUM.	PAGINA NUM.	BOJA NUM.	PAGINA NUM.
			que se regula la prestación de los Servicios de Caja de la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 3.895
67		92	Corrección de errores a la Orden de 30 de septiembre de 1987, sobre cierre del ejercicio económico de 1987. (BOJA núm. 83, de 6.10.87). 5.072
		96	Corrección de errores de la Orden de 21 de octubre de 1987, por la que se desarrolló el Decreto 99/1986, de 28 de mayo. (BOJA núm. 90, de 30.10.87). 5.208
		101	Corrección de errores de la Orden de 22 de octubre de 1987, por la que se establecen coeficientes de amortización de bienes que forman parte del inventario general de bienes y derechos de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 92, de 6.11.87). 5.400
67			Resolución de 24 de julio de 1987, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1942-D.F./1987, contra Orden de la Consejería de Hacienda de fecha de 3 de junio de 1987, por la que se ordena al Consejo de Administración de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada convocar la asamblea constituyente de dicha entidad. 3.986
92			Resolución de 15 de septiembre de 1987, de la Intervención General, por la que se hacen públicos los resúmenes del movimiento y situación de la Tesorería y de las operaciones de ejecución del Presupuesto, correspondientes al mes de junio de 1987. 5.045
92			Resolución de 26 de octubre de 1987, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hacen públicas las adquisiciones directas de bienes inmuebles en cumplimiento del artículo 77.1 de la Ley de Patrimonio. 5.071
92			Resolución de 26 de octubre de 1987, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hacen públicos los arrendamientos de bienes inmuebles en cumplimiento del artículo 84.2 de la Ley de Patrimonio. 5.072
97			Resolución de 5 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, por la que se autorizan nuevos modelos de distintivos de máquinas recreativas, tipos B y C. 5.277
106			Resolución de 16 de diciembre de 1987, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3599/1987 contra Orden del Consejero de Hacienda de fecha 17 de septiembre de 1987, por la que se desestima el recurso de reposición contra la Orden de esta Consejería de 3 de junio de 1987, por la que se ordenaba al Consejo de Administración de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Granada la convocatoria de la asamblea general constituyente de dicha entidad. ... 5.636
108			Resolución de 18 de diciembre de 1987, de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, sobre encomienda provisional de funciones en determinado Inspectores Auxiliares de las Delegaciones Provinciales. 6.227
			Circulares
106			Circular 3/1987, de 19 de noviembre, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se dictan instrucciones sobre la información periódica que deben remitir las Delegaciones Provinciales de Hacienda sobre la recaudación en vía de apremio de los derechos económicos de la Hacienda Pública Andaluza. 5.636
			Corrección de errores
65			Corrección de errores de la Orden de 17 de junio de 1987, por la que se regula la subvención a Programas de Promoción Recaudatoria e Informatización de la gestión presupuestaria de los municipios en el año 1987 (BOJA núm. 58, de 3.7.87). 3.895
65			Corrección de errores a la Orden de 22 de junio de 1987, por la que se delegan determinadas competencias en las titulares de los Organos Directivos de la Consejería (BOJA núm. 58, de 3.7.87). 3.921
94			Corrección de errores de la Orden de 29 de septiembre de 1987, por la que se dictan normas para la confección de nóminas por diferencias de retribuciones (BOJA núm. 83, de 6.10.87). 5.143
			2.6. CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL
			Decretos
		64	Decreto 171/1987, de 8 de julio, por el que se dispone el cese de don Salvador Blanco Rubio, como Delegado Provincial de Córdoba. 3.862
		66	Decreto 179/1987, de 22 de julio, por el que se dispone el nombramiento de don Antonio Márquez Moreno, como Delegado Provincial de la Consejería de Córdoba. 3.946
		87	Decreto 198/1987, de 26 de agosto, por el que se establecen determinadas medidas en defensa de consumidores y usuarios para las establecimientos de restaurantes y similares. 4.844
		83	Decreto 230/1987, de 30 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Pedro Bisbal Aróztegui como Secretario General Técnico de la Consejería. ... 4.703
		83	Decreto 231/1987, de 30 de septiembre, por el que se nombra como Secretario General Técnico de la Consejería a don Julia Alba Riesco. 4.703
		94	Decreto 249/1987, de 14 de octubre, por el que se establece un programa de ayudas dirigidas a incentivar la colocación de trabajadores desempleados de larga duración. 5.132
		107	Decreto 313/1987, de 23 de diciembre, por el que se determina el calendario laboral de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1988. 5.663
			Acuerdos del Consejo de Gobierno
		67	Acuerdo de 12 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Trabajo y Bienestar Social para suscribir un convenio de colaboración con el Instituto de Fomento de Andalucía para la ejecución de los programas de apoyo al empleo a través de cooperativas y constitución de desempleadas en trabajadoras autónomas. 3.972
		67	Acuerdo de 1 de julio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Trabajo y Bienestar Social a suscribir con el Instituto de Fomento de Andalucía un convenio de colaboración para la prestación de avales a Cooperativas Andaluzas y Sociedades Anónimas Laborales. 3.973
		67	Acuerdo de 1 de julio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Trabajo y Bienestar Social a la firma de un convenio de colaboración con el Ministerio de Trabajo y Bienestar Social sobre migración temporera en la campaña de la fresa. 3.973
		92	Acuerdo de 30 de septiembre de 1987, del Consejo

BOJA NUM.	PAGINA NUM.	BOJA NUM.	PAGINA NUM.
			de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Trabajo y Bienestar Social a suscribir un convenio de colaboración con los Colegios Oficiales de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Andalucía para asistencia técnica en materia de reclamaciones formuladas por los consumidores y usuarios.
	5.073		
92			Acuerdo de 30 de septiembre de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Trabajo y Bienestar Social a suscribir un convenio con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de información sobre acción social y servicios sociales.
	5.074		
106			Acuerdo de 25 de noviembre de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Trabajo y Bienestar Social para suscribir la ampliación del convenio de colaboración entre la Consejería y el Instituto de Fomento de Andalucía, para la ejecución de los programas de apoyo al empleo a través de cooperativas y constitución de desempleados en trabajadores autónomos.
	5.625		
59			Acuerdo de 18 de mayo de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de Trabajo de la empresa Compañía Andaluza de Bebidas Gaseosas, S.A. Coanbega, S.A. de ámbito interprovincial.
	3.212		
90			Acuerdo de 18 de mayo de 1987, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de la empresa Industrial Cervecera Sevillana, S.A. de ámbito interprovincial.
	4.971		
64			Acuerdo de 6 de julio de 1987, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de las asociaciones de Notarios Empleadores y de Empleados de Notarías de Andalucía Occidental, de ámbito interprovincial.
	3.864		
64			Acuerdo de 8 de julio de 1987, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de la empresa Damos, S.A.
	3.865		
64			Acuerdo de 8 de julio de 1987, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo Automóviles Protillo, S.A. de ámbito interprovincial.
	3.871		
66			Acuerdo de 9 de julio de 1987, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de la Sociedad de Producción Lactario de Andalucía, S.A.
	3.941		
75			Acuerdo de 16 de julio de 1987, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de la Empresa Marriott Madrid, S.A., de ámbito interprovincial.
	4.435		
75			Acuerdo de 17 de julio de 1987, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de la Industria Textil de elaboración de pelo de conejo y fabricación de fieltros y sombreros.
	4.441		
168			Acuerdo de 24 de julio de 1987, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de la Empresa La Ve-
			necciana Sur, S.A., de ámbito interprovincial.
		78	Acuerdo de 4 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia del convenio colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía, tomado en su reunión de 21 de mayo de 1987.
			4.526
		99	Acuerdo de 20 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria de interpretación y vigilancia del Convenio colectivo para el personal laboral de la Junta de Andalucía, tomado en su reunión del 16 de septiembre de 1987.
			5.329
		102	Acuerdo de 27 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de la Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectiva para el Personal Laboral de la Junta de Andalucía, tomado en su reunión del 7 de noviembre de 1986.
			5.467
			Ordenes
		67	Orden de 22 de junio de 1987, por la que se garantiza el servicio público de ambulancias que prestan las empresas Ambulancias Robert, Ambulancias Seram, S.L., Ambulancias Asun, S.L., Sociedad Cooperativa Ambulancias Cádiz, Sociedad Cooperativa Gada, y Sociedad Cooperativa Ambulancias Barbate, todas ellas de la provincia de Cádiz mediante el establecimiento de los servicios mínimos.
			3.975
		59	Orden de 29 de junio de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento de los servicios públicos del ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de los servicios mínimos.
			3.220
		59	Orden de 29 de junio de 1987, de rectificación de errores de la Orden de 17 de junio de 1987, por la que se fijaban los servicios mínimos para la huelga de la empresa Transportes Alsina Graells Sur, S.A. en la provincia de Málaga.
			3.220
		68	Orden de 1 de julio de 1987, por la que se dispone la asunción temporal de determinadas competencias atribuidas al Secretario General Técnico.
			3.294
		63	Orden de 9 de julio de 1987, por la que se garantiza el mantenimiento del servicio público que presta la empresa Compañía de Tranvías de Cádiz a San Fernando y Carraca S.A. de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.
			3.800
		68	Orden de 9 de julio de 1987, por la que se cesa a don Francisco Jesús Naranjo Benavides, como Director Provincial de la Administración de los Servicios Sociales de Andalucía de la Seguridad Social, en Sevilla.
			4.013
		64	Orden de 10 de julio de 1987, por la que se establecen normas y procedimientos para acogerse a los beneficios de un programa de subvenciones a proyectos o estudios de asistencia técnica dirigido al mejoramiento de las condiciones de trabajo en las empresas andaluzas.
			3.860
		63	Orden de 13 de julio de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público prestado por las empresas Valenciana de Remolcadores y Sertosa, de Cádiz, mediante el establecimiento de los servicios mínimos.
			3.804
		66	Orden de 13 de julio de 1987, por la que se nombra para el cargo de Jefe del Gabinete del Conseje-

BOJA NUM.	PAGINA NUM.	BOJA NUM.	PAGINA NUM.
			estudio en materia de condiciones de trabajo. 5.468
69	2.294	107	Resolución de 15 de diciembre de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1167/85, interpuesto por la empresa Butano, S.A. 5.686
69	4.060	107	Resolución de 16 de diciembre de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1121/85, interpuesto por doña María Flores Orellana. 5.687
69	4.060		Corrección de errores
77	4.321	59	Corrección de errores del Decreto 93/1987, de 8 de abril, por el que se regula la concesión de ayudas a las acciones tendentes a la elaboración y puesta en marcha de proyectos que generen o mantengan empleo (BOJA núm. 35, de 24.4.87). 3.220
77	4.496	91	Corrección de errores de la Orden de 29 de septiembre de 1987, por la que se convocan subvenciones a las organizaciones sindicales de trabajadores para la realización de actividades de promoción y formación sindical (BOJA núm. 84, de 13.10.87). ... 5.017
70	4.127	98	Corrección de errores de la Orden de 8 de octubre de 1987, por la que se regula el acceso de las Federaciones de cooperativas y sus asociaciones al Consejo Andaluz de Cooperación (BOJA núm. 87, de 23.10.87). 5.307
78	4.526	74	Corrección de errores de la Resolución de 19 de febrero de 1987, de la Dirección General de Servicios Sociales, por la que se convoca la concesión de prórroga para 1987, de las becas otorgadas con cargo al crédito destinado a la asistencia social a favor de minusválidos atendidos en Centros especializados y cuyos representantes legales residen en Andalucía (BOJA núm. 17, de 27.2.87). 4.396
78	4.526		
79	4.615		2.7. CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES
2			Decretos
101	5.405	76	Decreto 210/1987, de 26 de agosto, por el que se dispone el cese de don Francisco López Fuentes, Delegado Provincial de la Consejería en Granada, a petición propia. 4.454
94	5.143	76	Decreto 212/1987, de 26 de agosto, por el que se nombra como Delegado Provincial de la Consejería en Granada a don Rafael Salcedo Balbuena. 4.454
98	5.306	78	Decreto 217/1987, de 9 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Fermín Moral Cabezas, como Delegado Provincial de la Consejería en Cádiz, por pase a otro destino. 4.521
100	5.357	78	Decreto 218/1987, de 9 de septiembre, por el que se nombra como Director General de Obras Hidráulicas de la Consejería a don Fermín Moral Cabezas. 4.521
102		78	Decreto 219/1987, de 9 de septiembre, por el que se nombra como Delegado Provincial de la Consejería en Cádiz a don Alfonso López Almagro. 4.521
		92	Decreto 238/1987, de 30 de septiembre, sobre creación de la Comisión de Arquitectura de Andalucía. 5.055
		107	Decreto 283/1987, de 25 de noviembre, por el que se suprimen la cédula de habitabilidad y el informe preceptivo sobre condiciones higiénicas previo a las licencias municipales de obra. 5.664

BOJA NUM.		PAGINA NUM.	BOJA NUM.		PAGINA NUM.
107	Decreto 284/1987, de 25 de noviembre, por el que se adscriben determinados bienes a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.	5.664		en régimen de carga completa, en recorridos de menos de 200 kms. que transcurran íntegramente en la Comunidad Autónoma.	3.896
	Acuerdos del Consejo de Gobierno		70	Orden de 10 de julio de 1987, por la que se designa a Loja municipio de actuación preferente en rehabilitación en la provincia de Granada.	4.089
87	Acuerdo de 29 de julio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebración de un convenio de cooperación entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y la Sociedad Estatal para la Exposición Universal Sevilla-92, S.A., por el que se modifica y amplía el otorgado en fecha 1 de diciembre de 1986 para la instrumentación de un plan de reforestación e instalación de un vivero en los terrenos expropiados y ocupados, comprendidos dentro del perímetro de delimitación del ACTUR, La Cartuja de Sevilla.	4.846	65	Orden de 13 de julio de 1987, por la que se regulan las ayudas con destino a la financiación de proyectos de investigación en materia de política territorial y urbana.	3.897
	Ordenes		65	Orden de 14 de julio de 1987, por la que se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería, la facultad de adjudicación y firma de los contratos específicos de redacción de obras de arquitectura y vivienda.	3.922
60	Orden de 26 de junio de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada en grado de apelación por la Sala Segunda de lo Civil de la Audiencia Territorial de Sevilla en los autos núm. 547/82 promovido a instancia del Instituto Nacional de la Vivienda y la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales representados ambos por el Sr. Abogado del Estado.	3.295	71	Orden de 14 de julio de 1987, por la que se concede una subvención a la asociación de vecinos La Traína de Almería.	4.294
69	Orden de 26 de junio de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 21 de febrero de 1987, por la Magistratura de Trabajo núm. 3 de Málaga, recaída en los autos núm. 1730/86 seguidos a instancia por doña Adela Ortega Alcario.	4.060	72	Orden de 15 de julio de 1987, por lo que se concede al Ayuntamiento de El Saucejo una subvención para la rehabilitación y construcción de 31 viviendas en el núcleo de infraviviendas habitadas mayoritariamente por miembros de la comunidad gitana en El Saucejo.	4.322
60	Orden de 29 de junio de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada en grado de apelación por el Tribunal Supremo, Sala Cuarta, en el recurso núm. 576/85, promovido a instancia de la entidad Compañía Mercantil Inmobiliaria Borondo, S.A.	3.295	68	Orden de 24 de julio de 1987, de aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación de suministros mediante el sistema de adjudicación directa.	4.015
60	Orden de 29 de junio de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Central de Trabajo en el recurso de suplicación núm. 2384/83 seguido a instancia del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.	3.295	68	Orden de 24 de julio de 1987, de aprobación de pliego de cláusulas administrativas particulares, modelo tipo, para la contratación de suministros mediante el sistema de concurso con trámite de admisión previa.	4.021
60	Orden de 29 de junio de 1987, por la que se concede una subvención al Departamento de Expresión Gráfica Arquitectónica de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Sevilla.	3.295	70	Orden de 31 de julio de 1987, por la que se aprueba la revisión de tarifas de aplicación en la estación de autobuses de Jaén.	4.090
60	Orden de 29 de junio de 1987, por la que se concede una subvención a la Federación Provincial de Transportes y Telecomunicaciones(UGT) de Almería.	3.296	71	Orden de 31 de julio de 1987, por la que se reserva un porcentaje de superficie útil en las promociones públicas de vivienda para alojamientos destinados a determinados colectivos sociales.	4.295
65	Orden de 1 de julio de 1987, por la que se concede una subvención al Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España.	3.922	71	Orden de 31 de julio de 1987, por la que se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes para acogerse a las ayudas a las corporaciones locales que concede la Junta de Andalucía, para la realización de actuaciones singulares de vivienda.	4.295
72	Orden de 1 de julio de 1987, sobre adquisición directa de terrenos en Setenil de las Bodegas (Cádiz) para la construcción de 50 viviendas (CA-85/120-V).	4.321	80	Orden de 31 de julio de 1987, de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Agricultura y Pesca, por la que se aprueba la primera parte del plan coordinado de obras subzona este, de la zona regable del Chanza (Huelva).	4.628
72	Orden de 1 de julio de 1987, sobre adquisición directa de terrenos en El Carpio (Córdoba) para la construcción de 20 viviendas (CO-85/080-V).	4.322	72	Orden de 3 de agosto de 1987, sobre adquisición directa de un solar en Plaza San Lorenzo (vaquería puntales) de Cádiz, con destino a la construcción de viviendas de promoción pública.	4.322
66	Orden de 2 de julio de 1987, por la que se regula el otorgamiento de subvenciones para la renovación y modernización del parque de vehículos de servicio público de transporte por carretera en Andalucía. ..	3.944	71	Orden de 4 de agosto de 1987, por la que se regula la concesión de ayudas a las corporaciones locales, entes provinciales y otros entes de derecho público para la rehabilitación del patrimonio público de interés arquitectónico.	4.152
65	Orden de 3 de julio de 1987, por la que se revisan las tarifas de los servicios públicos discrecionales de transportes de mercancías por carretera contratados		73	Orden de 5 de agosto de 1987, por la que se concede al Ayuntamiento de Guadalcanal (Sevilla) una subvención para la rehabilitación o construcción de 14 viviendas en el antiguo cuarte de la Guardia Civil.	4.372

BOJA NUM.	PAGINA NUM.	BOJA NUM.	PAGINA NUM.
72	4.323	86	4.825
74	4.396	86	4.825
76	4.473	84	4.746
75	4.444	86	4.820
77	4.502	86	4.826
79	4.592	91	5.014
81	4.660	95	5.187
86	4.824	95	5.188
86	4.824	94	5.133
82	4.687	98	5.307
82	4.687	98	5.307
86	4.824	99	5.341
86	4.825	108	6.227
84	4.744	103	5.515
		103	

BOJA NUM.	PAGINA NUM.	BOJA NUM.	PAGINA NUM.
		96	Decreto 275/1987, de 11 de noviembre, por el que se nombra Secretario General del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, a don Agustín Madrid Parra. 5.236
	4.011	108	Decreto 296/1987, de 9 de diciembre, por el que se establecen ayudas para mejorar la comercialización en origen de los productos agroalimentarios y pesqueros andaluces. 6.221
78			Acuerdos del Consejo de Gobierno
	4.528	63	Acuerdo de 3 de junio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Instituto Andaluz de Reforma Agraria, a formalizar convenios de cooperación con mancomunidades de municipios y diputaciones para adquisición de maquinaria destinada a conservación de caminos rurales. 3.805
95			Ordenes
	5.188	57	Orden de 24 de junio de 1987, de la Consejería de Solud y Agricultura y Pesca por la que se dictan normas para el desarrollo del programa de prevención y lucha antirrábica. 3.088
91		60	Orden de 30 de junio de 1987, de regulación provisional de los productos fitosanitarios en el cultivo de arroz de la zona de influencia del Parque Nacional Doñana. 3.296
	5.017	63	Orden de 10 de julio de 1987, por la que se regula la concesión de subvenciones para la realización de trabajos en montes, en régimen privado de propiedad particular, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza. 3.806
77		63	Orden de 10 de julio de 1987, por la que se regula la realización de la campaña contra la plaga Procecionario del Pino (<i>Thaumetopea Peityocampa Schiff</i>) para 1987. 3.808
	4.502	63	Orden de 10 de julio de 1987, por la que se regula la realización de la campaña contra la plaga Mosca del olivo (<i>Dacus Eleaæ</i>) para 1987. 3.808
103		63	Orden de 10 de julio de 1987, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Magistratura de Trabajo núm. 3 de Sevilla, de 9 de abril de 1986, recaída en autos 291/86 instados por doña María Dolores Mahindo Parra. 3.822
	5.512	63	Orden de 10 de julio de 1987, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Magistratura de Trabajo núm. 5 de Sevilla, de 16 de marzo de 1987, recaída en autos núm. 236/87 instados por don Antonio Regino Contreras. 3.822
		63	Orden de 10 de julio de 1987, por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Magistratura de Trabajo núm. 2 de Sevilla, de 20 de septiembre de 1985, recaída en autos 909/85 instado por doña Mercedes González Bernal. 3.822
		68	Orden de 29 de julio de 1987, por la que se prorroga los mandatos de los Organos rectores de las Cofradías de Pescadores de la Comunidad Autónoma Andaluza y sus federaciones. 4.013
		69	Orden de 30 de julio de 1987, por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las organizaciones profesionales agrarias de Andalucía. 4.060
		69	Orden de 31 de julio de 1987, por la que se declaran obligatorios los tratamientos contra Pudenta (<i>Eusarcoris Sp.</i>) en el cultivo arrozal de la provincia de Sevilla para 1987. 4.061
		69	Orden de 31 de julio de 1987, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación Específica
2.8. CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA			
Decretos			
62		63	Decreto 156/1987, de 3 de junio, por el que se crea el Consejo Andaluz de Caza. 3.549
	3.804	63	Decreto 158/1987, de 3 de junio, por el que se declara de interés general de la Comunidad Autónoma la transformación en regadío de la zona regable de Valdemaría, en la provincia de Huelva. 3.804
	3.805	63	Decreto 159/1987, de 3 de junio, de declaración de utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de El Aluvión. 3.805
75		63	Decreto 168/1987, de 1 de julio, por el que se modifica la estructura de las Unidades periféricas de Investigación y Desarrollo Agrarios. 4.423
	4.734	68	Decreto 183/1987, de 29 de julio, por el que se fomenta la creación de nuevas instalaciones y mejoras de las existentes cuyos objetivos sean: manipulación, transformación y comercialización de los productos agrarios y pesqueros. 4.734
	4.847	87	Decreto 184/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Plan de transformación de la zona regable de Donadio-Cota 400, en la provincia de Jaén. 4.847
101		101	Decreto 251/1987, de 14 de octubre, por el que se declara de interés general de la Comunidad Autónoma la mejora de los regadíos de la camara de Guadix, en la provincia de Granada. 5.391
	5.236	96	Decreto 274/1987, de 11 de noviembre, por el que se cesa a petición propia, como Secretario General del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, a don Josép Aldomá Buixadé. 5.236

BOJA NUM.	PAGINA NUM.	BOJA NUM.	PAGINA NUM.
Correcciones de errores			
65		94	5.135
Corrección de errores de la Orden de 25 de mayo de 1987, sobre indemnizaciones por asistencia a las sesiones de órganos colegiados adscritos al Instituto Andaluz de Reforma Agraria (BOJA núm. 48, de 5.6.87).		Decreto 263/1987, de 28 de octubre, por el que se dispone el cese de don Jaime Medina Díaz, como Delegado Provincial de la Consejería en Cádiz.	
	3.922	94	5.135
Corrección de errores de la Orden de 31 de julio de 1987, por la que se aprueba el Reglamento de la denominación específica Brandy de Jerez (BOJA núm. 69, de 6.8.87).		Decreto 264/1987, de 28 de octubre, por el que se dispone el cese de don José Haro Bailón, como Delegado Provincial de la Consejería en Córdoba.	
	4.828	94	5.135
Corrección de errores de la Orden de 31 de julio de 1987, por la que se declaran obligatorios los tratamientos contra Pudenta (Eusarcosis Sp) en el cultivo arrozal de la provincia de Sevilla para 1987 (BOJA núm. 69, de 6.8.87).		Decreto 265/1987, de 28 de octubre, por el que se dispone el cese de don Pedro Clavero Salvador, como Delegado Provincial de la Consejería en Granada.	
	4.297	94	5.135
Corrección de errores de la Resolución de 26 de agosto de 1987, de la Dirección General de Pesca, por la que se ejerce el control de la legalidad previsto en la Orden Ministerial de 31 de agosto de 1978, de actos emanados por la Cofradía de Pescadores de Algeciras. (BOJA núm. 76, de 8.9.87).		Decreto 266/1987, de 28 de octubre, por el que se dispone el cese de don Ignacio Muñoz Muñoz, como Delegado Provincial de la Consejería en Huelva.	
	4.635	94	5.135
Corrección de errores de la Resolución de 28 de agosto de 1987, de la Dirección General de Pesca, por la que se ejerce el control de la legalidad previsto en la Orden Ministerial de 31 de agosto de 1978, de actos emanados por la Cofradía de Pescadores de Sanlúcar de Barrameda. (BOJA núm. 76, de 8.9.87).		Decreto 267/1987, de 28 de octubre, por el que se dispone el cese de don Moteo Herrero Martínez, como Delegado Provincial de la Consejería en Jaén.	
	4.635	94	5.135
Corrección de errores de la Resolución de 31 de agosto de 1987, de la Dirección General de Pesca, por la que se ejerce el control de la legalidad previsto en la Orden Ministerial de 31 de agosto de 1978, de actos emanados por la Cofradía de Pescadores del Puerto de Santa María. (BOJA núm. 76, de 8.9.87).		Decreto 268/1987, de 28 de octubre, por el que se dispone el cese de don Antonio Gómez García de Sala, como Delegado Provincial de la Consejería en Málaga.	
	4.635	94	5.135
Corrección de errores de la Resolución de 24 de septiembre de 1987, sobre aplicación del ámbito de la Agrupación de Defensa Sanitaria de Antequera (Málaga). (BOJA núm. 91, de 3.11.87).		Decreto 269/1987, de 28 de octubre, por el que se dispone el cese de don Salvador Navarro García, como Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla.	
	5.517	94	5.135
2.9. CONSEJERIA DE SALUD			
Decretos			
58	3.181	84	4.747
Decreto 160/1987, de 3 de junio, por el que se nombran los representantes del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en el Consejo General del Instituto Andaluz de Salud Mental.		Acuerdo de 1 de julio de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la contratación directa de las obras de Centro de Salud T-II en Constantina (Sevilla) (IA-82401-87).	
78	4.521	94	5.143
Decreto 220/1987, de 9 de septiembre, por el que se dispone el cese de don José Griñán Martínez, como Viceconsejero de Salud.		Acuerdo de 7 de octubre de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la contratación directa de las obras complementarias al Centro de Salud T-III en Guadix (Granada) (FCI-43205-86).	
78	4.521	101	5.393
Decreto 221/1987, de 9 de septiembre, por el que se dispone el cese de don Norberto Sanfrutos Velázquez, como Secretario General Técnico de la Consejería.		Acuerdo de 21 de octubre de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el concierto acordado entre la Consejería de Salud y la Universidad de Sevilla para la utilización en la investigación y la docencia de las Instituciones sanitarias.	
78	4.522	99	5.342
Decreto 222/1987, de 9 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de don Norberto Sanfrutos Velázquez, como Viceconsejero de Salud.		Acuerdo de 4 de noviembre de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el puesto de singularizado de Asesor Ejecutivo del Consejero de Salud.	
96	5.254	Ordenes	
Decreto 252/1987, de 14 de octubre, por el que se asignan transitoriamente las funciones del titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería, al Viceconsejero.		58	3.198
94	5.135	58	3.198
Decreto 262/1987, de 28 de octubre, por el que se dispone el cese de don Herminio Simón Collado, como Delegado Provincial de la Consejería de Almería.		58	3.198
	5.135	58	3.198
		58	3.198
		65	

BOJA NUM.	PAGINA NUM.	BOJA NUM.	PAGINA NUM.
60		78	4.518
Corrección de errores de la Resolución de 6 de abril de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se establecen las normas para la revisión de las condiciones económicas aplicables a la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos a la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía durante los años 1985 y 1986. (BOJA núm. 33, de 14.4.87).		78	4.519
	3.257	Decreto 203/1987, de 26 de agosto, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanza Musical de grado elemental al Centro de Música de Juventudes Musicales de Granada.	
60		78	4.519
Corrección de errores de la Resolución de 9 de junio de 1987, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que se convocan subvenciones para la formación de especialistas. (BOJA núm. 55, de 26.6.87).		Decreto 204/1987, de 26 de agosto, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de Enseñanzas Artísticas a la Escuela de Danza Maica, de Córdoba.	
	3.297	Decreto 205/1987, de 26 de agosto, por el que se crea la Diplomatura de Informática en la Universidad de Córdoba.	
79		78	4.519
Corrección de errores de la Resolución de 29 de julio de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se designa personal para proveer determinados puestos de facultativos especialistas pertenecientes a los Servicios Jerarquizados de las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social en Andalucía (BOJA Núm. 71, de 14.8.87).		78	4.519
	4.575	Decreto 206/1987, de 26 de agosto, por el que se crea la Sección de Derecho en el Colegio Universitario Santo Reino, de Joén.	
83		78	4.520
Corrección de errores de la Resolución de 25 de agosto de 1987, del Instituto Andaluz de Salud Mental, por la que se convocan plazas de formación postgraduado de Psicólogos para la atención a la salud mental. (BOJA núm. 74, de 1.9.87).		Decreto 207/1987, de 26 de agosto, por el que se crea la Sección de Derecho en el Colegio Universitario de La Rábida, en Huelva.	
	4.704	78	4.520
100		Decreto 208/1987, de 26 de agosto, por el que se crea la Facultad de Informática de la Universidad de Málaga.	
Corrección de errores de la Resolución de 23 de octubre de 1987, de la Viceconsejería, por la que se designa personal para proveer determinados puestos de facultativos especialistas pertenecientes a los servicios, jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en Andalucía (BOJA núm. 91, de 3.11.87).		78	4.520
	5.355	Decreto 209/1987, de 26 de agosto, por el que se crea la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola de Almería.	
103		88	4.891
Corrección de errores de la Resolución de 30 de octubre de 1987, por la que se convocan becas para la realización de trabajos de investigación en el área de salud materno-infantil (BOJA núm. 96, de 17.11.87).		Decreto 225/1987, de 16 de septiembre, por el que se crean varios institutos de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	
	5.517	88	4.892
103		Decreto 226/1987, de 16 de septiembre, por el que se crean, transforman y suprimen colegios públicos de Educación General Básica, Educación Preescolar y Educación Especial en las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	
Corrección de errata de la Resolución de 21 de septiembre de 1987, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca un curso regular para la formación de Médicos de empresa, para el periodo académico 1987-88 (BOJA núm. 100, de 28.11.87).		83	4.703
	5.517	Decreto 234/1987, de 30 de septiembre, por el que se cesa, a petición propia a don Manuel Macías Perea, como Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla.	
2.10. CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA			
Decretos			
75		84	4.737
Decreto 176/1987, de 14 de julio, por el que se adscriben a la Consejería las funciones, servicios y medios transferidos por la Administración del Estado por Real Decreto 2793/1986, de 30 de diciembre, en relación con el INEF de Granada.		Decreto 244/1987, de 7 de octubre, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla, a don Higinio Trujillo Jarifa.	
	4.425	104	5.545
75		Decreto 277/1987, de 11 de noviembre, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los siguientes Centros públicos: Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático y Danza y Escuela Oficial de Idiomas.	
Decreto 197/1987, de 26 de agosto, por el que se regulan las tasas universitarias para el curso académico 1987/88, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.		104	5.549
	4.425	Decreto 278/1987, de 11 de noviembre, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología y se establece el Plan Andaluz de Investigación.	
104		107	5.668
Decreto 199/1987 de 26 de agosto, por el que se crea la Facultad de Odontología en la Universidad de Granada.		Decreto 297/1987, de 23 de diciembre, por el que se cesa a don Juan María Casado Salinas, como Viceconsejero de Educación y Ciencia, por pase a otro destino.	
	5.545		
87		Ordenes	
Decreto 200/1987, de 26 de agosto, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocido de enseñanza musical de grado elemental al Centro de música de Juventudes Musicales de Santa Fe (Granada).		62	3.794
	4.873	Orden de 18 de mayo de 1987, por la que se suprimen las secciones de Formación Profesional de Albuñol y Huétor Tajar de Granada, y Pilas de Sevilla.	
87		59	
Decreto 201/1987, de 26 de agosto, por el que se clasifica como Centro no oficial reconocida de enseñanza musical y danza de grado elemental al Centro municipal de Música y Danza de Marbella (Málaga).		Orden de 19 de mayo de 1987, sobre puesta en funcionamiento y modificación de los colegios públicos de Educación General Básica, Educación Prees-	
	4.874		

BOJA NUM.		PAGINA NUM.	BOJA NUM.		PAGINA NUM.
70	Orden de 22 de julio de 1987, por la que se crean varias extensiones de Institutos de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	4.090	79	Orden de 31 de julio de 1987, por la que se convoca a concurso público de méritos para cubrir dos plazas vacantes en el Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	4.575
70	Orden de 22 de julio de 1987, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del centro homologado de Bachillerato Regina Mundi de Granada.	4.132	77	Orden de 4 de agosto de 1987; por la que se autoriza la supresión de dos unidades de Educación General Básica en el Centro Privado de Educación Especial Santo Angel, de Córdoba.	4.504
70	Orden de 22 de julio de 1987, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del centro homologado de Bachillerato Compañía de María, de San Fernando (Cádiz).	4.133	77	Orden de 4 de agosto de 1987, por la que se autoriza la supresión de una unidad de Preescolar y dos unidades de Educación General Básica en el Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica, Ntra. Sra. del Sagrado Corazón, de Morón de la Frontera (Sevilla).	4.504
72	Orden de 22 de julio de 1987, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos obtenidos por los concursantes que solicitaron plaza de nueva inclusión que figuraban en el anexo V de la Orden que se cita, sobre nombramiento definitivo del concurso de traslados de Educación Especial. ...	4.317	89	Orden de 5 de agosto de 1987, por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privada de Educación Permanente de Adultos San Jacinto de Sevilla.	4.952
72	Orden de 22 de julio de 1987, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos de los turnos de consorte y voluntarios obtenidos por los concursantes que solicitaron plaza de nueva inclusión que figuraban en el anexo V de la Orden que se cita.	4.317	89	Orden de 5 de agosto de 1987, por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Especial UPACE de San Fernando (Cádiz). ...	4.952
70	Orden de 23 de julio de 1987, por la que se autoriza la transferencia de titularidad del centro privado de Formación Profesional de primer grado denominado Marcelo Spinola, de Umbrete (Sevilla).	4.133	77	Orden de 7 de agosto de 1987, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Preescolar (Párvulos) al Centro Privado de Educación General Básica Reales Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción, de Córdoba.	4.504
71	Orden de 23 de julio de 1987, por la que se autoriza la transferencia de titularidad del centro privado de formación Profesional de primer grado denominado Ripollés, de Sevilla.	4.298	77	Orden de 7 de agosto de 1987, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Preescolar (Párvulos) al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Divina Pastora de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).	4.504
72	Orden de 23 de julio de 1987, sobre rectificación de errores en los concursos de traslados del cuerpo de EGB, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.	4.319	77	Orden de 10 de agosto de 1987, por la que se autoriza la ampliación de dos unidades de Educación Especial al Centro Privado de Educación Especial Ntra. Sra. de los Milagros, de El Campillo (Huelva). .	4.505
69	Orden de 24 de julio de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso núm. 2318/85 interpuesto por don Juan D. Gómez Moreno.	4.062	77	Orden de 11 de agosto de 1987, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Preescolar (Párvulos) al Centro Privado de Educación General Básica Seminario San Hermenegildo, de Dos Hermanas (Sevilla)	4.505
70	Orden de 24 de julio de 1987, por la que se concede la denominación específica a varios institutos de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	4.134	77	Orden de 11 de agosto de 1987, por la que se autoriza el cambio de denominación al Centro docente privado de Preescolar y Educación General Básica Salesianas Femeninas María Auxiliadora de Sevilla. .	4.505
71	Orden de 27 de julio de 1987, por la que se aprueba la relación de centros docentes privadas de Educación General Básica, Educación Especial, Formación Profesional 1º y 2º grados y Bachillerato ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que pueden acogerse al régimen de conciertos establecido por la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la Educación.	4.153	77	Orden de 12 de agosto de 1987, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro privado de Preescolar y Educación General Básica San Miguel. .	4.506
71	Orden de 27 de julio de 1987, por la que se suprimen los centros de recursos y se crean las aulas de extensión dependientes de los centros de profesores, regulando su funcionamiento.	4.161	77	Orden de 13 de agosto de 1987, por la que se autoriza la ampliación de una unidad de Educación General Básica al Centro privado de Educación General Básica Sagrado Corazón de Jesús, de Antequera (Málaga).	4.506
71	Orden de 28 de julio de 1987, por la que se modifican centros públicos de Preescolar, Educación General Básica, Educación Especial y Educación Permanente de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	4.162	77	Orden de 13 de agosto de 1987, por la que se autoriza la transformación de una unidad de Educación General Básica en Preescolar (Párvulos) al Centro privado de Educación General Básica Angeles Custodios, de Málaga.	4.506
71	Orden de 31 de julio de 1987, por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas a la denominada andaluza de Cáncer Cutáneo.	4.298	74	Orden de 24 de agosto de 1987, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos vacantes de Función Inspectoral Educativa entre funcionarios de cuerpos docentes.	4.387
			74	Orden de 24 de agosto de 1987, por la que se con-	

BOJA NUM.	PAGINA NUM.	BOJA NUM.	PAGINA NUM.
		79	Orden de 7 de octubre de 1987, por la que se autoriza a los Conservatorios elementales de música para impartir quinto curso de Solfeo y Teoría de la Música. 5.342
90	4.639	87	Orden de 8 de octubre de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 737/85, interpuesto por esta Consejería. 4.874
83	4.985	93	Orden de 8 de octubre de 1987, por la que se modifican las enseñanzas en diversos Centros públicos de Formación Profesional. 5.098
81	4.715	89	Orden de 19 de octubre de 1987, por la que se nombran, con carácter provisional, funcionarios en prácticas a los opositores que han superado las fases de concurso-oposición de las pruebas selectivas convocados por Orden de 20 de marzo de 1987 para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en los cuerpos de profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, profesores Agregados de Bachillerato, profesores Especiales y profesores Auxiliares de Conservatoria de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. 4.920
81	4.660	99	Orden de 19 de octubre de 1987, por la que se crean nuevas Extensiones de Institutos de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 5.336
81	4.661	89	Orden de 20 de octubre de 1987, por la que se anula destino definitivo adjudicado por la de 10 de abril de 1987, que resolvía el concurso de traslados entre profesores Agregados de bachillerato. 4.920
82	4.680	96	Orden de 20 de octubre de 1987, por la que se aprueba la realización de la experiencia de horario y jornada escolar, a los Centros de Enseñanza Media de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 5.214
89	4.952	99	Orden de 21 de octubre de 1987, por la que se autoriza la supresión de una unidad de Educación General Básica y dos unidades de Preescolar (Párvulos) en el Centro privado de Preescolar y Educación General Básica Nuestra Señora de los Angeles, de Estepa (Sevilla). 5.343
89	4.953	99	Orden de 21 de octubre de 1987, por la que se rescinde el concierto educativo al Colegio privado concertado de Educación General Básica La Virgen Blanca, sito en polígono Santuario, Calle Onésimo Redondo, s/n de Córdoba, en virtud de expediente administrativo. 5.343
86	4.829	89	Orden de 22 de octubre de 1987, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes en los cuerpos y escalas de Enseñanzas Medias y Artísticas dependientes de la Consejería. 4.920
84	4.747	93	Orden de 22 de octubre de 1987, por la que se convoca concurso público de ayudas a actividades de extensión universitaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 5.110
98	5.309	100	Orden de 22 de octubre de 1987, por la que se hacen públicas las bases del Programa de formación de personal investigador en empresas de Andalucía. 5.368
89	4.953	93	Orden de 28 de octubre de 1987, por la que se convocan, en desarrollo del Programa de Política Científica, becas para la formación de personal informático para los Centros de cálculo integrados en la Red informática científica de Andalucía. 5.110
88	4.894		

BOJA NUM.	PAGINA NUM.	BOJA NUM.	PAGINA NUM.
95		102	
Orden de 28 de octubre de 1987, por la que se convocan, en desarrollo del Programa de política científica, becas para monitores del Plan de formación de personal informático para los Centros de cálculo integrados en la Red Informática Científica de Andalucía.	5.188	Orden de 16 de noviembre de 1987, por la que se nombra a don Vicente Azpitarte Almagro, miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada. ...	5.434
98		103	
Orden de 30 de octubre de 1987, sobre concesión de subvenciones a conservatorios de música no estatales y centros reconocidos y autorizados dependientes de corporaciones locales.	5.309	Orden de 23 de noviembre de 1987, por la que se convocan, dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de formación de personal investigador del programa de promoción general del conocimiento en las Universidades Andaluzas o Centros de Investigación de la Junta de Andalucía.	5.517
95		108	
Orden de 2 de noviembre de 1987, por la que se prorroga para el curso académico 1987/88, la vigencia de la Orden de 11 de diciembre de 1985, por la que se regula el curso para la obtención del certificado de aptitud pedagógica en el curso 1985/86 en las universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	5.189	Orden de 24 de noviembre de 1987, por la que se revisa y actualiza la Orden de clasificación del Centro Privado de Bachillerato Jesús María de Jerez de la Frontera (Cádiz).	6.231
99		108	
Orden de 2 de noviembre de 1987, en la que se efectúa corrección de errores a la Orden de 11 de septiembre de 1987, que autorizaba a nuevos Centros docentes para la integración de alumnos con algún tipo de minusvalía durante el curso 1987/88 en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	5.344	Orden de 24 de noviembre de 1987, por la que se autoriza la transformación y clasificación definitiva del Centro Docente Privado de Preescolar San Francisco Javier, con domicilio en Granada.	6.233
95		107	
Orden de 4 de noviembre de 1987, por la que se convocan concursos de traslados General, Restringido y Preescolar en el cuerpo de profesores de Educación General Básica.	5.159	Orden de 24 de noviembre de 1987, por la que se resuelve el concurso convocado por Orden de 8 de septiembre de 1987, sobre aprobación de proyectos de introducción de la informática en la enseñanza no universitaria, de acuerdo con las previsiones del Plan Alhambra y adjudicaciones del material correspondiente.	5.687
95		108	
Orden de 4 de noviembre de 1987, por la que se convoca concurso de Educación Especial para proveer vacantes de esta clase en régimen ordinario en Andalucía.	5.164	Orden de 25 de noviembre de 1987, por la que se resuelve conceder autorización definitiva con clasificación provisional al Centro Privado de Bachillerato-Miller de Jerez de la Frontera (Cádiz).	6.232
96		108	
Orden de 4 de noviembre de 1987, sobre puesta en funcionamiento y modificación de los colegios públicos de Educación General Básica, Educación Preescolar y Educación Especial en las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	5.216	Orden de 25 de noviembre de 1987, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Educación General Básica San José de Calasanz de Huelva.	6.232
96		102	
Orden de 4 de noviembre de 1987, por la que se designan los miembros de la Comisión de Valoración que han de juzgar el concurso de méritos, para la provisión de puestos de la Función Inspectora Educativa entre Funcionarios integrados en el Cuerpo de Inspectores al servicio de la administración educativa.	5.238	Orden de 26 de noviembre de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación núm. 1183/87, interpuesto por la Junta de Andalucía.	5.470
101		106	
Orden de 5 de noviembre de 1987, por la que se dispone el funcionamiento y la enseñanza a impartir por varios Institutos de Formación Profesional.	5.408	Orden de 26 de noviembre de 1987, por la que se convoca concurso pública para adjudicación de ayudas para estancias en Centros Nacionales y Extranjeros de investigación científica y técnica para profesores de Enseñanzas Medias y Educación General Básica.	5.641
101		102	
Orden de 5 de noviembre de 1987, por la que se crean Secciones de Formación Profesional de primer grado en las provincias de Jaén y Sevilla, y de aprendizaje de tareas en las provincias de Almería y Málaga.	5.409	Orden de 27 de noviembre de 1987, por la que se convocan ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas, en los niveles no universitarios, durante el curso académico 1987-88.	5.470
101		102	
Orden de 9 de noviembre de 1987, por la que se hacen públicas las bases del Programa de realización de prácticas de alumnos universitarios en empresas de Andalucía.	5.409	Orden de 27 de noviembre de 1987, por la que se hace pública la composición de las Comisiones Dictaminadoras que han de valorar los méritos del concurso de traslados entre Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y Escalas Docentes A y B de AISS.	5.439
102		102	
Orden de 13 de noviembre de 1987, por la que se cesa a don Julio Abad Mata como miembro del Consejo Social de la Universidad de Granada.	5.434	Orden de 30 de noviembre de 1987, por la que se hace pública la composición de las Comisiones Dictaminadoras que han de valorar los méritos del concurso de traslados entre Catedráticos Numerarios y Profesores Agregados de Bachillerato. ...	5.440
102		108	
Orden de 13 de noviembre de 1987, por la que se cesa a don José Luis Masot Fernández como miembro nato del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.	5.434	Orden de 30 de noviembre de 1987, por la que se autoriza el cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica, Aljorafe de Mairena del Aljorafe (Sevilla).	6.233
102		106	
Orden de 16 de noviembre de 1987, por la que se nombra a don Felipe Tudela García, miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla.	5.434	Orden de 2 de diciembre de 1987, por la que se cesa a don Carlos Bernal Fernández, miembro del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.	5.627

BOJA NUM.	PAGINA NUM.	BOJA NUM.	PAGINA NUM.
63		65	
Resolución de 16 de junio de 1987, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Antonio Romero Muñoz, profesor titular de Escuelas Universitarias, de esta universidad, adscrito al área de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar.	3.812	Resolución de 23 de junio de 1987, de la Universidad de Córdoba, por lo que se nombran profesores del Cuerpo de Titulares de dicha universidad a los señores que se citan en virtud de concurso de acceso.	3.899
84		65	
Resolución de 17 de junio de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se publica el catálogo de puestos de trabajo del personal de Administración de la misma.	4.748	Resolución de 23 de junio de 1987, de la Dirección General de Ordenación Académica, sobre organización y funcionamiento de Centros de Preescolar y Educación General Básica dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	3.904
57		65	
Resolución de 19 de junio de 1987, sobre corrección de errores a las de 9 de junio de 1987, por lo que se elevaba a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes en el cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, convocados por Orden de 20 de marzo, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.	3.091	Resolución de 23 de junio de 1987, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra profesora titular de Escuelas Universitarias a doña María Victoria García Gómez, del área de conocimiento Mecánica de los Medios Continuos y Teorías de Estructuras, en virtud de concurso de acceso.	3.900
CONSEJO DE UNIVERSIDADES			
60		65	
Resolución de 22 de junio de 1987, de la Secretaría General, por la que se señalan los sorteos correspondientes a las plazas que se reseñan, a fin de designar los miembros de las comisiones que habrán de ser elegidas.	3.291	Resolución de 23 de junio de 1987, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra profesor titular de universidad a don Francisco Peña Blanco del área de conocimiento de Producción Animal en virtud de concurso de acceso.	3.900
65		69	
Resolución de 22 de junio de 1987, de la Universidad de Sevilla, que rectifica la de 18 de marzo de 1987, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de Sevilla.	3.904	Resolución de 24 de junio de 1987, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra catedrática de dicha universidad a don Juan Ignacio Font Golán, del área de conocimiento de Derecho Mercantil, en virtud de concurso de acceso.	4.050
65		75	
Resolución de 22 de junio de 1987, de la Universidad de Sevilla, que rectifica la de 2 de abril de 1987, por la que se convocan 50 plazas para las pruebas de acceso a la Escala Auxiliar de la Universidad de Sevilla.	3.904	Resolución de 24 de junio de 1987, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra catedrática de Escuelas Universitarias de dicha Universidad a doña Mercedes Manzanares Gavilán, del área de conocimiento de Didáctica de las Ciencias Experimentales, en virtud de concurso de acceso. .	4.427
65		65	
Resolución de 22 de junio de 1987, de la Universidad de Sevilla, por lo que se nombra a don Rafael Spínola Romero, profesor titular de esta universidad, adscrito al área de conocimiento de Escultura.	3.899	Resolución de 25 de junio de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Javier Cañizares García, profesor titular de esta universidad, adscrito al área de conocimiento de Biología Celular.	3.901
65		65	
Resolución de 22 de junio de 1987, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Carlos Granado Lorenzo, profesor titular de esta universidad, adscrito al área de conocimiento de Ecología.	3.899	Resolución de 25 de junio de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Francisco Abad Montes, profesor titular de esta universidad, adscrito al área de conocimiento de Estadística e Investigación Operativa.	3.901
65		65	
Resolución de 22 de junio de 1987, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don José Manuel Macarro Vera, profesor titular de esta universidad, adscrito al área de conocimiento de Historia Contemporánea.	3.899	Resolución de 25 de junio de 1987, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña María Luisa Venegas Lagüens, profesora titular de esta universidad, adscrita al área de conocimiento Filología Inglesa.	3.900
75		65	
Resolución de 22 de junio de 1987, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan pruebas selectivas para ocupar, por el sistema de turno libre, tres plazas de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.	4.429	Resolución de 25 de junio de 1987, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Luis Bernal González, profesor titular de esta universidad, adscrito al área de conocimiento de Análisis Matemático.	3.900
69		65	
Resolución de 23 de junio de 1987, de la Universidad de Sevilla por la que se nombra a don Diego Luis Orihuela Calvo profesor titular de Escuelas Universitarias de esta universidad, adscrito al área de conocimiento de Producción Vegetal.	4.050	Resolución de 25 de junio de 1987, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco Rodríguez Rubio, profesor titular de esta universidad, adscrito al área de conocimiento de Ingeniería de Sistemas y Automática.	3.900
57		65	
Resolución de 23 de junio de 1987, de la Dirección General de Personal, por la que se declaron optos en la fase de prácticas a los apositores que superaron la fase de concurso y oposición al Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas, convocada por Orden de 31 de marzo de 1986.	3.092	Resolución de 25 de junio de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Manuel García López, profesor titular de esta universidad adscrito al área de conocimiento de Biología Celular.	3.900
		65	
		Resolución de 25 de junio de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Jesús Parragá Martínez, profesor titular de esta universidad, adscrito al área de conocimiento de Edafología y Química Agrícola.	3.900

BOJA NUM.	PAGINA NUM.	BOJA NUM.	PAGINA NUM.
65	3.901		3.902
65	3.909	65	3.902
59	3.235	65	3.902
71	4.281	60	3.289
83	4.704	105	5.603
71	4.281	69	4.050
65	3.917	69	4.051
65	3.919	69	4.051
69	4.050	71	4.281
63	3.815	62	3.791
65	3.901	65	3.902
65	3.901	66	3.946
65	3.902	66	3.947
65		69	4.051
		69	

BOJA NUM.	PAGINA NUM.	BOJA NUM.	PAGINA NUM.
	4.361		
73	4.362	71	4.285
73	4.362	73	4.286
73	4.362	73	4.363
73	4.362	73	4.363
73	4.362	73	4.363
73	4.362	73	4.363
73	4.362	73	4.363
73	4.362	73	4.364
73	4.362	69	4.070
73	4.363	69	4.056
70	4.128	73	4.368
70	4.128	72	4.319
71	4.285	73	4.364
71	4.285	73	4.364
71			

BOJA NUM.	PAGINA NUM.	BOJA NUM.	PAGINA NUM.
73	4.364		
75	4.427	73	4.365
75	4.427	73	4.366
75	4.427	73	4.366
75	4.427	73	4.366
73	4.372	73	4.366
75	4.428	73	4.366
73	4.364	73	4.366
73	4.364	73	4.366
73	4.365	73	4.366
73	4.365	73	4.367
73	4.365	73	4.367
73	4.365	76	4.455
73	4.365	76	4.455
73	4.365	76	4.456

BOJA NUM.	PAGINA N.ºM.	BOJA NUM.	PAGINA NUM.
76	4.456	76	4.457
73	4.367	76	4.457
79	4.576	76	4.457
76	4.456	76	4.457
76	4.456	76	4.457
76	4.456	76	4.457
76	4.456	76	4.457
73	4.367	76	4.457
75	4.432	76	4.458
75	4.428	76	4.458
75	4.428	76	4.458
76	4.468	76	4.458
73	4.367	76	4.458
105	5.605	76	4.458
76	4.456	76	4.458
		76	

BOJA NUM.	PAGINA NUM.	BOJA NUM.	PAGINA NUM.
		versidad de Sevilla, por la que se nombra a don Antonio Lobell González, profesor titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular.	4.459
76		Resolución de 10 de agosto de 1987, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran funcionarios de Carrera de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de los aspirantes relacionados que han superado las pruebas selectivas, turno libre.	4.459
79 (2)		Resolución de 10 de agosto de 1987, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra profesora titular de Escuelas Universitarias a doña Francisca Serrano Prieto, del área de conocimiento Enfermería en virtud de concurso de acceso. ...	4.614
76		Resolución de 12 de agosto de 1987, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Guillermina Galán Alfonso, profesora titular de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Química Analítica.	4.459
76		Resolución de 12 de agosto de 1987, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Ana Moría Jiménez Moreno, profesora titular de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Química Analítica.	4.459
76		Resolución de 12 de agosto de 1987, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Moría José Novas Sánchez, profesora titular de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Química Analítica.	4.460
76		Resolución de 12 de agosto de 1987, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Angeles Herrador Morillo, profesora titular de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Química Analítica.	4.460
76		Resolución de 12 de agosto de 1987, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Pedro J. Paul Escalano, profesor titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Matemática Aplicada.	4.460
76		Resolución de 12 de agosto de 1987, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Juan Daniel Rosales Martínez, profesor titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Química Analítica.	4.460
76		Resolución de 12 de agosto de 1987, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Francisco José Borragán de la Rosa, profesor titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Química Analítica.	4.460
76		Resolución de 12 de agosto de 1987, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a don Juan Carlos Jiménez Sánchez, profesor titular de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Química Analítica.	4.460
76		Resolución de 13 de agosto de 1987, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra profesor titular de la misma a don Mariano Labajos Claros, en el área de conocimiento de Radiología y Medicina Físico.	4.460
76		Resolución de 14 de agosto de 1987, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra a doña Belén Pérez Verdú, profesora titular de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Electrónica.	4.461
76		Resolución de 14 de agosto de 1987, de la Uni-	
		versidad de Sevilla, por la que se nombra a don Servando Alvarez Domínguez, profesor titular de esta Universidad, adscrita al área de conocimiento de Máquinas y Motores Térmicos.	4.461
80		Resolución de 1 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se autoriza la homologación de enseñanzas en el área de conocimientos técnicos y prácticos de la Rama de Peluquería y Estética, Profesión, Peluquería, al Centro Academia de Peluquería Guillermo y Raimundo.	4.639
79		Resolución de 3 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas en el registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía.	4.596
82		Resolución de 7 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por lo que se nombra a don Manuel Ruiz Morales, profesor titular de esta universidad adscrito al área de conocimiento de Cirugía.	4.680
82		Resolución de 7 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Antonio Guerrero Fernández-Marcote, profesor titular de esta universidad adscrito al área de conocimiento de Cirugía.	4.680
79 (2)		Resolución de 11 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Ordenación Académica sobre alumnos de EGB, no inscritos en la enseñanza religiosa en los Centros Escolares de Andalucía. .	4.611
81		Resolución de 14 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Personal, por la que se modifica la fecha de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos a la convocatoria pública para cubrir posibles interinidades en Centros Públicos de Educación General Básica durante el curso 87/88, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	4.657
105		Resolución de 15 de septiembre de 1987, de la Universidad de Málaga, por lo que se publica el presupuesto de la Universidad para el ejercicio económico de 1987.	5.605
81		Resolución de 18 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Personal, por la que se modifica la fecha de publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos a la convocatoria pública para cubrir posibles interinidades en Centros Públicos de «Enseñanzas Medias durante el curso 87/88, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	4.657
84		Resolución de 18 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las comisiones de plazas de Cuerpos docentes convocadas por Resolución que se cita.	4.737
84		Resolución de 21 de septiembre de 1987, de la Universidad de Cádiz, por la que se publican las comisiones que han de resolver los concursos para provisión de plazas de profesorado universitario.	4.739
84		Resolución de 22 de septiembre de 1987, de la Secretaría General, por la que se señala la celebración de sorteos correspondientes a las plazas que se citan.	4.740
90		Resolución de 22 de septiembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de catedrático de universidad que se cita.	4.966

BOJA NUM.	PAGINA NUM.	BOJA NUM.	PAGINA NUM.	
		102	Resolución de 30 de octubre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Miguel López Soler, profesor titular de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Ciencias Morfológicas.	5.435
95	5.238			
		102	Resolución de 26 de octubre de 1987, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establecen las normas que regulan la fase de prácticas para el ingreso en los cuerpos docentes de Bachillerato y Formación Profesional.	5.170
102	5.442			
		102	Resolución de 26 de octubre de 1987, de la Universidad de Cádiz, por la que se publican las comisiones juzgadoras de concursos para provisión de plazas de profesorado Universitario.	5.442
102	5.443			
		102	Resolución de 27 de octubre de 1987, de la Universidad de Málaga, por la que se declara la no provisión de una plaza de profesor titular de Universidad.	5.443
102	5.443			
		102	Resolución de 27 de octubre de 1987, de la Universidad de Málaga, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de profesor titular de Universidad.	5.443
102	5.434			
		102	Resolución de 27 de octubre de 1987, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran profesores de la misma, en diferentes cuerpos y áreas de conocimiento, a los aspirantes que se mencionan.	5.434
99	5.338			
		102	Resolución de 28 de octubre de 1987, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca a libre designación entre funcionarios de carrera, puestos vacantes en dicha universidad.	5.338
102	5.443			
		102	Resolución de 28 de octubre de 1987, de la Universidad de Córdoba por lo que se hace pública la composición de los comisiones que han de resolver los concursos para provisión de diversas plazas de los cuerpos docentes de esta Universidad convocados mediante Resoluciones que se citan.	5.443
93	5.114			
		102	Resolución de 29 de octubre de 1987, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se conceden ayudas para la realización de actividades culturales y recreativas por alumnos de enseñanzas medias de Andalucía.	5.114
102	5.446			
		102	Resolución de 29 de octubre de 1987, de la Universidad de Cádiz, por la que se publica la comisión juzgadora del concurso de mérito de catedrático de EE.UU.	5.446
102	5.434			
		102	Resolución de 30 de octubre de 1987, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran profesores de la misma, en diferentes cuerpos y áreas de conocimiento los aspirantes que se mencionan.	5.434
102	5.435			
		95	Resolución de 30 de octubre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombran a don Pedro Tirado Bermejo, profesor titular de Escuela Universitaria de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Geografía Humana.	5.435
102	5.435			
		95	Resolución de 30 de octubre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Manuel Fernández Gómez, profesor titular de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Química Física.	5.435
102	5.446			
		102	Resolución de 30 de octubre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Antonio López Nevot, profesor titular de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Historia del Derecho y de las Instituciones.	5.446
102	5.435			
		102	Resolución de 5 de noviembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Carlos Otero Fernández Molina, profesor titular de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Química Física.	5.435
		102	Resolución de 30 de octubre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Angel Sainz Guerra, profesor titular de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Historia del Derecho y de las Instituciones.	5.436
		102	Resolución de 30 de octubre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Pedro Simón de Vicente Rodríguez, profesor titular de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Didáctica y Organización Escolar.	5.436
		102	Resolución de 30 de octubre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Alberto Hermosa Gutiérrez, profesor titular de Escuela Universitaria de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Estadística e Investigación Operativa.	5.436
		102	Resolución de 30 de octubre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Luis Molina Núñez, profesor titular de Escuela Universitaria de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Prospección e Investigación Minera.	5.436
		102	Resolución de 31 de octubre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la convocatoria de concurso de proyectos.	5.471
		102	Resolución de 2 de noviembre de 1987, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran profesores titulares de Escuelas Universitarias.	5.436
		102	Resolución de 3 de noviembre de 1987, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra profesora titular de la misma a doña Victoria Serrano Noguera, en el área de conocimiento de Psiquiatría.	5.437
		95	Resolución de 5 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la relación de vacantes en Centros públicos de Educación General Básica, a proveer mediante concurso de traslados.	5.172
		95	Resolución de 5 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Personal, por la que se hace pública la relación de vacantes o proveer mediante concurso de traslados de Educación Especial.	5.182
		102	Resolución de 5 de noviembre de 1987, de la Universidad de Cádiz, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de profesor titular de EE.UU.	5.446
		102	Resolución de 5 de noviembre de 1987, de la Universidad de Málaga, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza	

BOJA NUM.	PAGINA NUM.	BOJA NUM.	PAGINA NUM.
		de profesor titular de Escuela Universitaria.	5.446
102	Resolución de 6 de noviembre de 1987, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran profesores de la misma, en diferentes cuerpos y áreas de conocimiento, a los aspirantes que se mencionan.	5.437	
100	Resolución de 7 de noviembre de 1987, de la Universidad de Córdoba, por la que se indican los complementos específicos correspondientes a los puestos de trabajo incluidos en el catálogo que figura en la Resolución Rectoral de fecha 19.12.86.	5.369	
105	Resolución de 7 de noviembre de 1987, de la Universidad de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de los presupuestos de esta Universidad para 1987.	5.606	
97	Resolución de 9 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Personal, por la que se desarrollan determinados aspectos recogidos en la Orden de 4 de septiembre de 1987.	5.280	
102	Resolución de 9 de noviembre de 1987, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran profesores de la misma, en diferentes cuerpos y áreas de conocimiento, a los aspirantes que se mencionan.	5.437	
102	Resolución de 9 de noviembre de 1987, de la Universidad de Cádiz, por la que se anulan las de 10 de abril, 22 de junio y 31 de julio, por las que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes, mediante los sistemas de turno libre e integración, de la escala de ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de esta Universidad.	5.446	
102	Resolución de 10 de noviembre de 1987, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan pruebas selectivas para ocupar, por el sistema de integración, 6 plazas de la escala de ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.	5.446	
102	Resolución de 10 de noviembre de 1987, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan pruebas selectivas para ocupar, por el sistema de acceso libre 12 plazas de la escala de ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos.	5.450	
102	Resolución de 10 de noviembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Ramón Durón Rivacobo, profesor titular de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Derecho Civil.	5.437	
102	Resolución de 10 de noviembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Carlos Fernández López, profesor titular de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Biología Vegetal.	5.437	
102	Resolución de 10 de noviembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Juan Jesús Lara Valle, profesor titular de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Geografía Humana.	5.437	
102	Resolución de 10 de noviembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Tomás Quesada Quesada, profesor titular de esta Universidad adscrito al área de conocimiento de Historia Medieval.	5.438	
102	Resolución de 10 de noviembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Vicente Salvatierra Cuenca, profesor titular de esta Universidad adscrito al área de conocimiento		
		de Historia Medieval.	5.438
102	Resolución de 10 de noviembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Eugenio Urdiales Viedmo, profesora titular de esta Universidad adscrita al área de conocimiento de Geografía Humana.	5.438	
102	Resolución de 10 de noviembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María José López-Huertas Pérez, profesora titular de Escuela Universitaria de esta Universidad adscrita al área de conocimiento de Biblioteconomía y Documentación.	5.438	
102	Resolución de 10 de noviembre de 1987, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran profesores de la misma, en diferentes cuerpos y áreas de conocimiento, a los aspirantes que se mencionan.	5.438	
102	Resolución de 11 de noviembre de 1987, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra presidente de la Comisión que ha de resolver un concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.	5.454	
103	Resolución de 12 de noviembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se convocan concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes que se citan.	5.512	
102	Resolución de 16 de noviembre de 1987, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan concursos para provisión de diversas plazas de profesorado universitario.	5.454	
106	Resolución de 16 de noviembre de 1987, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombran profesores del Cuerpo de Titulares de dicha Universidad a los señores que se citan, en virtud de concurso de acceso.	5.627	
103	Resolución de 16 de noviembre de 1987, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra a don David Morán Bovio, catedrático de EE.UU., adscrito al área de Derecho Mercantil.	5.488	
103	Resolución de 16 de noviembre de 1987, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombra a don José Vilches Troya, catedrático de universidad del área de Biología Celular.	5.488	
102	Resolución de 17 de noviembre de 1987, de la Universidad de Málaga, por la que se corrige la de 16 de octubre de 1987, por la que se nombran profesores de la misma, en diferentes cuerpos y áreas, a los aspirantes que se mencionan (BOJA núm. 92, de 6.11.87).	5.438	
102	Resolución de 17 de noviembre de 1987, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra profesora titular de Escuela Universitaria a doña Mario de las Mercedes Cordones Ramírez, en el área de conocimiento de Derecho Mercantil.	5.439	
107	Resolución de 17 de noviembre de 1987, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso para la provisión de una plaza de profesorado universitario.	5.682	
106	Resolución de 20 de noviembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Federico Garrido Torres-Puchol, profesor titular de esta universidad, adscrito al área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular.	5.627	
106	Resolución de 20 de noviembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a		

BOJA NUM.	PAGINA NUM.	BOJA NUM.	PAGINA NUM.
		107	Resolución de 27 de noviembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Ignacio Osuna Carrillo de Albornoz, profesor titular de esta universidad adscrito al área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular.
106	5.627		5.669
		107	Resolución de 27 de noviembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José María Peinado Herreros, profesor titular de esta universidad adscrito al área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular.
106	5.628		5.669
		107	Resolución de 27 de noviembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Manuel Rodríguez Ferrer, profesor titular de esta universidad adscrito al área de conocimiento de Fisiología.
106	5.628		5.669
		107	Resolución de 27 de noviembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Miguel Villena Ponsoda, profesor titular de esta universidad adscrito al área de conocimiento de Filología Griega.
106	5.628		5.669
		107	Resolución de 27 de noviembre de 1987, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Alvaro Martínez Sevilla, profesor titular de Escuela Universitaria de esta universidad adscrito al área de conocimiento de Álgebra.
106	5.628		5.669
Corrección de errores			
		102	Corrección de errores del Decreto 226/1987, de 16 de septiembre, por el que se crean, transforman y suprimen colegios públicos de Educación General Básica, Educación Preescolar y Educación Especial en las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 88, de 27.10.87).
106	5.628		5.433
		92	Corrección de errores en el Decreto 244/1987, de 7 de octubre, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería en Sevilla, a don Higinio Trujillo Toriño (BOJA núm. 84, de 13.10.87). ..
107	5.670		5.066
		59	Corrección de errores a la Orden de 10 de abril de 1987, por la que se resuelve el concurso de traslados entre profesores Agregados de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 36, de 28.4.87).
107	5.670		3.235
		66	Corrección de errores de la Orden de 5 de junio de 1987, por la que se convoca el premio de investigación sobre temas andaluces Plácido Fernández Viagas (BOJA núm. 51, de 13.6.87).
107	5.668		3.958
		60	Corrección de errores a la Orden de 16 de junio de 1987, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación núm. 613/87-D.F., interpuesto por don Antonio Roncero Martínez en representación del Obispado de Málaga y Congregación Religiosa Misioneras del Divino Maestro y por don José Joaquín Jadraque Sánchez en representación de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 55, de 26.6.87).
107	5.668		3.297
		77	Corrección de errores de la Orden de 17 de junio de 1987, donde se establecen las normas de funcionamiento de los Centros de Educación de Adultos dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso 1987/88 (BOJA núm. 59, de 6.7.87).
107	5.668		4.507
		71	Corrección de errores de la Orden de 2 de julio de 1987, por la que se convocan, en desarrollo del Programa de Política Científica, subvenciones para el fomento de la investigación y el desarrollo
107	5.669		

BOJA NUM.	PAGINA NUM.	BOJA NUM.	PAGINA NUM.
		91	Orden de 9 de octubre de 1987, por la que se crea la agencia de lectura de Pedroche (Córdoba). 5.018
67	3.979	91	Orden de 13 de octubre de 1987, por la que se crea la Biblioteca Pública de Almachar (Málaga). 5.018
		91	Orden de 13 de octubre de 1987, por la que se crea la Biblioteca Pública de Ojén (Málaga). 5.018
70	4.110	91	Orden de 13 de octubre de 1987, por la que se crea la Biblioteca Pública de La Luz (Málaga). 5.018
70	4.110	91	Orden de 13 de octubre de 1987, por la que se crea la Biblioteca Pública de Villafranca de Córdoba (Córdoba). 5.019
70	4.110	98	Orden de 26 de octubre de 1987, por la que se aprueba el pliego de bases-tipo que ha de regir la contratación de suministro de bienes homologados por la Comisión Central de Compras. 5.310
70	4.110	106	Orden de 3 de noviembre de 1987, por la que se revoca nombramiento de miembros de la Junta Electoral Central de las elecciones a miembros de las asambleas generales a Federaciones Andaluzas de Deportes y sus presidentes. 5.629
70	4.110	93	Orden de 4 de noviembre de 1987, por la que se revoca y designa representante de la Comunidad Autónoma Andaluza en el Pleno del Consejo Superior de Deportes. 5.091
70	4.110	102	Orden de 4 de noviembre de 1987, por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el registro de fundaciones privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía, la fundación cultural privada denominado Fray Toribio de Montolína. 5.471
70	4.110	97	Orden de 10 de noviembre de 1987, por la que se convoca el I concurso de ideas sobre diseño publicitario para actividades juveniles. 5.280
70	4.110	107	Orden de 12 de noviembre de 1987, por la que se hace pública la distribución de subvenciones a asociaciones y grupos juveniles para el segundo semestre el presente año. 5.688
			Resoluciones
70	4.110	57	Resolución de 14 de mayo de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble Carlos III, Cazador, de Francisco de Goya y Lucientes. 3.092
70	4.111	57	Resolución de 14 de mayo de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble Coloquio Galante, de Francisco de Goya y Lucientes. 3.093
70	4.134	59	Resolución de 14 de mayo de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble Retrato de la Marquesa de Lazán, de Francisco de Goya y Lucientes. 3.238
79 (2)	4.611	57	Resolución de 18 de mayo de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración, como bien de interés cultural, a favor del bien mueble Eolo, Dios del Viento, de Lucas Giordano. 3.093
79 (2)	4.613		
87	4.874		

BOJA NUM.	PAGINA NUM.	BOJA NUM.	PAGINA NUM.
57	3.093	59	3.240
57	3.094	59	3.240
59	3.339	59	3.241
59	3.339	59	3.241
57	3.094	59	3.241
57	3.094	59	3.241
57	3.094	59	3.242
57	3.095	65	3.924
59	3.240	65	3.924
59	3.240	66	3.959
60	3.298	65	3.925
67	3.989	65	3.925
		65	3.925

BOJA NUM.	PAGINA NUM.	BOJA NUM.	PAGINA NUM.
		73	Resolución de 30 de julio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordada tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la Iglesia Parroquial de San Bartolomé, en Espejo (Córdoba).
65	3.925		4.373
		83	Resolución de 30 de julio de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de Mercado de Mayoristas, en Málaga.
67	3.925		4.716
		76	Resolución de 31 de agosto de 1987, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas en el registro de Asociaciones deportivas de la Junta de Andalucía.
67	3.990		4.476
		83	Resolución de 1 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Mesón de San Rafael, en Málaga.
67	3.990		4.716
		83	Resolución de 1 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la Iglesia Imperial de San Matías, en Granada.
67	3.990		4.717
		83	Resolución de 1 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la Iglesia Parroquial de Santa María de la Quinta Angustia, en Puebla de Don Fadrique, en Granada.
67	3.991		4.717
		79	Resolución de 3 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas en el registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Andalucía.
69	4.071		4.596
		83	Resolución de 11 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento como bien de interés cultural a favor del Hotel Parque, en Lanjarón (Granada).
70	4.134		4.718
		83	Resolución de 15 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento como bien de interés cultural a favor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Encarnación, en Félix (Almería).
70	4.135		4.718
		83	Resolución de 16 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica como bien de interés cultural a favor de las Termas Romanas, en el término municipal de Fuengirola (Málaga).
70	4.135		4.719
		84	Resolución de 18 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento como bien de interés cultural a favor de la Casa del Almirante, en Cádiz.
73	4.373		4.758
		81	Resolución de 21 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Deportes, por la que se hace pública la relación de entidades inscritas en

BOJA NUM.		PAGINA NUM.	BOJA NUM.		PAGINA NUM.
	JUZGADO DE DISTRITO NUM. CINCO DE SEVILLA		90	Cédula de notificación.	4.986
			97	Cédula de notificación.	5.284
70	Sentencio.	4.135			
80	Edicto.	4.640			
	Edicto.	4.640			
85	Cédula de notificación.	4.798			
			JUZGADO DE DISTRITO DE COLLADO VILLALBA (MADRID)		
			62	Citación.	3.796

AVISO. Rogamos que antes de solicitar números atrasados del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, consulten con el **Servicio de Publicaciones y BOJA** si hay existencias de los mismos. Telfnos.: (954) 21 74 53 y 21 40 55. Sevilla.

EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, se vende diariamente en las siguientes **LIBRERIAS** de **SEVILLA**: BERNAL, Pagés del Corro 43; CEFIRO, V. de los Buenos Libros n° 1; GUERRERO, García de Vinueso n° 37; LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV n° 23; LORENZO BLANCO, Villegas n° 5; PEDRO CRESPO, Arroyo n° 55; SANZ, Granada n° 2; TARSIS, Méndez Núñez n° 17; TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez n° 7.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.